

# ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN

MAESTRÍA EN  
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS



**“Propuesta de una metodología para el cierre de un fondo  
contravalor. Caso Fondo Ítalo Peruano”**

**Trabajo de Investigación  
para optar el Grado a Nombre de la Nación de:**

Maestro en  
Administración de Negocios

**Autor:**  
Bach. Torres Murga, José Leoncio

**Docente Guía:**  
Mg. Moscoso Zegarra, Giomar Walter

**TACNA – PERÚ**

**2021**

# Propuesta de una metodología para el cierre de un fondo contravalor. Caso Fondo Ítalo Peruano

---

INFORME DE ORIGINALIDAD

---

**20**%

INDICE DE SIMILITUD

**20**%

FUENTES DE INTERNET

**2**%

PUBLICACIONES

**6**%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

“El texto final, datos, expresiones, opiniones y apreciaciones contenidas en este trabajo son de exclusiva responsabilidad del (los) autor (es)”

Para Ynes y Daniela

Para Mamá

## INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO I ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	2
1.1 Título del Tema	2
1.2 Planteamiento del Problema	2
1.3 Objetivos de la investigación	5
1.3.1 Objetivo principal	5
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4 Metodología	6
1.4.1 Tipo de Investigación	6
1.4.2 Diseño de investigación	6
1.4.3 Técnica e instrumentos de recolección de datos	6
1.5 Justificación	7
1.5.1 Teórica	7
1.5.2 Metodológica	7
1.5.3 Pragmática	7
1.6 Definiciones	7
1.6.1 Cooperación Financiera no Reembolsable	7
1.6.2 Cooperación Técnica Internacional (CTI)	8
1.6.3 Fondos de Contravalor	8
1.6.4 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)	8
1.6.5 Proyecto	9
1.6.6 Unidad Ejecutora	9
1.7 Alcances y limitaciones	9
1.7.1 Limitación temporal	9
1.7.2 Limitación espacial	10
1.7.3 Limitación Sectorial	10
CAPITULO II MARCO TEORICO	11
2.1 Conceptualización	11
2.1.1 Ciclo de vida de una empresa	11
2.1.2 Empresa en Marcha	12
2.1.3 Disolución (muerte) de una organización	13
2.2 Normativas de cierre	14
2.2.1 Sector Gubernamental	14
2.2.1.1 Decreto Supremo N° 017-2017-PCM	14
2.2.1.2 Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM	15
2.2.1.3 Directiva N° 001-2016-PCM/SGP	17
2.2.1.4 Manual de políticas contables para el sector gubernamental no financiero en el Perú.	17
2.2.1.5 Manual de procedimientos contables para el sector gubernamental no financiero en el Perú	19
2.2.2 Sector Privado – Ley General de Sociedades	20
2.2.2.1 Disolución	21
2.2.2.1.1 Causas de disolución	21
2.2.2.1.2 Efectos de la disolución	25
2.2.2.2 Liquidación	26
2.2.2.2.1 Actividades en la Liquidación	26
2.2.2.3 Extinción	27
2.2.3 Fondos contravalor	28

CAPITULO III MARCO REFERENCIAL	30
3.1 Marco Histórico	30
3.2 Marco Organizacional	30
3.2.1 Misión y Visión	30
3.2.2 Objetivos	31
3.2.3 Órganos Rectores	32
3.2.4 Organigrama	32
3.3 Marco Operacional	34
3.3.1 Proyectos y estadísticas	34
3.3.2 Impacto	40
3.3.3 Monitoreo	41
3.4 Marco Jurídico	42
3.5 Marco Legal	43
3.6 Marco Tributario	43
3.7 Marco Contable	44
CAPITULO IV RESULTADOS	46
4.1 Diferencias entre una empresa con fines de lucro, un fondo contravalor y el Estado Peruano en general	46
4.2 Metodología para la Fusión entre entidades de la Administración Pública	50
4.2.1 Actores	51
4.2.1.1 Entidad absorbida	51
4.2.1.2 Comité de Transferencia	52
4.2.1.3 Entidad absorbente	52
4.2.2 Proceso de fusión	53
4.3 Metodología cierre de una sociedad al amparo de la Ley General De Sociedades	55
4.3.1 Etapas del cierre definitivo de una empresa	55
4.3.1.1 Disolución	55
4.3.1.2 Liquidación	55
4.3.1.3 Extinción	56
4.3.2 Tramites a realizar	56
4.3.2.1 Inscripción de la disolución de la empresa o sociedad ante la SUNARP	56
4.3.2.2 Añadir “En Liquidación” a razón social.	58
4.3.2.3 Extinción de la sociedad.	58
4.3.2.4 Baja de RUC de persona jurídica.	60
4.4 Metodología para el cierre del Fondo Contravalor Ítalo Peruano	62
4.4.1 Legal	62
4.4.2 Financiero - Contable	62
4.4.2.1 Paso 1: Contratación de una empresa auditora especializada en temas de cierre contable.	63
4.4.2.2 Paso 2: Elaboración de un Balance de Comprobación al 30 de noviembre del 2018.	63
4.4.2.3 Paso 3: Liquidación de los rubros de los Estados Financieros	66
4.4.2.3.1 Estado de Situación Financiera	66
4.4.2.3.2 Liquidación de la Cuenta Efectivo y Equivalente de Efectivo	66
4.4.2.3.3 Liquidación de Otras Cuentas por Cobrar	67
4.4.2.3.4 Liquidación de la Cuenta Gastos Pagados por Anticipado	68
4.4.2.3.5 Liquidación de la Cuenta Propiedad, Planta y Equipo.	68

4.4.2.3.6 Liquidación de la Cuenta Intangibles.	69
4.4.2.3.7 Liquidación de la Cuenta Otras cuentas por pagar	70
4.4.2.3.8 Liquidación del Patrimonio.	70
4.4.2.3.9 Estado de Resultados	71
4.4.2.3.10 Ingresos por Contribuciones	71
4.4.2.3.11 Donaciones	72
4.4.2.3.12 Resultado del Ejercicio	73
4.4.2.4 Paso 4: Elaboración de los Estados Financieros al cierre	73
4.4.3 Administrativa	76
4.4.4 Tributaria	76
4.4.5 Contingencias	78
4.4.6 Acervo Documentario	78
4.5 Análisis comparativo actividades de cierre	79
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82
BIBLIOGRAFIA	86
ANEXOS	
Convenio de Intercambio de Desarrollo por Deuda celebrado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana (I Acuerdo de Canje de Deuda) y su Reglamento.	
Acuerdo de Canje de Deuda entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana (II Acuerdo de Canje de Deuda) y su Reglamento.	

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Proyectos Financiados por el FIP por región e importes .....	37
Tabla 2. Sectores de intervención .....	38
Tabla 3. Sectores de intervención por Canje de Deuda .....	39
Tabla 4. Tipos de Unidades Ejecutoras .....	40
Tabla 5. Convocatorias por Canje de Deuda.....	41
Tabla 6. Diferencia entre un fondo contravalor, una empresa con fines de lucro y el Estado Peruano en general .....	50
Tabla 7. Actividades de cierre según LGS y el cierre del FIP .....	80
Tabla 8. Actividades de cierre según FIP y Entidad Pública.....	80
Tabla 9. Actividades de cierre FIP, LGS y Entidad Publica .....	81

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Etapa de Ciclo de Vida de una Empresa .....	12
Figura 2. Organigrama Fondo Ítalo Peruano .....	33
Figura 3. Monitoreo Externo .....	42
Figura 4. Flujograma del Fondo Contravalor Ítalo Peruano .....	47
Figura 5. Flujograma de una empresa con fines de lucro.....	48
Figura 6. Ingresos y Gastos del Estado Peruano. ....	49
Figura 7. Actores de una fusión de una entidad pública.....	51
Figura 8. Metodología para el proceso de fusión de una entidad pública.....	54
Figura 9. Metodología para el cierre de una empresa. ....	61
Figura 10. Otorgamiento de los recursos financiero a las unidades ejecutoras.	68
Figura 11. Otorgamiento de los recursos de canje de deuda. ....	72
Figura 12. Rendición de cuentas al Fondo Contravalor Ítalo Peruano. ....	73
Figura 13. Traslado del acervo documentario del FIP .....	79

## INTRODUCCION

La investigación académica en el campo administrativo se renueva por el cambio y surgimiento de organizaciones con nacimientos y objetivos diferentes a los usuales y comunes.

Es el caso de los fondos contravalor, promovidos por el deseo de la comunidad internacional de ayudar a lograr los Objetivos del Milenio, los cuales buscan el desarrollo los grupos sociales más desfavorecidos.

En el Perú esta modalidad de intervención de ayuda exterior es regulada por la Ley de la Cooperación Técnica Internacional.

Sin embargo, en estos momentos el Perú es considerado un país de renta media, por lo que, muchas de las intervenciones de ayuda exterior se encuentran en proceso de liquidación y cierre.

En la práctica, no se tiene una guía para hacer un cierre ordenado de un fondo contravalor y aún más, no se puede dar cierre a una entidad de esta naturaleza a una fecha programada, contrario a lo que sucede con una entidad del sector público.

Este trabajo tratará de demostrar, tomando como caso de estudio al Fondo Ítalo Peruano - FIP, que no existen procedimientos para el cierre de un fondo contravalor, los cuales usan de manera supletoria las normas de cierre del sector privado y público.

Igualmente, este trabajo, aparte de proponer una metodología, también intentara dar inicio a una discusión sobre cuáles son los procedimientos adecuados para el cierre de entidades con la misma o parecida naturaleza del FIP.

## **CAPITULO I ANTECEDENTES DEL ESTUDIO**

### **1.1 Título del Tema**

Propuesta de una metodología para el cierre de un fondo contravalor. Caso Fondo Ítalo Peruano

### **1.2 Planteamiento del Problema**

Los orígenes de la deuda externa de los países tercermundistas son distintos de acuerdo al autor que uno referencie. Sin embargo, un consenso es el exceso de liquidez de efectivo (dólares) que inundo los mercados financieros debido a la eliminación del patrón dólar – oro en Estados Unidos en el año 1971.

Esta mayor oferta de efectivo se canalizó en América Latina, región que se encontraba políticamente convulsa por diversos golpes de estado que originaron gobiernos militares o autoritarios, los cuales necesitaban liquidez para ganar popularidad frente a sus gobernados.

Es en este marco histórico que se origina deuda externa y cuyos pagos fueron dejados como herencia a los siguientes gobiernos. Esto minó la liquidez de las economías latinoamericanas la siguiente década, empezando a parecer moras y declaraciones de no pago al sector financiero internacional, siendo México el primer país en declararse en mora en 1982.

Para evitar un mayor impacto económico, al amparo de los acuerdos de Bretton Woods y del Club de Paris, se iniciaron operaciones de refinanciación y reestructuración de la deuda externa latinoamericana. En un principio, esta solución dio un pequeño respiro a los gobiernos latinoamericanos, sin embargo,

en muchos casos se tenían que hacer reestructuraciones cada año, lo cual solo era alargar la agonía del pago periodo tras periodo.

A partir de la década de 1990 los países desarrollados buscan un consenso para lograr no solamente el cobro de sus deudas, sino también una forma de ayudar a los países emergentes a solucionar sus problemas básicos, buscando medidas creativas a fin de hallar una solución definitiva a la deuda.

En ese entorno es que el año 2000 los líderes mundiales conjuntamente con la ONU suscribieron los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) con el fin de combatir la pobreza en sus múltiples dimensiones.

Bajo este contexto nacen los fondos contravalores, empleados en varios países del tercer mundo. En el año 1991 el Estado Peruano emitió la Ley de Cooperación Técnica Internacional - Decreto Legislativo N° 719, definiendo en el artículo 11 de su Reglamento a los Fondos Contravalor como “recursos que se originan en la modalidad de donación y su monetización, aplicados para financiar actividades, proyectos o programas cuyo objetivo es complementar y contribuir al esfuerzo nacional, apoyando la ejecución de actividades, programas o proyectos prioritarios para el desarrollo del país”

En el Perú han existido nueve fondos contravalor, muchos de ellos creados a partir del canje de deuda externa por proyectos de desarrollo. Para entender el funcionamiento de estos fondos, diremos que son recursos en efectivo depositados en una entidad bancaria, gastándose conforme se financian proyectos de desarrollo. Estos fondos disminuyen debido a que los financiamientos no son

reembolsables, por lo cual es de entenderse que, llegado a un cierto punto, los fondos se extingan.

Los Fondos Contravalor usualmente tienen una estructura operativa y administrativa similar a un Organismo no Gubernamental (ONG), adquiriendo igualmente activos fijos, bienes y servicios.

El Fondo Ítalo Peruano (FIP), objeto de estudio del presente trabajo de investigación, se crea a partir del Convenio de Canje de Deuda por Desarrollo suscrito entre Italia y Perú el 10 de octubre del 2001.

El Convenio estipuló el establecimiento de un Fondo Contravalor correspondiente a la suma de la deuda y sus intereses que el Perú le debía desde el 27 de febrero 2002 hasta el 31 de diciembre 2006.

El FIP se constituyó con un monto inicial de 116 millones de dólares, teniendo como objetivo principal aliviar la carga de la deuda externa del Perú y a la vez aumentar los recursos destinados al desarrollo económico y social del país, concentrándose en la lucha contra la pobreza rural y urbana.

El 4 de enero del 2007, los gobiernos de las repúblicas del Perú e Italia, ratificando antiguas y buenas relaciones bilaterales, suscribieron en Lima su II Acuerdo de Canje de Deuda, que involucró un monto cercano a los 72 millones de dólares, con vencimiento en el año 2012. Este vencimiento tuvo varias ampliaciones, siendo la última la del 31 de diciembre del 2018, fecha en la que indefectiblemente el FIP realizó su cese de operaciones.

Sin embargo, un problema surgió al momento efectuar el cierre de operaciones. A pesar de que el fondo contravalor ya se encontraba sin saldo, el FIP poseía activos, obligaciones por pagar y por cobrar; no existiendo un manual o directiva con una metodología diseñada para liquidar un fondo contravalor. En nuestro país es difícil finalizar operaciones de manera rápida debido a que ciertos compromisos contractuales (servicios de agua, energía eléctrica, telefonía, internet, etc.) no pueden ser cortados mediante una programación. Igualmente, darse de baja ante la administración tributaria y de trabajo resulta difícil porque los trámites son posteriores al cierre. Sin embargo, de manera oficial el FIP tenía que estar cerrado el 31 de diciembre; lo que significaba que los trabajadores deberían ser liquidados a esa fecha, tener vendido o donado los activos fijos, las cuentas por pagar deberían ser canceladas en su totalidad y las cuentas por cobrar liquidadas o definidas como incobrables. Además, el FIP tenía que ser dado de baja en el Ministerio de Trabajo, la SUNAT, Luz del Sur, Movistar, etc. Igualmente, los Estados Financieros deberían estar cerrados y auditados.

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo principal**

Proveer una guía metodológica para el cierre de un fondo contravalor, tomando como referencia el cierre del Fondo Ítalo Peruano

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- 1 Analizar el marco legal y financiero de un fondo contravalor al término de sus funciones.

- 2 Identificar adecuadamente los inconvenientes que no permiten efectuar el cierre de un fondo contravalor a una fecha determinada.
- 3 Describir las etapas de cierre de un fondo contravalor, desde un punto de vista administrativo, legal, financiero - contable y tributario.
- 4 Elaborar un comparativo entre las metodologías de cierre entre entidades públicas y empresas privadas.

## **1.4 Metodología**

### **1.4.1 Tipo de Investigación**

Esta investigación se define como descriptiva y correlacional porque los datos se recopilaron de fuentes confiables y verificables, contándose con información de primera mano del Fondo Italo Peruano.

### **1.4.2 Diseño de investigación**

En la investigación desarrollada no se ha manipulado las variables, la información (datos obtenidos), se ha recolectado, ordenado y analizado sin modificarla. En otras palabras, la información se basa en datos históricos, por lo cual podemos definirla como una investigación no experimental.

### **1.4.3 Técnica e instrumentos de recolección de datos**

Para nuestra investigación se utilizó como técnica para la recolección de datos, el análisis documental, obteniendo información de diferentes fuentes, como por ejemplo libros, revistas, folletos, bibliotecas virtuales, portales gubernamentales y principalmente de los archivos del Fondo Ítalo Peruano.

## **1.5 Justificación**

### **1.5.1 Teórica**

En la medida que al momento de la revisión bibliográfica no se ha encontrado literatura relacionada al problema de investigación, esperamos con el resultado del presente trabajo crear una referencia valida en el estudio de los procesos de cierre, el cual pertenece a la ciencia administrativa y también a la ciencia contable.

### **1.5.2 Metodológica**

El presente trabajo ayudara a ordenar la información con respecto al cierre de un fondo contravalor, siendo esta investigación no experimental.

### **1.5.3 Pragmática**

La presente investigación beneficiara a los fondos contravalor cuando tengan que finalizar operaciones, para lo cual se ha tomado como ejemplo el cierre del Fondo Ítalo Peruano.

## **1.6 Definiciones**

### **1.6.1 Cooperación Financiera no Reembolsable**

Es la transferencia de fondos a título gratuito, provenientes de las fuentes bilaterales y multilaterales, con el objetivo de apoyar la ejecución de programas, proyectos y actividades de desarrollo vinculados sobre todo al fortalecimiento de capacidades, transferencia de tecnologías, asistencia técnica, entre otros.

### **1.6.2 Cooperación Técnica Internacional (CTI)**

Denominada también Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR). La Ley de CTI (Decreto Legislativo N° 719) la define como el medio por el cual el Perú recibe, transfiere o intercambia, en calidad de donación o a título gratuito, recursos humanos, bienes, servicios, recursos financieros y tecnología de fuentes cooperantes externas, destinados a complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.

### **1.6.3 Fondos de Contravalor**

Es una de las Modalidades de la CTI. Se originan en la modalidad de donación de bienes y su posterior monetización para ser aplicada al financiamiento de actividades, proyectos, programas de desarrollo del país. Actualmente estos fondos en el país también se originan por "Canje de deuda por desarrollo" (mediante esta operación el país acreedor condona una deuda por su valor nominal y el deudor, en contrapartida, invierte parte del monto condonado en proyectos de desarrollo siguiendo).

### **1.6.4 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)**

Son el resultado del compromiso que, en el año 2000, en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, suscribieron 191 jefes de Estado y de Gobierno, para trabajar a favor de ocho objetivos; que tienen como fecha límite de cumplimiento el año 2015.

### **1.6.5 Proyecto**

Es una de las formas de intervención que plantea una respuesta estructurada que se espera resuelva o alivie un problema de desarrollo que afecta a una población. Está constituido por un conjunto de actividades de duración determinada que responden a un objetivo y dotadas de presupuesto, que requieren de un marco de organización, contratos específicos y un sistema de ejecución.

Los contratos especifican las metas, las necesidades de personal, el equipo, la gestión administrativa y un sistema para rendir cuentas de lo ejecutado, dentro de los parámetros de los objetivos que se desea conseguir.

### **1.6.6 Unidad Ejecutora**

Dependencia o entidad, pública o privada, que ejecuta las intervenciones apoyadas por la CTI. Figura orgánica y funcional responsable de la ejecución, vigilancia y alcance de los objetivos y metas de los programas, proyectos o actividades de la CTI.

(Definiciones tomadas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional  
<http://portal.apci.gob.pe/index.php/cooperacion-internacional/glosario-de-terminos>)

## **1.7 Alcances y limitaciones**

### **1.7.1 Limitación temporal**

El estudio realizado hace una introducción breve con datos históricos, pero con mayor enfoque de análisis en los años 2017 y 2018.

### **1.7.2 Limitación espacial**

El estudio se realizó en el distrito de San Isidro, Lima, donde estaba ubicado el Fondo Contravalor Ítalo Peruano. Igualmente, se visitaron algunos proyectos en el Perú solo para referenciar el trabajo realizado por esta institución

### **1.7.3 Limitación sectorial**

El estudio realizado se circunscribe a la Cooperación Técnica Internacional del Perú, en su modalidad de fondos contravalores.

## **CAPITULO II MARCO TEORICO**

### **2.1 Conceptualización**

#### **2.1.1 Ciclo de vida de una empresa**

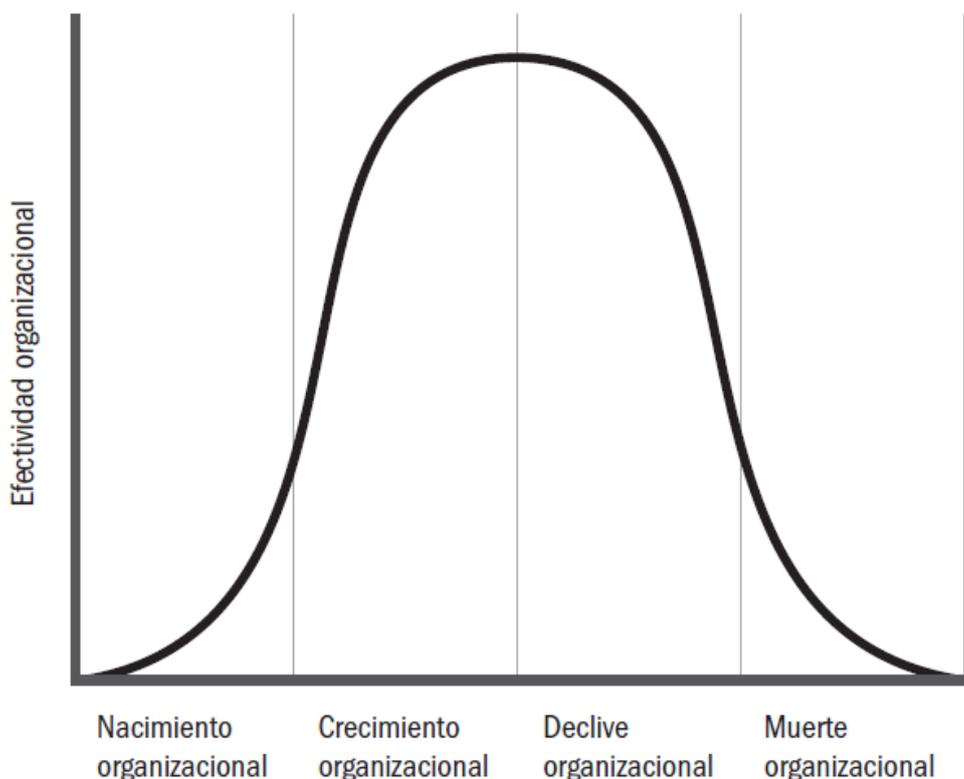
El ser humano, para una mejor generalización y entendimiento, busca antropomorfizar sus creaciones. En el caso de las etapas de una empresa, las ha identificado como las del ciclo de un ser humano.

Gareth (2008) sugiere que las organizaciones experimentan una secuencia predecible de etapas de crecimiento y cambio: el ciclo de vida organizacional. Las cuatro etapas principales del ciclo de vida organizacional son nacimiento, crecimiento, declive y muerte

Igualmente, Daft (2011) reafirma lo anterior al precisar que una forma útil de pensar en el crecimiento y el cambio organizacionales es el concepto de ciclo de vida de la organización, que sugiere que las organizaciones nacen, envejecen y, con el tiempo, mueren.

Por lo expuesto, la extinción de una entidad o empresa debe ser previsible y debería tener procedimientos predeterminados para su liquidación y cierre.

Como se verá más adelante, el sector público y privado tienen normas y metodologías para la última etapa de vida de una empresa, a diferencia de las ONGs y los fondos contravalor.



*Figura 1.* Etapa de Ciclo de Vida de una Empresa  
Fuente: Gareth (2008)

### 2.1.2 Empresa en Marcha

El prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) señala que estas normas deben ser utilizadas por entidades con fin de lucro, excluyendo de esta manera al sector gubernamental, pero otras entidades, tales como ONGs pueden usarlas de manera optativa.

Para el tema de estudio, es imperativo diferenciar cuando se está hablando de una empresa en su estado normal de vida y cuando no, para lo cual adoptaremos la definición expresada en la Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de Estados Financieros sobre la Hipótesis del Negocio en Marcha, que es la capacidad de una empresa para continuar en funcionamiento, por lo cual no debe de existir incertidumbres o dudas sobre la

posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente, lógicamente tomando en referencia su situación actual.

Digamos que empresa en marcha es tener el diagnóstico de la visita al médico, que razonablemente una persona no tiene una enfermedad mortal y que su vida se prolongará varios años más, salvo cualquier imponderable.

### **2.1.3 Disolución (muerte) de una organización**

Gareth (2008) nos dice:

*“Cuando una organización llega a la etapa de disolución, ya no se puede recuperar y el declive es irreversible. En ese punto, ha perdido el apoyo de sus partes interesadas y su acceso a los recursos escasea a medida que su reputación y mercados desaparecen. Si se han seleccionado nuevos líderes, probablemente carecen de los recursos organizacionales para instituir una reestructuración exitosa y desarrollar nuevas rutinas. La organización probablemente no tiene otra opción que deshacerse de los recursos restantes o liquidar sus activos y entrar en procedimientos de bancarrota. En cualquier caso, entra en la disolución, y la muerte organizacional es el resultado.”*

Chiavenato (2007) nos habla de una entropía negativa:

*“La entropía es un proceso por el cual, todas las formas organizadas tienden al agotamiento, a la desorganización, a la desintegración y, al final, a la muerte.”*

Por lo expuesto, entendemos que la disolución de una entidad o empresa es el equivalente a la muerte en un ser humano, dejando de existir para todos sus efectos.

## **2.2 Normativas de cierre**

### **2.2.1 Sector Gubernamental**

Son las entidades, organismos e instituciones manejados directa o indirectamente por el estado.

El estado, en su función administrativa, ha emitido normas legales que regulan todas las actividades de su sector, incluyendo las que se refieren a una fusión ordenada en cuanto se deba de disolver alguna entidad pública.

Entre estas normas tenemos:

#### **2.2.1.1 Decreto Supremo que aprueba la fusión, cambio de adscripción o dependencia de comisiones, consejos y proyectos, y otras medidas complementarias D.S N° 017-2017-PCM**

El presente decreto supremo señala cuales son las normas vigentes para los casos de fusión de entidades del estado en su primera disposición complementaria final:

##### ***“Primera. - De las normas que rigen los procesos de fusión***

*Los procesos de fusión aprobados mediante la presente norma, se rigen por la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP – Lineamientos para implementar el proceso de fusión de Entidades de la Administración Pública Central, aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM. Asimismo, el cambio de dependencia de comisiones, proyectos y consejos se rige, en lo que resulte aplicable, por las normas de la Directiva N° 001-2016-PCM/SGP para cambiar de*

*adscripción un organismo público de un Sector a otro, aprobada por Resolución Ministerial N° 076-2016-PCM”*

**2.2.1.2 Aprueban directiva sobre lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central R.M. N° 084-2007-PCM**

El estado peruano como tal no se extingue, por lo cual sus dependencias deben fusionarse con otra en cuanto ya dejan de cumplir su objetivo o por necesidad administrativa. Por lo anterior, esta directiva establece disposiciones que permiten contar con lineamientos uniformes para que las entidades involucradas lleven a cabo un proceso ordenado de fusión.

Entre los puntos más resaltantes tenemos:

- El inicio de la fusión se inicia con la aprobación del dispositivo legal correspondiente y culmina cuando vence el plazo legal estipulado en dicha norma. (**Artículo 1º**)
- Durante toda la fusión, la entidad absorbida debe mantener sus responsabilidades, obligaciones, estructura y funciones atribuidas, salvo alguna indicación contraria, la misma que debe ser explícita. (**Artículo 2º**)
- Obligaciones de la entidad absorbida:

Deberá informar sobre:

- El estado situacional de las actividades inherentes a las funciones de la entidad
- Los documentos de gestión
- El estado del proceso de transferencia de funciones por descentralización si las hubiere.
- Aspectos patrimoniales relación de bienes muebles e inmuebles, pasivos y activos; Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, y la ejecución presupuestaria y financiera
- Todo lo relacionado con el contratado personal.
- Relación de contratos vigentes de bienes y servicios.
- Relación de comisiones, consejos entre otros, en los que tiene representación la entidad.
- Cualquier otra información que le sea requerida.

**(Artículo 3º)**

- Sobre el Comité de Transferencia:

Este comité es nombrado por las entidades involucradas y su función principal es apoyar y evaluar el proceso de fusión.

Realiza las siguientes acciones:

- a. Solicitar la información para fines de la fusión.
- b. Comprobar la información recibida.
- c. Revisar los contratos de la entidad absorbida

- d. Recomendar las acciones y procedimientos necesarios para fines del proceso de fusión
- e. Entregar su informe final al titular de la entidad absorbente.

**(Artículo 4º)**

- Obligaciones de la entidad absorbente:
  - a. Promover y apoyar la instalación de la Comisión de Transferencia, facilitándole los recursos necesarios.
  - b. Evaluar su nueva estructura y delimitar las funciones de la entidad absorbida que deberán ser incorporadas.
  - c. Gestionar las modificaciones a nivel funcional programático para asumir los compromisos presupuestales de la entidad absorbida.
  - d. Realizar las gestiones para asumir las obligaciones en materia de presupuesto, tesorería, endeudamiento y contabilidad.

**(Artículo 5º)**

**2.2.1.3 Aprueban la Directiva N° 001-2016-PCM/SGP para cambiar de adscripción un organismo público de un Sector a otro R.M. N° 076-2016-PCM**

El estado tiene como función la de atender las necesidades de los ciudadanos. Al ser estas necesidades en algunos casos cambiantes, el sector público se organiza y reorganiza para poder servir mejor, lo

que genera fusiones en las distintas dependencias gubernamentales.

La finalidad de esta norma es descrita en su artículo 2º:

***“Artículo 2.- Finalidad***

*La presente directiva tiene por finalidad uniformizar los criterios, determinar responsabilidades y delimitar roles en el proceso de formulación de propuestas que tienen por objeto cambiar de adscripción un organismo público de un sector a otro, con el propósito de generar predictibilidad en las acciones que sobre reforma de la estructura del Estado requiera realizar el Poder Ejecutivo para adecuar su estructura a las demandas y necesidades de los ciudadanos.”*

**2.2.1.4 Manual de políticas contables para el sector gubernamental no financiero en el Perú.**

En lo referente a la Reorganización de Entidades - Política contable 006(2012) se establecen las políticas contables para el proceso de fusión por absorción de los pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras del sector público.

Políticas de Reconocimiento:

- Provisión para costos de reestructuración
- Cuando surge una obligación implícita por reestructuración

- Una decisión de reestructuración tomada antes de la fecha de presentación no da lugar a una obligación implícita

Políticas de medición:

- La mejor estimación
- Valor presente y tasa de descuento
- Cambios en el valor de las provisiones
- Composición de la provisión para reestructuración
- Partidas que no se incluyen en la provisión para reestructuración

Políticas de presentación y revelación

- Revelación del movimiento de la provisión para reestructuración durante el periodo
- Revelación de la naturaleza de la provisión para reestructuración
- Revelación de hechos ocurridos después de la fecha de presentación

#### **2.2.1.5 Manual de procedimientos contables para el sector gubernamental no financiero en el Perú**

En lo referencia a la Reorganización de Entidades - Procedimiento 005 (2012) se establecen los procedimientos contables para el proceso de fusión por absorción de los pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras del sector público.

Entre los puntos más resaltantes tenemos que es obligatorio la instalación del módulo de cierre contable y de transferencias de saldos para concluir la fusión.

Igualmente, sobre el acervo documentario, deben estar inventariados, foliados y clasificados hasta el mes de cierre y transferencia de saldos, cuya conservación se sujetará a las disposiciones del Sistema Nacional de Control.

Por último, se especifica la información contable necesaria para el proceso de fusión:

- Balance constructivo
- Estado de situación financiera
- Estado de gestión integral
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo
- Anexos a los estados financieros

## **2.2.2 Sector Privado – Ley General de Sociedades**

El sector privado se encuentra compuesto por entidades cuyo fin es el lucro. En el Perú, usualmente las más representativas son las personas jurídicas, para lo cual se han dado diversas normas para su regulación.

Entre la más importante tenemos la Ley N.º 26887, Ley General de Sociedades (09-12-97), la cual regula la el ciclo de vida de una empresa, desde su nacimiento hasta su disolución.

Por lo anterior, el libro IV Normas Complementarias trata las disposiciones legales para la Disolución, Liquidación y Extinción de la sociedad desde sus artículos 407° al 422°.

### **2.2.2.1 Disolución**

La palabra disolución proviene de la palabra disolver que la RAE define como “*Deshacer algo poniendo fin a la unión de sus componentes*”. Igualmente disolver procede del latín *dissolvĕre* ("separar"), compuesto por el sufijo dis- y el verbo transitivo *solvo*: soltar.

Se debe entender que la disolución se entiende como separar las partes que conformaron un todo y no se refiere a que sus componentes también serán disueltos.

Como ejemplo, si quedaran saldos patrimoniales al disolverse una sociedad, estos deben ser devueltos a los socios que la conformaron.

En esta etapa, se pone fin al normal funcionamiento de la sociedad y se inicia los procedimientos para su extinción

#### **2.2.2.1.1 Causas de disolución**

De acuerdo al Artículo 407 de la LGS la sociedad se disuelve por las siguientes causas:

1. *Vencimiento del plazo de duración, que opera de pleno derecho, salvo si previamente se aprueba e inscribe la prórroga en el Registro.*

Es la única causa que no requiere acuerdo previo de disolución, es decir, llegado el plazo la sociedad se disuelve siempre y cuando no se haya registrado en escritura pública su ampliación.

2. *Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un período prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo;*

Una sociedad se reúne para emprender una actividad generadora de ingresos, la cual es su objeto de asociación y el cual debe de ser alcanzable y medible.

Pero, los accionistas, luego de ver ciertos indicadores sin cumplir, como por ejemplo si el objeto es la elaboración de un producto y se ha quedado estancada la aprobación de los planos, los socios pueden presumir que no existe un interés en cumplir con el objeto social.

En el caso de imposibilidad de cumplir el objetivo social, pongamos el ejemplo de una sociedad que su actividad es un restaurant en la playa, pero que por efectos de la

pandemia está imposibilitado de abrir ya que se ha prohibido el ingreso de personas a la playa.

3. *Continuada inactividad de la junta general.*

Es cuando la junta general, no importando la causa, no ejerce sus funciones, lo que no permite el normal funcionamiento de la sociedad.

Un caso podría ser que la junta general no ha elegido todavía al gerente general, lo que impide que la sociedad pueda cumplir con su objetivo.

4. *Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado, salvo que sean resarcidas o que el capital pagado sea aumentado o reducido en cuantía suficiente.*

Como empresa cuyo fin es el lucro, el capital no debería ser menor al total del patrimonio, es decir, las pérdidas, si apareciesen, no deben de someter a riesgo la solvencia de la sociedad. Si el patrimonio neto se reduce a menos de una tercera parte del capital pagado, se estaría comprometiendo el logro del objetivo social.

En todo caso, la sociedad tiene las siguientes opciones

- Aumento del capital pagado (nuevas suscripciones de capital)
- Reintegro directo de las pérdidas por los accionistas sin aumento de capital
- Reducción del capital social.

*5. Acuerdo de la junta de acreedores, adoptado de conformidad con la ley de la materia, o quiebra.*

Es cuando el INDECOPI declara en insolvencia a la sociedad a solicitud de los acreedores. De suceder este caso, para el cierre de una sociedad se rige por lo que señala la Ley de Sistema Concursal – Ley 27809.

*6. Falta de pluralidad de socios, si en el término de seis meses dicha pluralidad no es reconstituida*

La pluralidad de socios se refiere a que una sociedad es formada por dos o más integrantes. Si una sociedad es formada, por ejemplo, por dos accionistas y uno se retira, la sociedad tiene seis meses para corregir la falta de pluralidad, en caso contrario y de seguir funcionando después de este periodo, se constituye en una sociedad irregular.

*7. Resolución adoptada por la Corte Suprema, conforme al artículo 410.*

El Poder Ejecutivo puede solicitar a la Corte Suprema la disolución de sociedad cuyos fines o actividades sean contrarias a las leyes, el orden público o las buenas costumbres.

8. *Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria.*

La junta general, tiene el poder de solicitar la disolución de la sociedad, de acuerdo al deseo de sus accionistas.

9. *Cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad.*

#### **2.2.2.1.2 Efectos de la disolución**

1. *En el objeto social*

Digamos que la sociedad entra en una especie de agonía, puesto que sus actividades son limitadas, preparándose solamente para la extinción de la misma.

2. *En el accionar de la sociedad*

La persona jurídica se mantiene hasta su extinción, es decir, la sociedad mantiene sus atributos como tal hasta su cese definitivo, no pudiendo eximirse de sus responsabilidades hasta entonces.

### 3. *En la denominación social*

Las sociedades en esta fase deben añadir “en liquidación” a su razón social.

### 4. *En la administración de la sociedad*

En lo que se refiere a este punto, son los liquidadores los encargados de su administración.

### 5. *En la contabilidad de la sociedad*

El balance anual es sustituido por un estado de cuentas si la liquidación dura más de un ejercicio.

## **2.2.2.2 Liquidación**

La palabra liquidación proviene de la palabra liquidar que la RAE define como “*Hacer el ajuste formal de una cuenta*”.

Es en esta fase en la cual se realiza el activo y se extingue el pasivo a fin de que el patrimonio remanente sea devuelto a los socios, de acuerdo a los artículos 413 al 420 de la LGS.

### **2.2.2.2.1 Actividades en la Liquidación**

- 1 Hacer un corte a la fecha de inicio de liquidación de los estados financieros, inventarios y demás cuentas pendientes a fin de hacerle entrega a los liquidadores

- 2 Los liquidadores efectuaran las operaciones comerciales pendientes (pago a proveedores, cobro de clientes, entregas pendientes de inventario, etc.) con el objeto de dejar libre de obligaciones al patrimonio
- 3 Se deberá enajenar los activos de la sociedad, a fin de que sea más fácil la repartición del saldo del patrimonio entre los socios
- 4 Igualmente, los liquidadores tendrán cuidado de realizar cualquier obligación a favor de la sociedad
- 5 Con la liquidez asegurada, se deberá pagar las obligaciones a terceros
- 6 Los liquidadores deberán elaborar un Balance final de liquidación, previo a la repartición a los socios del remante patrimonial
- 7 Efectuar la división a cada socio de lo que le corresponde según su aporte y naturaleza patrimonial

### **2.2.2.3 Extinción**

La palabra extinción proviene de la palabra extinguir que la RAE define como *“Dicho de un plazo o de un derecho: Acabarse, vencer.”*

Es la última fase y en la cual se debe inscribir la extinción de la sociedad en los registros públicos indicando quien es el responsable de custodiar los libros y documentos de la sociedad fenecida, igualmente los liquidadores deben de señalar cual es la distribución del patrimonio remante. Igualmente, si existieran sumas adeudadas

que los acreedores tienen pendientes por cobrar a la fecha de extinción, pueden hacer el reclamo respectivo hasta por un plazo de dos años de extinguida la sociedad, de acuerdo a los artículos 421 y 422 de la LGS.

### 2.2.3 Fondos contravalor

Los fondos contravalor nacen de acuerdo a ley con el fin de monetizar la deuda externa por medio de la estrategia de canje de deuda por proyectos de desarrollo.

No es el tema de esta investigación evaluar el impacto positivo o negativo de los fondos contravalor, pero si es necesario tener claro que su nacimiento y extinción es por la vía legal, sin embargo, aparte de indicar la fecha de cese y quienes son los responsables de acervo documentario, no se tiene mayor información ni en la legislación, libros, tesis y trabajos de investigación revisados, sobre como efectuar el cierre por extinción de los mismos.

Acerca del Fondo Ítalo Peruano, el artículo 11 del Reglamento del I Canje de Deuda del 16 de mayo 2002 dice únicamente:

*“11. Entrada en vigencia y duración*

*Las Partes confirmaran su consentimiento al presente a través del intercambio de notificaciones escritas. El presente Reglamento entrara en vigencia a la recepción de la última notificación escrita y **deberá ser concluido cuando los fondos sean completamente desembolsados y los informes de las firmas auditoras hayan sido revisados y aprobados**, de acuerdo al Art. 5 del Convenio.”* (las negrillas son nuestras).

Igualmente, el artículo 12 del Reglamento del II Canje de Deuda de julio 2007:

*“12. Entrada y vigencia de duración*

*Las partes confirmaran su aceptación del presente Reglamento – en dos (2) originales de idéntico valor, en idioma italiano y español, siendo ambos igualmente fidedignos – mediante intercambio de comunicaciones escritas. El presente Reglamento entrara en vigencia a la recepción de la última comunicación escrita y **se considerara finalizado cuando los fondos hayan sido desembolsados en su totalidad y los informes de las firmas auditoras hayan sido revisados y aprobados en el marco del Convenio y del presente Reglamento**”* (las negrillas son nuestras).

Por lo expuesto para el cierre del FIP, los reglamentos solo hacían referencia que el fondo este totalmente desembolsado (sin saldo), y que los informes de la firma auditora se encuentren aprobados.

Sin embargo, como se verá en el capítulo IV, las incidencias de cerrar un fondo contravalor tienen cuatro aspectos:

- Legal
- Financiero - Contable
- Administrativo
- Tributario

## **CAPITULO III MARCO REFERENCIAL**

### **3.1 MARCO HISTORICO**

El Fondo Ítalo Peruano (FIP) es un fondo contravalor conformante de la Cooperación Italiana, el cual fue constituido según el I Acuerdo de Canje de Deuda por Desarrollo suscrito el 10 de octubre de 2001 entre los países de Italia y Perú. Habiendo obtenido buenos resultados en el financiamiento de proyectos sociales, se firmó el II Acuerdo de Deuda por Desarrollo el 4 de enero de 2007 manteniéndose al FIP como la entidad administradora de los recursos destinados al fondo.

Teniendo en cuenta el gran importe de deuda convertida, el impacto social y los años de operación del FIP, este canje deuda se ha convertido en el principal instrumento de cooperación de Italia al Perú, al haber promovido eficazmente la reducción de la pobreza y el aumentar el desarrollo sostenible, siendo sus beneficiarios los habitantes con el índice de desarrollo más bajo en el Perú.

Hasta la fecha de su cierre en el año 2018, se canjearon más de 200 millones de dólares de la deuda italiana, generándose 300 proyectos ejecutados en veintiún regiones del Perú.

### **3.2 MARCO ORGANIZACIONAL**

#### **3.2.1 Misión y Visión**

##### **Misión**

Financiar proyectos que, según las directrices y principios acordados por Italia y Perú en el marco de los Acuerdos de Canje de Deuda, orientándose

a la reducción de la pobreza, promociónen el desarrollo socio-económico, el mejoramiento de la condición de la mujer y la protección del medio ambiente. Para tal fin, la asignación de los recursos disponibles se realiza mediante convocatorias públicas de proyectos que prevén procesos de selección previamente definidos y transparentes.

### **Visión**

Contribuir en forma activa y efectiva en la promoción de la reducción de la pobreza y en el desarrollo sostenible de las poblaciones de los ámbitos de influencia elegidos, involucrando a la población de escasos recursos como protagonista directo de la mejora de sus condiciones de vida y del proceso de desarrollo del País en una óptica integral.

### **3.2.2 Objetivos**

Los proyectos deben referirse a la lucha contra la pobreza rural y urbana en los siguientes sectores:

- Fortalecimiento institucional; consolidación de la democracia; derechos ciudadanos; consolidación de las organizaciones de base y de los Gobiernos Locales; formación de capacidades locales y desarrollo de las comunidades indígenas y campesinas.
- Desarrollo productivo y comercial económicamente sostenible.
- Infraestructura básica productiva y social
- Protección del medio ambiente.
- Protección a poblaciones vulnerables

### **3.2.3 Órganos Rectores**

#### **Comité Administrativo**

- El Embajador de Italia o su delegado
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas o su delegado

#### **Comité Técnico**

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas
- Un representante de la Cooperación Italiana (DGCS)
- Un representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional
- Un representante de las municipalidades provinciales o distritales
- Un representante de las organizaciones de la sociedad civil
- Un representante de las organizaciones indígenas

#### **Co Directores**

- Co director italiano
- Co director peruano

### **3.2.4 Organigrama**

Según los reglamentos para la ejecución de los Acuerdos de Canje de Deuda, se han establecido los siguientes órganos directivos para asegurar el funcionamiento del FIP.

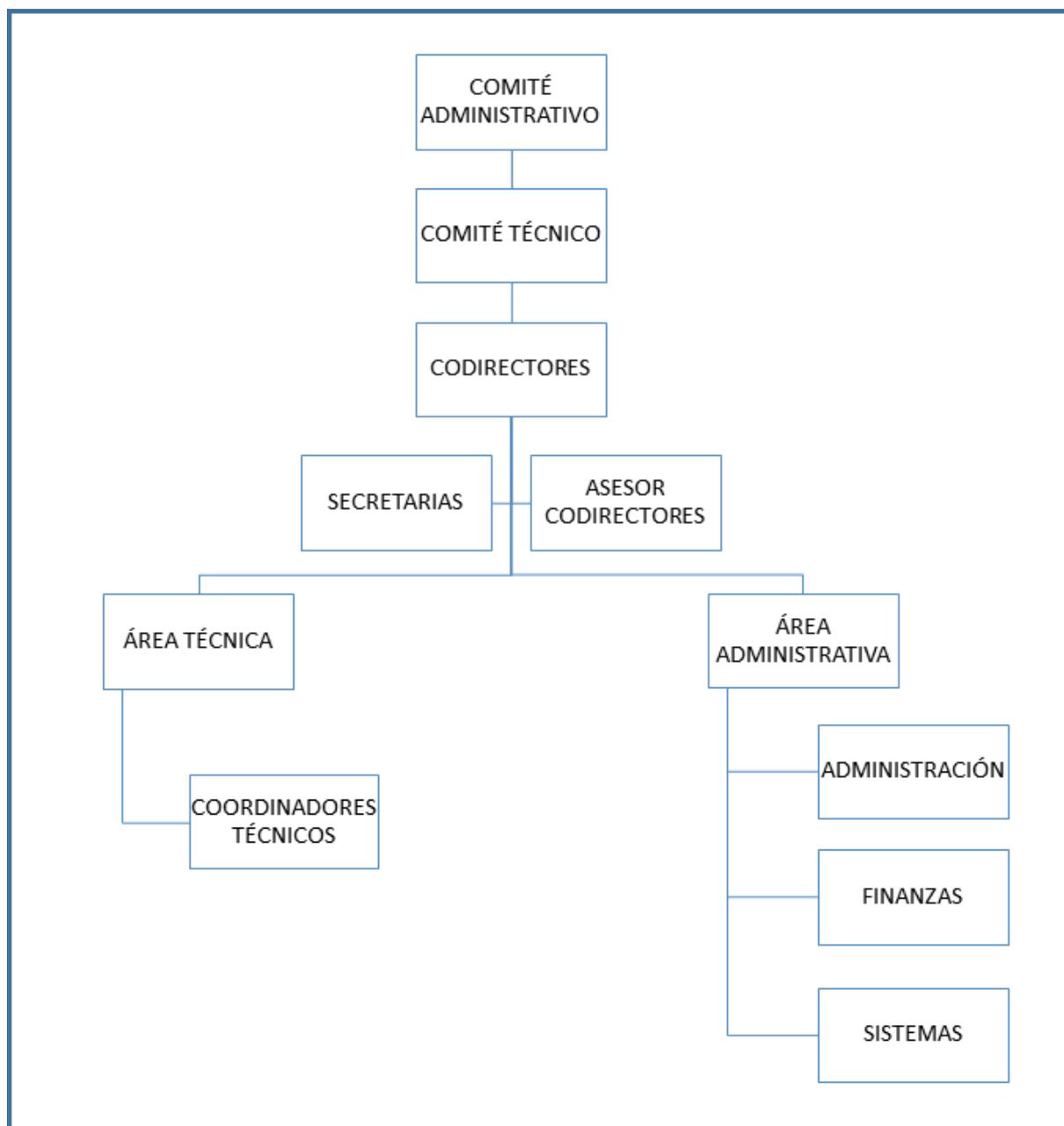


Figura 2. Organigrama Fondo Ítalo Peruano  
Fuente: FIP

### **3.3 MARCO OPERACIONAL**

#### **3.3.1 Proyectos y Estadísticas**

La manera elegida para la distribución de los fondos administrados por el FIP fue mediante la realización de Convocatorias Públicas, buscándose transparentar de esta manera la asignación de los recursos. Una vez seleccionados los proyectos, el FIP firmaba un Convenio de Financiamiento No Reembolsable con la Unidad Ejecutora ganadora; por medio del cual la Unidad Ejecutora asumía la plena responsabilidad por la correcta ejecución del proyecto financiado y el FIP se comprometía a transferir los recursos de acuerdo con un cronograma y según los procedimientos de ejecución anexados al mencionado convenio.

Las entidades que participaron en las convocatorias fueron

- Gobiernos locales y regionales
- Gobierno central
- Organizaciones No Gubernamentales peruanas e italianas
- Universidades peruanas e italianas

Para el I Acuerdo de Canje de Deuda los fondos debían ser utilizados para financiar los siguientes tipos de proyectos de desarrollo:

- i. Servicios y realizaciones sociales de infraestructura
  - Realización de centros de salud, escuelas, sistemas de agua, saneamiento, alcantarillado y desagüe, pequeños caminos rurales para el acceso a los servicios
- ii. Desarrollo económicamente sostenible, productivo y de infraestructura

- Realización o fortalecimiento del sistema de microcréditos para la población de escasos recursos con miras a incentivar la creación de micro y pequeñas empresas
  - Realización o fortalecimiento de pequeñas y mediana estructuras o infraestructuras para brindar apoyo a las comunidades en su desarrollo económico y productivo
  - Titulación de tierras para las poblaciones rurales
- iii. Desarrollo comunitario
- Realización de proyectos para el desarrollo de comunidades indígenas
- iv. Protección ambiental y desarrollo sostenible
- Reforestación
  - Desarrollo de cultivos nativos legales
  - Cultivos alternativos
- v. Estudios de factibilidad, diseño ejecutivo, capacitación y ayuda técnica relacionada con proyectos comprendidos dentro de los ámbitos antes mencionados
- vi. Fortalecimiento institucional, consolidación de la democracia, gobierno local, derechos ciudadanos, etc.

Para este acuerdo se realizaron las siguientes convocatorias:

1. Convocatoria Pública (Ordinaria) 2,002
2. Convocatoria Pública (Ordinaria) 2,003
3. Convocatoria Pública (Ordinaria) 2,004
4. Convocatoria Pública (Ordinaria) 2,005
5. Convocatoria Pública (Extraordinaria) 2,007

En resumen:

- Propuestas presentadas: 4,000 propuestas.
- Proyectos seleccionados: 188
- Ubicación: Las doce regiones más pobres del Perú y algunas ciudades de Lima, Cuzco y Arequipa
- Importe financiado: 421 millones de soles.

Con algunas nuevas precisiones, el II Acuerdo de Canje de Deuda continuó con las mismas políticas para elección de los proyectos de desarrollo del I Acuerdo de Canje, sumando el enfoque de género, a fin de poner a la mujer como el centro de atención en las diversas propuestas de los proyectos presentados, incluyendo la igualdad de oportunidades.

Para este acuerdo se realizaron las siguientes convocatorias:

1. Convocatoria Pública (Ordinaria) 2,007
2. Convocatoria Pública (Ordinaria) 2,008
3. Convocatoria Pública (Ordinaria) 2,009
4. Convocatoria Pública (Ordinaria) 2,013

Resumen:

- Proyectos seleccionados: 112
- Ubicación: Diecinueve regiones del Perú
- Importe financiado: 270 millones de soles.

La siguiente tabla muestra la distribución de los proyectos financiados de acuerdo a las regiones. Como se puede ver las intervenciones financiadas por el FIP estuvieron diseminadas en 21 regiones, con lo cual podemos afirmar que la cooperación italiana llegó prácticamente a todo el país.

Tabla 1. *Proyectos Financiados por el FIP por región e importes*

REGION	MONTO TOTAL	PROYECTOS	PARTICIPANTES
Amazonas	59,280,809	24	137,165
Áncash	39,182,418	17	81,109
Apurímac	28,094,568	13	203,829
Arequipa	25,473,860	6	39,849
Ayacucho	58,354,646	32	66,956
Cajamarca	32,556,530	17	100,338
Cusco	14,925,584	6	177,304
Huancavelica	71,633,489	36	100,151
Huánuco	39,224,083	17	364,313
Ica	4,344,635	2	15,403
Junín	69,533,883	28	80,770
La Libertad	15,060,007	9	31,788
Lambayeque	38,004,088	11	143,564
Lima	72,472,293	29	287,016
Loreto	56,706,394	22	83,250
Madre de Dios	4,200,192	2	413
Pasco	4,825,776	2	4,102
Puno	36,081,015	15	87,494
San Martín	655,952	1	815
Tumbes	3,161,557	1	300
Ucayali	4,245,208	3	1,010
Multirregional	13,679,311	7	30,072
<b>TOTAL</b>	<b>691,696,299</b>	<b>300</b>	<b>2,037,011</b>

Fuente: FIP  
Elaboración propia

Los sectores en los cuales, de acuerdo a los convenios de canje de deuda, se financiaron los proyectos de desarrollo fueron variados. Sin embargo, se puede apreciar en las siguientes tablas que para el I Acuerdo estuvo marcado por un mayor impulso a los proyectos de infraestructura tales como colegios, carreteras, etc. Un ejemplo sería el Convenio de Financiamiento N° 038-2004 – Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de El Rosario - Proyecto Construcción de Infraestructura Educativa en el Distrito de Rosario

En cambio, en el II Acuerdo se dio preferencia a los proyectos sociales como fortalecimiento de capacidades, productivos y comerciales, buscando una mayor participación de la mujer en su comunidad. Un ejemplo sería el Convenio de Financiamiento N° 028-2010 – Unidad Ejecutora Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán – Proyecto Fortalecimiento de las capacidades de las mujeres y sus organizaciones sociales para contribuir a la igualdad de género y el desarrollo local de la Provincia de Lucanas - Ayacucho

Tabla 2. Sectores de intervención

SECTOR	PROYECTOS	MONTO FINANCIADO
Desarrollo Productivo y Comercial	106	143,919,703
Social y Protección a Poblaciones Vulnerables	33	38,336,510
Protección del Medio Ambiente	20	92,720,815
Fortalecimiento Institucional de Actores Públicos y Privados	29	165,832,234
Infraestructuras	112	250,887,037
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>691,696,299</b>

Fuente: FIP  
Elaboración propia

Tabla 3. Sectores de intervención por Canje de Deuda

SECTOR	I CANJE		II CANJE	
	Proyec	Monto	Proyec	Monto
	Tos	financiado	Tos	financiado
Desarrollo Productivo y Comercial	50	120,750,847	56	23,168,855
Social y Protección a Poblaciones Vulnerables	11	25,152,150	22	13,184,360
Protección del Medio Ambiente	15	41,102,761	5	51,618,054
Fortalecimiento Institucional de Actores Públicos y Privados	16	27,099,310	13	138,732,924
Infraestructuras	96	207,337,939	16	43,549,099
<b>TOTAL</b>	<b>188</b>	<b>421,443,007</b>	<b>112</b>	<b>270,253,292</b>

Fuente: FIP  
Elaboración propia

Como se aprecia en la siguiente tabla, en el I Acuerdo los actores principales de la ejecución de los fondos contravalor fueron los gobiernos locales y las ONGs. En el II Acuerdo, se mantienen las ONGs como mayores ejecutoras de proyectos de desarrollo y la representación de los gobiernos locales disminuye de manera ostensible.

Esto se explica por algunos problemas de los gobiernos locales en el I Acuerdo, mayormente debido a los cambios políticos y que en muchos casos no permitían una estabilidad en la ejecución de los proyectos.

Tabla 4. *Tipos de Unidades Ejecutoras*

UNIDAD EJECUTORA	I CANJE	II CANJE	TOTAL
GOBIERNO NACIONAL	31	24	55
GOBIERNOS REGIONALES	7	1	8
GOBIERNOS LOCALES	96	5	101
ONGs PERUANAS	47	21	68
ONGs ITALIANAS	7	58	65
UNIVERSIDADES	0	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>188</b>	<b>112</b>	<b>300</b>

Fuente: FIP  
Elaboración propia

### 3.3.2 Impacto

El FIP en sus diversas convocatorias ha financiado 300 proyectos en todo el Perú en sus diversas convocatorias por un importe de 691 millones de soles, tal cual lo muestra la siguiente tabla.

Se tiene que precisar que el FIP financiaba el 90% del total de costo del proyecto mientras que el otro 10% tenía que ser financiado por la Unidad Ejecutora o los beneficiarios

En todo caso, la ventaja era que mientras el aporte del FIP era en su totalidad monetario (transferencia de recursos vía depósitos bancarios en una cuenta corriente específica del convenio) la contrapartida del 10% necesariamente no era monetaria, es decir, se podía sustentar mediante el trabajo comunal, entrega de bienes u otros activos, etc. Eso ayudo a muchas unidades ejecutoras a poder cumplir con su aporte, debido que el problema de liquidez era común en las pequeñas comunidades.

Tabla 5. Convocatorias por Canje de Deuda

CANJE DE DEUDA	CONVOCATORIA	PROYECTOS	IMPORTES
I CANJE	2002	48	64,014,375
I CANJE	2003	54	109,443,096
I CANJE	2004	36	105,390,524
I CANJE	2005	42	128,054,488
I CANJE	2007	8	14,540,524
II CANJE	2007	27	78,619,532
II CANJE	2008	37	88,566,755
II CANJE	2009	26	64,621,830
II CANJE	2013	22	38,445,175
<b>TOTAL</b>		<b>300</b>	<b>691,696,299</b>

Fuente: FIP  
Elaboración propia

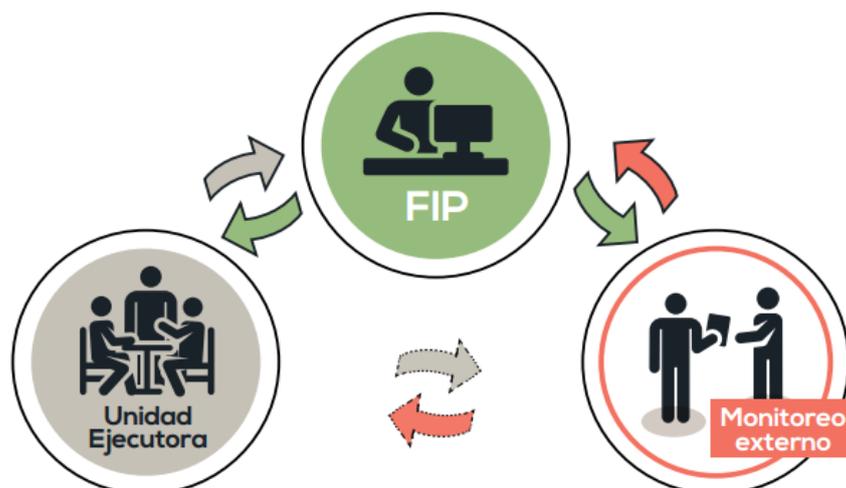
### 3.3.3 Monitoreo

El FIP, acuerdo a lo especificado en el I y II Acuerdo, tenía que tener un monitoreo externo, el cual inspeccionaba e informaba acerca del cumplimiento de los indicadores de todas las intervenciones realizadas. Estos indicadores se desprendían de Marco Lógico de cada proyecto.

Uno de las primeras agencias de desarrollo que uso el Marco Lógico para la planeación de proyectos fue la de la cooperación alemana GTZ. A lo largo del tiempo esta herramienta se convirtió en indispensable para la elaboración de proyectos de desarrollo social para la cooperación internacional. El FIP obligaba a todas las propuestas presentadas para

financiación adjuntar el Marco Lógico y cuyos indicadores eran los que debían ser monitoreados de manera externa.

Las actividades de monitoreo se realizaban cada ocho meses, reportando acerca del avance de las intervenciones, brindando sugerencias y recomendaciones en caso de existir alguna distorsión.



*Figura 3. Monitoreo Externo*  
Fuente: FIP

### 3.4 MARCO JURIDICO

Con Decreto Legislativo N° 719 del 08 de noviembre de 1991 se aprobó la Ley de Cooperación Técnica Internacional, el mismo que conto con su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-92-PCM del 28 de enero de 1992.

El artículo 2º del reglamento se precisa:

“La Cooperación Técnica Internacional (CTI), tiene como fundamento el derecho al desarrollo y está enmarcada en las prioridades de los planes de desarrollo de corto y mediano plazo y es complementaria al esfuerzo nacional”

Igualmente, el artículo 11º del reglamento señala que los fondos contravalor son donaciones cuya monetización debe de ser dirigida al desarrollo del país.

Con la Ley N° 27692 se da la creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, que es el ente rector de la Cooperación Técnica Internacional en el Perú.

### **3.5 MARCO LEGAL**

El 10 de octubre del 2001 se suscribió el Primer Acuerdo de Canje de Deuda entre los países de Italia y Perú para el canje de deuda por desarrollo, el cual fue por el importe de USD 127, 097,130.43 incluidos intereses siendo su destino la ejecución de proyectos de desarrollo a favor de Perú. Por lo anterior se constituyó un fondo contravalor administrado por el Fondo Ítalo Peruano. Las actividades del Fondo Ítalo Peruano fueron ampliadas el 04 de enero del 2007 con un Segundo Acuerdo de Canje de Deuda por un monto de USD 71, 933,420.92 incluidos intereses.

El I Acuerdo de Canje de Deuda finalizó en febrero del 2014 y el II Acuerdo contó con varias prorrogas, buscando que se ejecutara todo el saldo del fondo otorgado por los dos canjes de deuda, incluyendo intereses y la recuperación del IGV-IPM, siendo la última al 31 de diciembre de 2018 otorgada con Oficio N° 2062-2017EF/10.01, fecha en la cual el FIP dejó de existir como tal.

### **3.6 MARCO TRIBUTARIO**

El Fondo Ítalo Peruano al ser un ente multilateral y estando sus actividades clasificadas como de ayuda y desarrollo social sin fines de lucro, no se encontraba gravada con el Impuesto a la Renta de manera directa. Sin embargo, si estaba

obligado a efectuar las retenciones de renta a las personas naturales y jurídicas, nacionales o no domiciliados

Por tener trabajadores dependientes se encontraba obligado a pagar las contribuciones y retenciones de ley (Essalud, ONP, AFP. etc.).

### **Recuperación del IGV-IPM**

La legislación peruana de cooperación técnica internacional hizo eco al principio de no gravar con impuestos la ayuda que se recibe del exterior, por lo que, en teoría, cada sol gastado en actividades de desarrollo no está afectos a tributos.

Sin embargo, debido la estructura de recaudación tributaria, los entes cooperantes pagan el IGV-IPM cuando realizan adquisiciones de bienes y servicios, por lo cual este impuesto les es devuelto mediante el procedimiento señalado en la Directiva N° 001-2016/ APCI-DE-DOC Procedimientos para el Registro de los Planes de Operaciones de las Intervenciones y Emisión de Constancias para la Devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) pagados con recursos financieros provenientes de la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR).

El Fondo Ítalo Peruano, al financiar proyectos calificados como CINR gozó de este beneficio tributario y los importes recuperados engrosaron el saldo del fondo.

### **3.7 MARCO CONTABLE**

El párrafo 9 del Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) precisa que las NIIF han sido diseñadas para entidades con ánimo de lucro

y que de manera optativa una organización podría utilizarlas en caso las encuentren apropiadas.

En la Nota 2 de los Estados Financieros ejercicio 2017 del FIP declaran que, a pesar de ser un ente sin fines de lucro, los estados financieros han sido elaborados de acuerdo a las NIIF.

Igualmente, para el registro contable se ha usado el Plan Contable Empresarial, adaptando las cuentas de acuerdo a sus necesidades.

## **CAPITULO IV RESULTADOS**

El presente trabajo trata de demostrar lo improbable de realizar un cierre de un fondo contravalor a una determinada fecha, debido a que los procedimientos externos no permiten terminar las funciones de una entidad de acuerdo a un cronograma.

Esto es debido a los fondos contravalor no tienen normas específicas para el cierre, como si la tiene las entidades públicas o las empresas privadas, por lo cual se realizará un comparativo y se demostrará lo expresado en el párrafo anterior.

Igualmente, se presentará la metodología usada para el cierre del Fondo Ítalo Peruano.

### **4.1 DIFERENCIAS ENTRE UNA EMPRESA CON FINES DE LUCRO, UN FONDO CONTRAVALOR Y EL ESTADO PERUANO EN GENERAL**

De acuerdo a los siguientes flujogramas podremos apreciar las diferencias entre un fondo contravalor, una empresa con fines de lucro y el estado peruano en general.

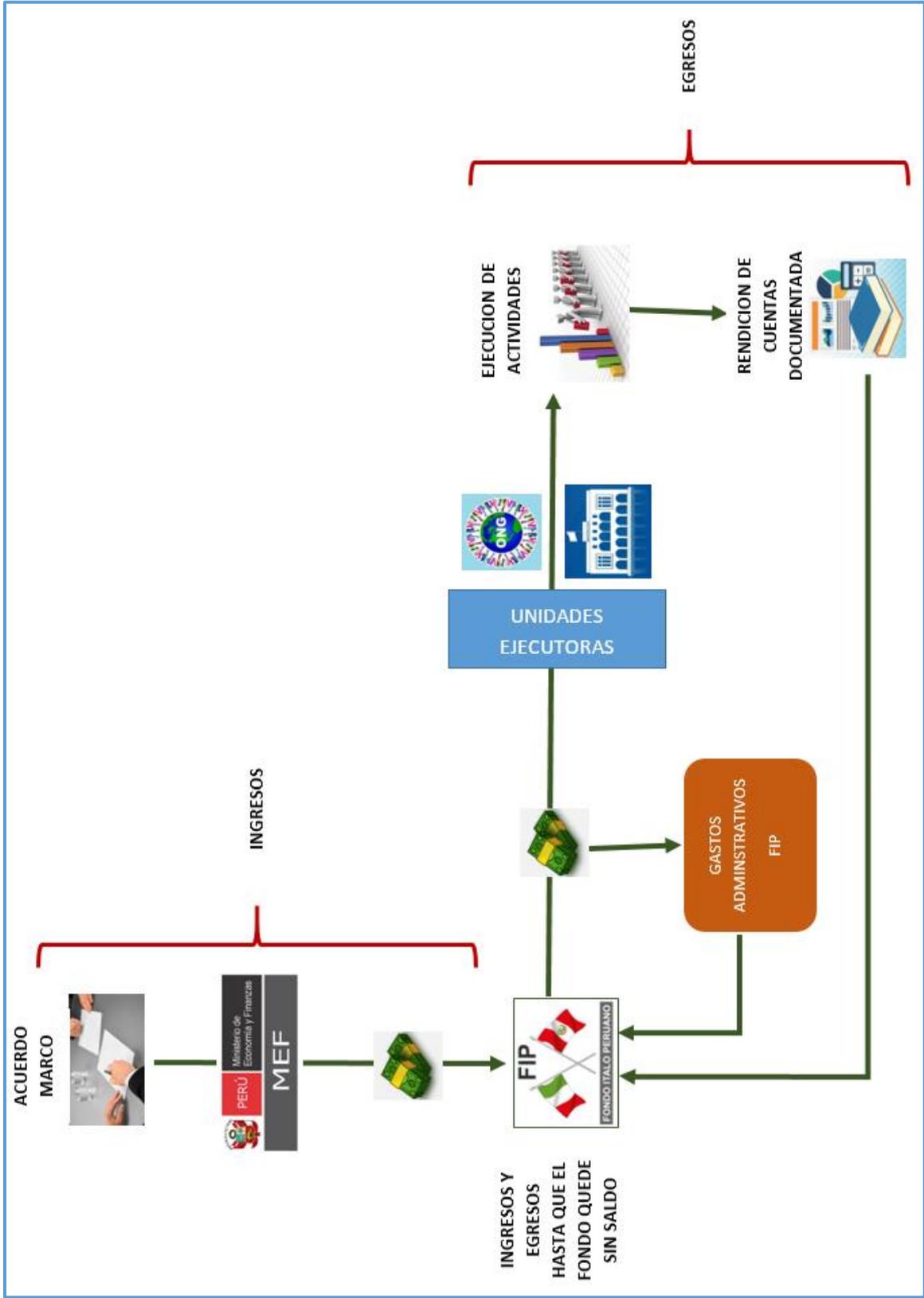


Figura 4. Flujo del Fondo Contravital Peruano. Elaboración propia

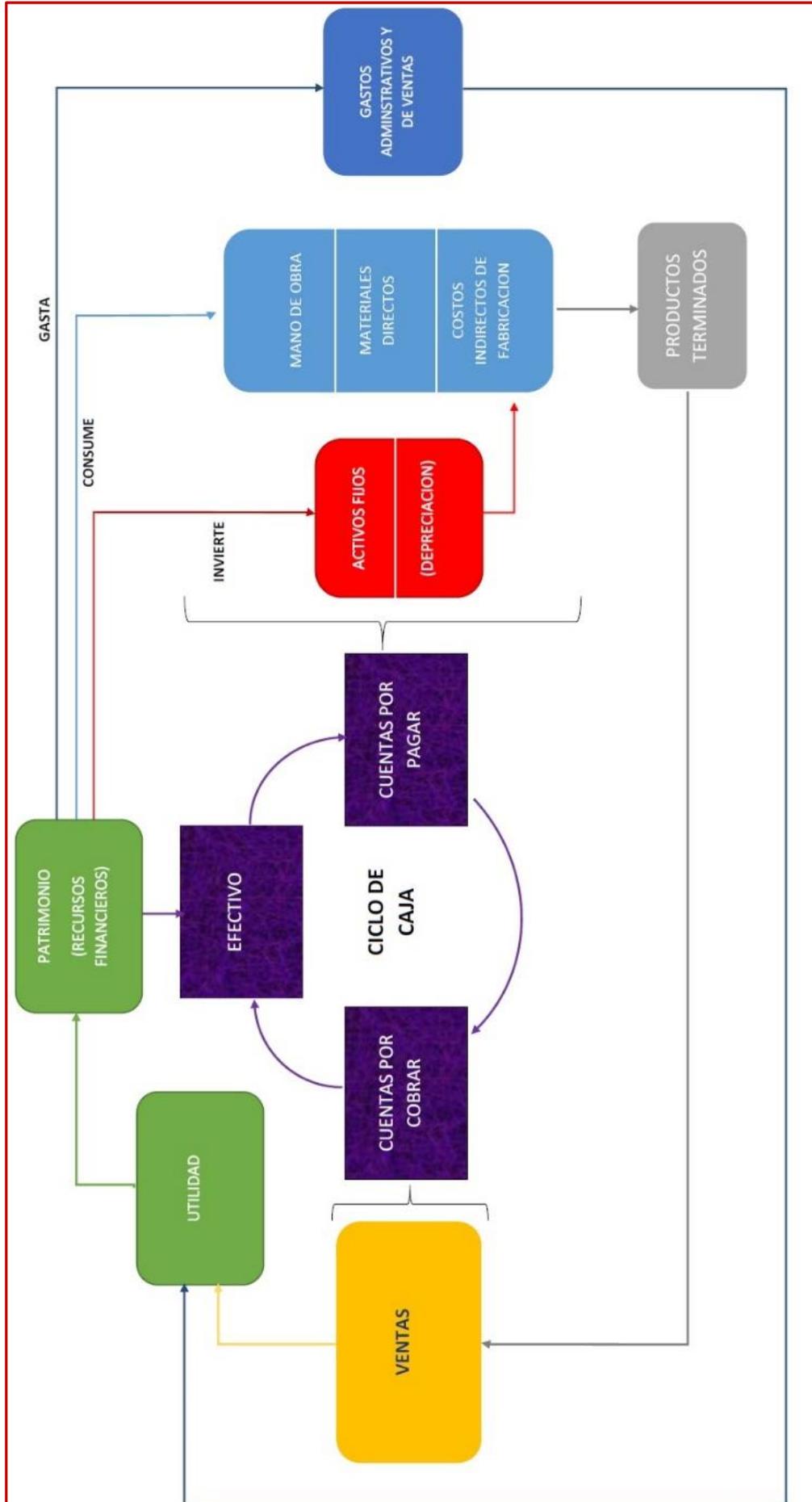
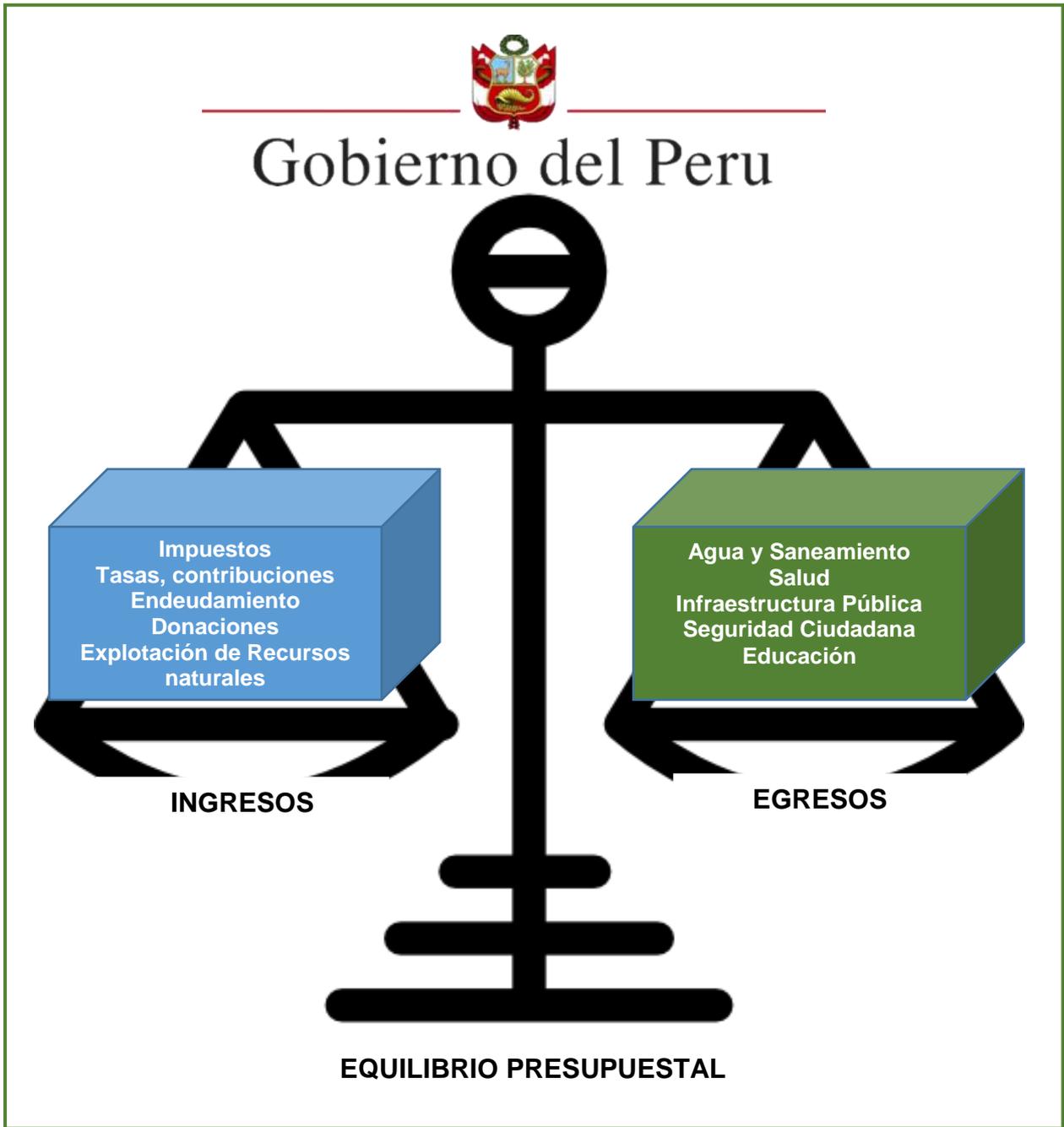


Figura 5. Flujograma de una empresa con fines de lucro.  
Elaboración propia



*Figura 6. Ingresos y Gastos del Estado Peruano.*  
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas  
Elaboración propia

Tabla 6. Diferencia entre un fondo contravalor, una empresa con fines de lucro y estado peruano en general

DESCRIPCION	FONDO	EMPRESA	ESTADO
	CONTRAVALOR	PRIVADA	PERUANO
Fin de lucro	NO	SI	NO
Patrimonio	NO	SI	SI
Adquisición de bienes y servicios para venta, transformación o prestación de servicios	NO	SI	SI
Utilidades	NO	SI	NO
Activos Fijos para uso	SI	SI	SI
Nacimiento según norma legal	SI	NO	SI
Hipótesis de empresa en marcha	NO	SI	NO
Ingresos por ventas	NO	SI	NO
Costo / beneficio	NO	SI	NO
Costo / efectividad	SI	NO	SI

Elaboración propia

#### 4.2 METODOLOGIA PARA LA FUSION ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Como se precisó en el marco teórico, el estado como tal no se extingue o cesa, en caso una entidad por mandato legal debe dejar de estar en funciones, transfiere a otra sus atribuciones, patrimonios, derechos y obligaciones, por lo cual lo correcto es decir que la entidad es fusionada con otra.

## 4.2.1 Actores

Los actores de este proceso son tres:

- Entidad absorbida.
- Comité de transferencia.
- Entidad absorbente.



*Figura 7.* Actores de una fusión de una entidad pública.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración propia

### 4.2.1.1 Entidad absorbida

Es la entidad que, por mandato legal, deberá terminar sus funciones como tal. Sus obligaciones son:

- Mantener su vigencia y seguir realizando sus funciones hasta que el Comité de Transferencia o la entidad absorbente señale el término de sus actividades.

- b. Informar sobre el estado situacional de la entidad, así como de sus documentos de gestión.
- c. Informar acerca del aspecto patrimonial de la entidad (activos fijos, activos, pasivos, etc.), así como la ejecución presupuestal y financiero.
- d. Informar detalladamente sobre el personal contratado.
- e. Tener una relación detallada de los contratos vigentes de bienes y servicios.
- f. Entregar cualquier otra información (transferencia de funciones, representación en comisiones o consejos, etc.) que sea requerida.

#### **4.2.1.2 Comité de Transferencia**

El Comité de Transferencia es un facilitador con el objetivo principal que la fusión sea realizada con éxito. Debe ser nombrada por la entidad absorbida y absorbente, pero en la práctica quien la nombra es la entidad absorbente.

#### **4.2.1.3 Entidad absorbente**

Es la entidad que, por mandato legal, recibe el patrimonio, obligaciones y derechos de la entidad absorbida. Sus obligaciones son:

- a. Apoyar a la Comisión de Transferencia otorgándole recursos materiales y humanos.

- b. Evaluar la nueva estructura organizacional creada por la fusión, revisando que nuevas funciones deberán ser incorporadas. Esto incluye también revisar las plazas del traspaso de personal y la de servicios no personales.
- c. Realizar las modificaciones necesarias a su presupuesto institucional e igualmente asumir las obligaciones de la entidad absorbida.

#### **4.2.2 Proceso de fusión**

El proceso de fusión se inicia a partir de la vigencia del dispositivo legal. Luego, se procede a crear la Comisión de Transferencia, la misma, que, dentro de los plazos de ley, deberá ejercer sus funciones, la misma que terminan con el informe final que se hace entrega a la entidad absorbente.

La fusión vence en el plazo determinado por el dispositivo legal.

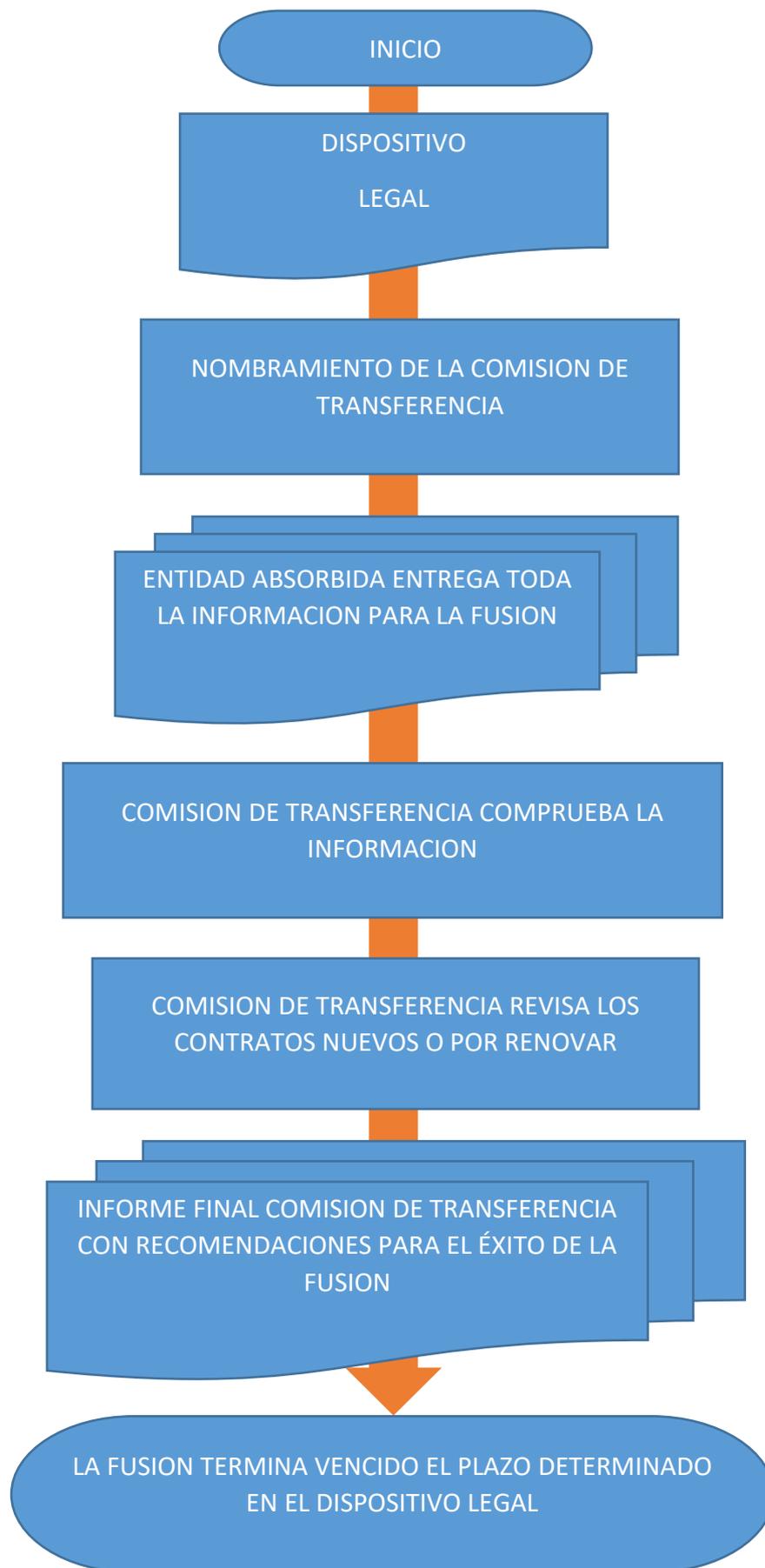


Figura 8. Metodología para el proceso de fusión de una entidad pública.  
 Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas  
 Elaboración propia

## **4.3 METODOLOGIA CIERRE DE UNA SOCIEDAD AL AMPARO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES**

En el siguiente detalle se podrá apreciar lo burocrático que es realizar un cierre de una sociedad al amparo de la ley. Tal es así, que, desde mi punto de vista, este procedimiento puede ser calificado como una barrera de salida, lo que en muchos casos también suele desanimar la inversión.

Se explicará paso a paso de manera practica esta metodología:

### **4.3.1 Etapas del cierre definitivo de una empresa**

Las etapas para el cierre de una empresa son tres: disolución, liquidación y extinción.

#### **4.3.1.1 Disolución**

Tiene que aprobarse un acuerdo de la Junta General de Accionistas que precise la culminación de la actividad de la empresa. Igualmente, se deberá publicar el Acta de Disolución en los periódicos.

Posteriormente, se necesita presentar una solicitud, ante la SUNARP, inscribiendo la disolución de la sociedad, anexando copia certificada por notario del Acta de Disolución, la misma que debe tener el nombramiento de un liquidador, y las hojas de los diarios donde se han publicado el acta.

#### **4.3.1.2 Liquidación**

Al nombrarse un liquidador se termina el mandato de los gerentes y directores, siendo la labor más importante del liquidador realizar los activos y pagar los adeudos comerciales, laborales y tributarios pendientes.

En esta fase se debe añadir “en liquidación” a la razón social de la empresa, actualizando los datos del RUC, tal como indique la SUNAT.

Por último, de existir algún saldo final, el liquidador lo repartirá entre los accionistas y entregará a la junta la memoria y los estados financieros de liquidación.

#### **4.3.1.3 Extinción**

Posteriormente de la liquidación, se debe inscribir en la SUNARP la extinción de la empresa, indicando el responsable que tendrá bajo custodia los libros y documentos de la sociedad.

Como último paso se solicitará la baja de inscripción de RUC a la SUNAT. De ser aprobado, se tendrá como disuelta la sociedad.

### **4.3.2 Tramites a realizar:**

#### **4.3.2.1 Inscripción de la disolución de la empresa o sociedad ante la SUNARP.**

Se debe tener aprobado el acta de Acuerdo de Disolución de la Sociedad y el Nombramiento del Liquidador.

Si la sociedad es de Lima y Callao, se debe publicar el acta tres veces en el diario oficial El Peruano y tres veces en el diario de mayor circulación, en un plazo de diez días posteriores a la firma del acta. Cuando se trate de provincias, solo es necesario realizar tres publicaciones en el diario encargado de publicar los avisos judiciales en la provincia.

Los requisitos son los siguientes:

- Copia del DNI de quien presenta la solicitud.
- Formulario “Solicitud de Inscripción de Título”.
- Copia, certificada por notario, del acta con el Acuerdo de Disolución de la Sociedad y Nombramiento de Liquidador.
- Originales o copias notariales de las publicaciones del acta de disolución y nombramiento de liquidador en los diarios.
- Número de la partida registral de la empresa.

Para el trámite, en la oficina registral se debe solicitar el formulario “Solicitud de Inscripción de Título”. En el llenado, si el trámite lo hace un notario, solo deberá completar y firmar el formulario. Si es un tercero autorizado, previamente el notario tiene que haber colocado los datos en la copia certificada del acta de disolución.

Posteriormente, se entregan de los documentos en el Área de Preliquidación de la oficina registral para su revisión. Luego, en

caja, se debe entregar los documentos ya revisados y pagar el trámite, con un valor base de S/ 20.00 (puede haber otros costos). Con la constancia de pago se generará un código para hacer el seguimiento al trámite.

La SUNARP tiene hasta 8 días hábiles para inscribir el acta del Acuerdo de Disolución de la Sociedad y Nombramiento de Liquidador.

Posteriormente, la oficina registral hará entrega al solicitante de la partida de la empresa con el anexo o asiento de disolución.

#### **4.3.2.2 Añadir “En Liquidación” a razón social.**

Para modificar la razón social se debe usar el Formulario 2127 “Solicitud de Modificación de Datos, Cambio de Régimen o Suspensión Temporal de Actividades” y presentarlo de manera virtual o a los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT.

#### **4.3.2.3 Extinción de la sociedad.**

Luego de finalizada la liquidación de la empresa, el liquidador debe presentar a la junta de accionistas la memoria de liquidación, el estado de situación de financiera de liquidación, y el informe de resultados.

En el caso de Lima y Callao, el estado financiero final deberá publicarse en El Peruano y en un diario de mayor circulación. Para

las otras regiones, se necesita que se publique en el periódico encargado de publicar los avisos judiciales en cada provincia.

Posteriormente, el liquidador de la empresa presentara ante la SUNARP la solicitud de inscripción de la extinción de la sociedad.

Los requisitos son:

- Copia del DNI del liquidador.
- Solicitud del liquidador con firma legalizada, indicando dónde quedan los libros de la empresa y la manera cómo se han repartido los bienes.
- Formulario “Solicitud de Inscripción de Título”.
- Originales de las publicaciones, una en El Peruano y otra en el diario de mayor circulación, del Balance Final firmado por el liquidador y por un contador público colegiado.
- Número de la partida registral de la empresa.

Para iniciar el trámite en las Oficinas Registrales se debe solicitar el formulario “Solicitud de Inscripción de Título”. El liquidador de la empresa completara y firmara el formulario señalando como motivo del trámite la “Extinción de sociedades”.

Los documentos se entregarán en el área de Preliquidación y luego se debe ir a caja a pagar los derechos del trámite, cuyo costo base referencial es de S/ 20.00. Se generará un código para hacer el seguimiento al trámite.

La SUNARP tiene hasta 8 días hábiles para generar la inscripción de la extinción de la sociedad, así como el anexo o asiento respectivo en la partida registral de la empresa. Posteriormente, se podrá pedir a la oficina registral la partida de la empresa con el anexo o asiento de extinción en ella.

#### **4.3.2.4 Baja de RUC de persona jurídica.**

Después de haber concluido el cierre de la sociedad en los registros públicos se deberá dar de baja al RUC de la empresa. Esto significa que la empresa será eliminada como contribuyente en la SUNAT, evitando la generación de nuevas obligaciones tributarias.

Previamente para realiza este trámite se debe haber:

- Obtenido de Registros Públicos (SUNARP) el documento (Ficha o Partida) que acredite el cierre definitivo de tu empresa (sea por extinción, fusión o absorción)
- Dado de baja las series asignadas al número de RUC.
- Dado de baja los comprobantes de pago de la empresa.
- Cancelado la autorización de impresión de comprobantes de pago, si corresponde.

Para este trámite hay que usar el Formulario 2135 “Solicitud de baja de inscripción o de tributos” y el Formulario 2054 “Representantes legales, directores, miembros del consejo directivo y personas

vinculadas”. Se debe completar y firmarlo por el representante legal o el liquidador, según sea el caso.

Se deben presentar estos formularios en un Centro de Servicios al Contribuyente de SUNAT. Desde el momento de la presentación de la solicitud, la SUNAT tiene un plazo de hasta 45 días hábiles para emitir la resolución respectiva. La notificación llegará al buzón electrónico de la Clave SOL de la empresa, o de forma física al domicilio fiscal.

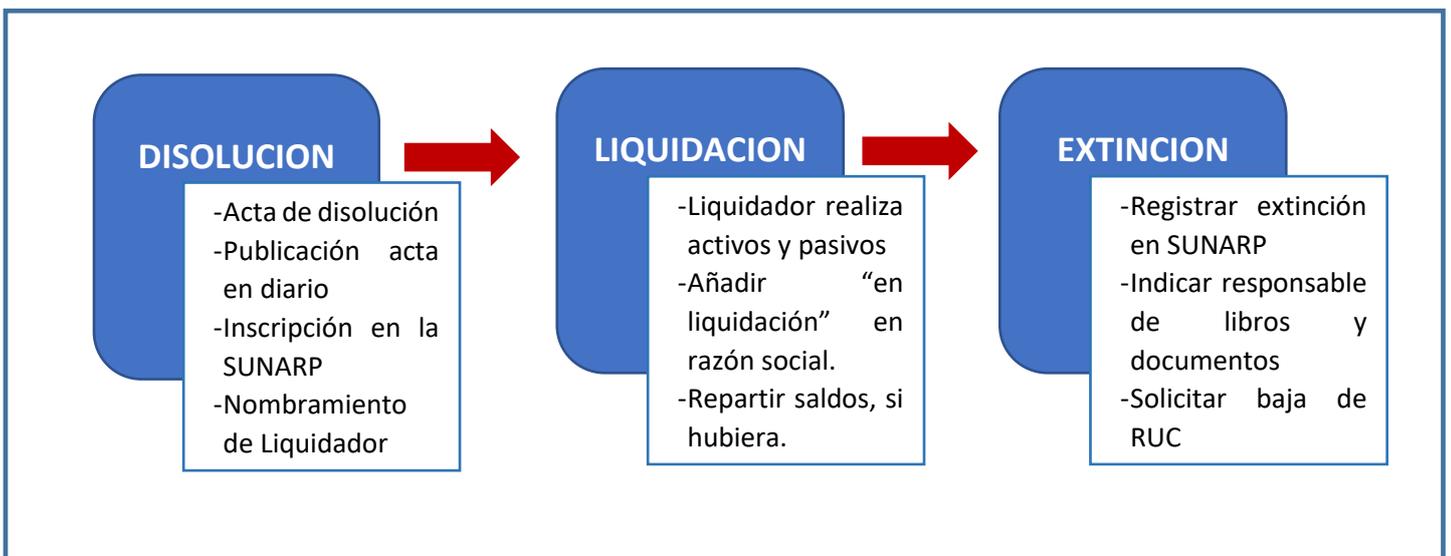


Figura 9. Metodología para el cierre de una empresa.

Fuente: Ley General de Sociedades

Elaboración propia

## **4.4 METODOLOGIA PARA EL CIERRE DEL FONDO CONTRAVALOR ITALO PERUANO**

Para esta metodología, analizando los procedimientos privados y públicos, los procedimientos se han clasificado en Legal, Financiero – Contable, Administrativo, Tributario y otras incidencias como las Contingencias y el Acervo Documentario.

### **4.4.1 LEGAL**

La vigencia del canje del Acuerdo de deuda suscrito por los Gobiernos de Perú e Italia el 04 de enero 2007 tuvo una primera prórroga, ampliándose desde el año 2013 hasta el 31 de diciembre 2014. Con Oficio N° 2265-2013 EF/10.01 el FIP obtuvo otra extensión hasta el 31 de diciembre de 2017 y con Oficio N° 2062-2017EF/10.01 se dio como fecha final de cierre al FIP el 31 de diciembre de 2018.

### **4.4.2 FINANCIERO - CONTABLE**

Como se precisó en el marco teórico, los estados financieros de acuerdo a las NIIF se elaboran de acuerdo a la hipótesis de empresa en marcha, no existiendo norma contable emitida por la IFRS sobre los procedimientos a seguir cuando se tiene que poner fin a las actividades de una empresa o entidad.

El procedimiento a seguir para el cierre de actividades del FIP se fue implementando sobre la marcha, al no contar con alguna guía contable o mayores precisiones dentro de la doctrina.

#### **4.4.2.1 PASO 1: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA AUDITORA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE CIERRE CONTABLE.**

Como se indicaba en el Reglamento del II Canje de Deuda., los estados financieros de cierre deberían estar auditados. Por lo cual se contrató a Ochoa Farfán y Asociados Sociedad Civil, empresa auditora reconocida en el medio, para el monitoreo de las actividades de cierre se contrató a una y la elaboración del informe auditado de cierre.

Con esta empresa auditora se coordinaron todas las actividades necesarias a fin de cerrar completamente el FIP.

#### **4.4.2.2 PASO 2: ELABORACIÓN DE UN BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.**

La empresa auditoria solicito hacer un corte al 30 de noviembre para evaluar la posición financiera y económica del FIP.

**FONDO ITALO PERUANO (Nota 01)**  
**SEGUNDO ACUERDO DE CANJE DE DEUDA**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

(Notas 01 y 02)  
(En Nuevos Soles)

	Al 30 de noviembre		Al 30 de noviembre	
	2018	2017	2018	2017
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>				
Efectivo y Equivalentes al Efectivo (Nota 3)	1,070,279	10,780,099	102,533	34,603
Otras Cuentas por Cobrar (Nota 4)	2,060,229	2,369,442	-	19,525
Gastos Pagados por Anticipado	151,125	71,052		
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>3,281,632</b>	<b>13,220,593</b>	<b>102,533</b>	<b>54,128</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES (Nota 5)</b>				
Propiedades, Planta y Equipo (neto)	52,530	46,733	-	-
Activos Intangibles (neto)	3,054	1,680		
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>55,583</b>	<b>48,413</b>	<b>102,533</b>	<b>54,128</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>				
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>				
Otras Cuentas por pagar (Nota 6)				
Provisión por Beneficios a los Empleados				
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>				
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>				
<b>TOTAL PASIVOS</b>			<b>102,533</b>	<b>54,128</b>
<b>PATRIMONIO (Nota 07)</b>				
Resultados Acumulados			13,416,090	19,694,813
Utilidad del ejercicio			-10,181,408	-6,479,935
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>			<b>3,234,682</b>	<b>13,214,878</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>3,337,216</b>	<b>13,269,006</b>	<b>3,337,216</b>	<b>13,269,006</b>
<b>Cuentas de Orden (Nota 13)</b>	<b>3,174,702</b>	<b>5,896,902</b>	<b>3,174,702</b>	<b>5,896,902</b>

**FONDO ITALO PERUANO (Nota 01)**  
**SEGUNDO ACUERDO DE CANJE DE DEUDA**

**ESTADO DE RESULTADOS**

(Notas 01 y 02)

(En Nuevos Soles)

	Al 31 de noviembre 2018	Al 31 de dicieml 2017
<b>INGRESOS</b>		
Contribuciones	-	-
Financieros (Nota 9)	123,260	174,516
Otros Ingresos Operativos (Nota 10)	272,863	422,142
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>396,123</b>	<b>596,658</b>
<b>GASTOS</b>		
Donaciones (Nota 11)	-6,620,393	-4,312,417
Operativos (Nota 12)	-3,957,139	-2,764,176
Financieros	-	-
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>-10,577,531</b>	<b>-7,076,593</b>
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>-10,181,408</b>	<b>-6,479,935</b>

### **4.4.2.3 PASO 3: LIQUIDACION DE LOS RUBROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

#### **4.4.2.3.1 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

Representa a una fecha determinada los bienes y derechos, así como obligaciones, compromisos y deudas contraídas por el FIP. Describe la posición financiera de la empresa en un punto específico del tiempo, es decir, los activos (lo que el FIP posee) y sus pasivos (lo que el FIP debe) al cierre del ejercicio.

#### **4.4.2.3.2 Liquidación de la Cuenta Efectivo y Equivalente de Efectivo**

Se considera efectivo o equivalente de efectivo a cualquiera partida del activo que puede ser usado como dinero de manera inmediata. Dentro de los equivalentes de efectivo se encuentran cualquier partida que pueda ser convertido a dinero en un cortísimo plazo, un ejemplo puede ser los depósitos a la vista.

Este rubro es considerado como la parte más líquida del Estado de Situación Financiera.

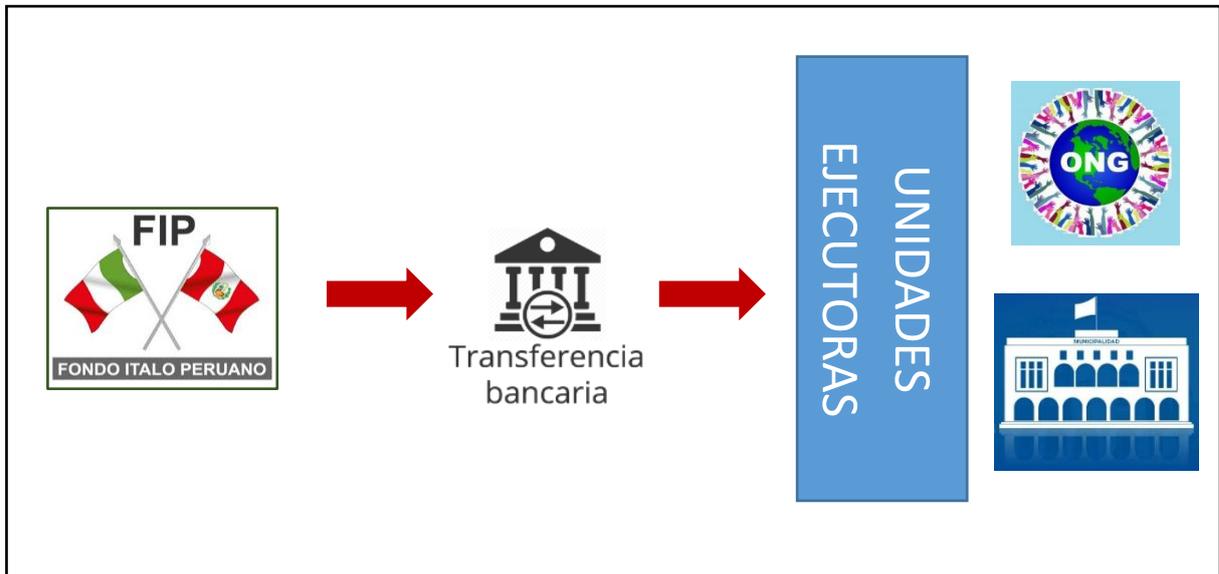
EL FIP necesitaba saldar esta cuenta por lo que, en primer lugar, se liquidaron todas las deudas del pasivo,

acordándose que a los saldos de efectivo del fondo contravalor sean transferidos en calidad de donación a:

- Università degli Studi di Milano por un importe S/ 452,000.00 para el apoyo del proyecto de PROPOMAC – Lambayeque.
- Asociación Solidaridad Países Emergentes - ASPeM por un importe S/ 325,652.00 para el apoyo del proyecto “Fortalecimiento del sistema de atención y protección frente a la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes”.

#### **4.4.2.3.3 Liquidación de Otras Cuentas por Cobrar**

Se refiere al otorgamiento de los recursos financieros por medio de transferencias bancarias a las unidades ejecutoras de los proyectos de desarrollo. Se considera como un anticipo a desembolsar, el mismo que se extingue en cuanto la Unidad Ejecutora presenta la rendición de cuentas respectiva, la cual debe ser aprobada por el FIP.



*Figura 10.* Otorgamiento de los recursos financiero a las unidades ejecutoras.  
Elaboración propia

#### **4.4.2.3.4 Liquidación de la Cuenta Gastos Pagados por Anticipado.**

Los gastos pagados por anticipado forman parte del activo y son gastos cuyo periodo de devengue corresponde a ejercicios posteriores. Como ejemplo tenemos los seguros pagados por adelantado, alquileres pagados por anticipado, etc.

En el caso del FIP, esta cuenta fue devengada en su totalidad en el ejercicio 2018.

#### **4.4.2.3.5 Liquidación de la Cuenta Propiedad, Planta y Equipo.**

Son activos fijos tangibles cuya adquisición no corresponden a un fin de venta si no para su uso en las actividades de la empresa, en la mayoría de casos su duración debe ser mayor al corto plazo.

En el caso del FIP, se adquirieron de acuerdo a las necesidades de administrar el fondo contravalor, los cuales mayormente fueron equipos de cómputo, muebles y enseres, equipos de aire acondicionado, etc.

El valor neto de los activos fijos en libros fue de S/ 37,714 y se acordó donarlos al Hogar San Camilo. El traslado de los bienes se efectuó antes del 31 de diciembre del 2018, suscribiéndose la respectiva acta de donación.

#### **4.4.2.3.6 Liquidación de la Cuenta Intangibles.**

Son activos fijos intangibles cuya adquisición no corresponden a un fin de venta si no para su uso en las actividades de la empresa, en la mayoría de casos su duración debe ser mayor al corto plazo.

En el caso del FIP, se adquirieron de acuerdo a las necesidades de administrar el fondo contravalor, los cuales mayormente fueron programas de cómputo (software).

La cuenta Intangibles fue amortizada en su totalidad en el ejercicio 2018.

#### **4.4.2.3.7 Liquidación de la Cuenta Otras cuentas por pagar.**

Este rubro corresponde a los adeudos que no son producidos por el giro principal del negocio, tales como tributos por pagar, compensaciones por tiempo de servicios, entre otros

El FIP para el logro de sus objetivos tenía trabajadores en el Régimen General de la Ley de Trabajo, cuyos beneficios sociales y remuneraciones fueron cancelados en su totalidad.

EL FIP al ser una entidad sin fines de lucro, no se encontraba gravado con el Impuesto a la Renta y consideraba el IGV como parte del costo o gastos en sus adquisiciones. Sin embargo, al tener personal a su cargo se hallaba como responsable solidario de las diversas retenciones laborales. En el caso de consultorías, se efectuaba también la retención por Renta de Cuarta Categoría. Estas obligaciones tributarias también fueron pagadas en su totalidad.

#### **4.4.2.3.8 Liquidación del Patrimonio.**

El FIP, por ser un fondo contravalor y debido a su naturaleza, no contaba con un capital social. El activo se creó mediante la captación y registro de los recursos financieros que ingresaban como transferencia del MEF por el canje de deuda, los cuales eran depositados en el Scotiabank. Es por eso que, al acabarse los recursos del canje de deuda, se extinguía automáticamente el fondo contravalor.

Con el paso de los años, este rubro representaba los aportes del MEF, menos las donaciones a las unidades ejecutoras por los proyectos ejecutados y los gastos de funcionamiento del FIP.

Sin embargo, al 31 de diciembre del 2018, el saldo de este rubro asciende a S/ 0 debido a la extinción del Fondo Ítalo Peruano, no mostrándose saldos en las cuentas del estado de situación financiera.

#### **4.4.2.3.9 ESTADO DE RESULTADOS**

Este estado financiero muestra los ingresos y gastos ejecutados por el FIP, los cuales han determinado su resultado (superávit o déficit) al término del periodo.

#### **4.4.2.3.10 Ingresos por Contribuciones**

Se refieren a las transferencias del MEF al FIP de las cuotas estipuladas en los acuerdos de canje por deuda, los cuales se realizaban en soles al tipo de cambio de la fecha. Los importes se registraban en esta cuenta que pertenece al Estado de Resultados.

En el ejercicio 2018 ya no se tenía ingresos por este concepto.

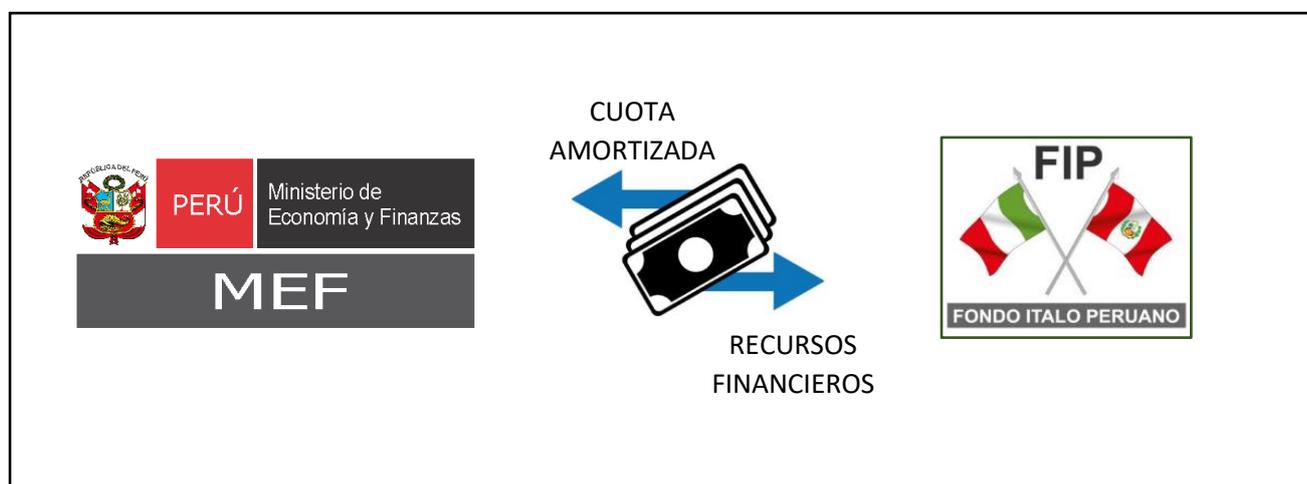


Figura 11. Otorgamiento de los recursos de canje de deuda.  
Elaboración propia

#### 4.4.2.3.11 Donaciones

Cuando las unidades ejecutoras realizan las actividades de los proyectos de desarrollo incurren en gastos, los cuales son cubiertos por los recursos del convenio no rembolsable suscrito con el FIP. Dichos gastos deben ser rendidos por medio del sustento documentario, el cual, luego de ser aprobado por el FIP, se considera como un gasto válido por la donación efectuada.



Figura 12. Rendición de cuentas al Fondo Contravalor Ítalo Peruano.  
Elaboración propia

#### 4.4.2.3.12 Resultado del Ejercicio

El resultado negativo demuestra la disminución gradual del patrimonio debido a la aplicación de las donaciones ejercicio tras ejercicio.

#### 4.4.2.4 PASO 4: Elaboración de los Estados Financieros al cierre

Los nuevos estados financieros al cierre fueron aprobados por la empresa auditora, por lo cual el FIP contablemente se encontraba disuelto:

**FONDO ITALO PERUANO (Nota 01)**  
**SEGUNDO ACUERDO DE CANJE DE DEUDA**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

(Notas 01 y 02)  
(En Nuevos Soles)

	Al 31 de diciembre de <b>2018</b>	Al 31 de diciembre de <b>2017</b>		Al 31 de diciembre de <b>2018</b>	Al 31 de diciembre de <b>2017</b>
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			<b>PASIVOS CORRIENTES</b>		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo (Nota 3)	-	10,780,099	Otras Cuentas por pagar (Nota 6)	-	34,603
Otras Cuentas por Cobrar (Nota 4)	-	2,369,442	Provisión por Beneficios a los Empleados	-	19,525
Gastos Pagados por Anticipado	-	71,052	<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>-</b>	<b>54,128</b>
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>-</b>	<b>13,220,593</b>	<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES (Nota 5)</b>			<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>-</b>	<b>54,128</b>
Propiedades, Planta y Equipo (neto)	-	46,733			
Activos Intangibles (neto)	-	1,680	<b>PATRIMONIO (Nota 07)</b>		
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>-</b>	<b>48,413</b>	Resultados Acumulados	13,378,377	19,694,813
			Utilidad del ejercicio	-13,378,377	-6,479,935
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>-</b>	<b>13,214,878</b>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>-</b>	<b>13,269,006</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>-</b>	<b>13,269,006</b>
<b>Cuentas de Orden (Nota 08)</b>	<b>-</b>	<b>5,896,902</b>	<b>Cuentas de Orden (Nota 08)</b>	<b>-</b>	<b>5,896,902</b>

**FONDO ITALO PERUANO (Nota 01)**  
**SEGUNDO ACUERDO DE CANJE DE DEUDA**

**ESTADO DE RESULTADOS**

(Notas 01 y 02)

(En Nuevos Soles)

	Por el año terminado el 31 de Diciembre de <b>2018</b>	el 31 de Diciembre de <b>2017</b>
<b>INGRESOS</b>		
Contribuciones	-	-
Financieros (Nota 9)	123,260	174,516
Otros Ingresos Operativos (Nota 10)	289,726	422,142
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>412,986</b>	<b>596,658</b>
<b>GASTOS</b>		
Donaciones (Nota 11)	-8,981,315	-4,312,417
Operativos (Nota 12)	-4,810,047	-2,764,176
Financieros	-	-
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>-13,791,363</b>	<b>-7,076,593</b>
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>-13,378,377</b>	<b>-6,479,935</b>

#### **4.4.3 ADMINISTRATIVA**

Se refiere a las anulaciones y cancelaciones de los diversos suministros tales como agua, energía eléctrica, teléfonos, internet y la devolución del local alquilado.

El problema fue que la fecha de corte de los servicios no corresponde al cierre de mes, por lo cual si se cortaban los suministros antes de tiempo el FIP quedaría sin poder realizar sus últimas actividades.

Se realizaron diversas coordinaciones con los proveedores de servicios para que nos pudieran anular el servicio al 31 de diciembre del 2018, los cuales dieron el visto bueno a la anulación del servicio, pero se excusaban de hacerlo en la fecha solicitada debido a que su sistema informático no le permitía hacer cortes anticipados.

La única solución fue aceptar que anularan los servicios en fecha posterior al cierre, por solo algunos días.

Con respecto a la devolución del local alquilado, se realizó en la fecha prevista, puesto que en el inmueble el FIP ya no tenía equipamiento, muebles y enseres al haber sido donado al hogar San Camilo. Sin embargo, tuvo que usarse una partida para resanar y pintar el local, tal como lo especificaba el contrato de alquiler.

#### **4.4.4 TRIBUTARIA**

En lo referente al cierre tributario el mayor problema presentado fue presentar la declaración jurada de impuestos de diciembre 2018 y anular el registro único de contribuyentes del FIP.

De acuerdo al artículo 29 del Código Tributario se precisa:

*“Tratándose de tributos que administra la SUNAT o cuya recaudación estuviera a su cargo, el pago se realizará dentro de los siguientes plazos:*

a) .....

*b) Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente, salvo las excepciones establecidas por ley”*

A pesar de que el FIP había pagado adelantadamente el total de los impuestos del mes de diciembre 2018 (IGV, Impuesto a la Renta y las contribuciones y aportes de la planilla de remuneraciones), no era posible presentar la declaración jurada de impuestos de diciembre 2018 en el mismo mes, debido a que el sistema de la SUNAT no lo permitía.

Lo anterior originaba otro problema, no se podía solicitar la baja del Registro Único de Contribuyente del FIP, debido a que se tenían que haber presentado todas las declaraciones juradas ante la SUNAT.

Ante esto es que se optó por dejar instrucciones a la empresa auditora para que en enero del 2019 proceda a presentar la última declaración jurada a la SUNAT y posteriormente solicite la baja del RUC del FIP.

Sobre los registros laborales, se debe precisar que al momento de dar de baja el RUC también se está dando de baja al FIP como empleador, por lo cual no se necesitaba realizar trámites adicionales ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### **4.4.5 CONTINGENCIAS**

El Manual CONASEV para la preparación de Información Financiera define a la contingencia como un activo o pasivo, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir, o en caso de no ocurrir, uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa.

Ejemplos de contingencia pueden ser juicios pendientes de veredicto, revisiones tributarias, reclamaciones, etc.

El FIP no mantuvo al cierre contingencias legales, laborales o tributarias, por lo cual los Estados Financieros en sus notas no registran algún detalle sobre este rubro.

#### **4.4.6 ACERVO DOCUMENTARIO**

Según la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA Norma para la Administración de Archivos en la Entidad Pública, define a un Documento Archivístico como la información contenida en cualquier soporte (físico y electrónico), producida y conservada como evidencia y como activo por una organización o individuo, en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de su actividad o en virtud de sus obligaciones legales.

El FIP al ser una entidad multilateral, produjo un archivo documentario a lo largo de los años, encontrándose considerado como parte del Archivo General de la Nación, por lo cual, luego de las coordinaciones respectivas y al ser un ente en parte dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, se acordó que el acervo documentario fuera entregado a este ministerio en forma digital.



*Figura 13.* Traslado del acervo documentario del Fondo Contravalor Ítalo Peruano.  
Elaboración propia

#### 4.5 ANALISIS COMPARATIVO ACTIVIDADES DE CIERRE

Compararemos en primer lugar las principales actividades de cierre según la Ley General de Sociedades con el cierre efectuado del FIP:

Tabla 7. Actividades de cierre según LGS y el cierre del FIP

DISOLUCION		LIQUIDACION		EXTINCION	
Actividad	FIP	Actividad	FIP	Actividad	FIP
Acta de disolución	NO	Realiza activos y pasivos.	SI	Registrar extinción en SUNARP	NO
Publicación acta en diario	NO	Añadir “en liquidación” en razón social.	NO	Indicar responsable de libros y documentos	SI
Inscripción en la SUNARP	NO	Repartir saldos, si hubiera.	SI	Solicitar baja de RUC	SI
Nombramiento de Liquidador	NO				

Elaboración propia

En segundo lugar, compararemos el cierre de una entidad pública y el del FIP:

Tabla 8. Actividades de cierre según FIP y Entidad Publica

Actividades de Cierre	Entidad Publica	FIP
Dispositivo Legal	SI	SI
Nombramiento de Comisión de Transferencia	SI	NO
Fusión con otra entidad	SI	NO
Emisión de un Informe Final	SI	SI
Acervo documentario en poder del sector publico	SI	SI
Termino de las actividades de la entidad de acuerdo al Dispositivo Legal	SI	SI
Patrimonio, derechos y obligaciones transferidos a otra entidad	SI	NO

Elaboración propia

El resumen de la siguiente tabla muestra los pasos para el cierre de un fondo contravalor y la imposibilidad de efectuar un cierre a una fecha determinada con excepción de las entidades del sector público.

Tabla 9. *Actividades de cierre FIP, LGS y Entidad Publica*

Actividades de Cierre	Anterior			CIERRE	Posterior		
	LGS	Entidad Publica	FIP		LGS	Entidad Publico	FIP
<b>Legal</b>	SI	SI	SI		SI	NO	NO
<b>Contable</b>	NO	SI	SI		SI	NO	NO
<b>Administrativo</b>	NO	SI	SI		SI	NO	SI
<b>Tributario</b>	NO	SI	NO		SI	NO	SI

Elaboración propia

## **CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se ha hecho un recorrido por las diversas normas de cierre, tanto para el sector público y privado. Igualmente se ha revisado la historia, organización y proyectos ejecutados bajo la financiación del Fondo Ítalo Peruano en su calidad de fondo contravalor, el mismo que fue creado al amparo de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.

### **CONCLUSIONES**

#### **Primera**

El objetivo de una entidad con fines de lucro al momento del cierre, es realizar todos los activos no líquidos a fin de:

- a. Pagar a todos sus acreedores. (comerciales, trabajadores, estado, etc.).
- b. Dividir el remanente patrimonial entre los socios.

Estas actividades son realizadas por el liquidador nombrado, el cual también se encarga de todos los trámites de extinción ante los registros públicos, SUNAT, etc.

No hay que olvidar que las deudas de la sociedad ya fenecida y no canceladas son susceptibles de ser cobradas a los socios hasta los dos años de haber cerrado la sociedad.

#### **Segunda**

El objetivo de una entidad del sector público al momento de su fusión, es buscar que las actividades de la entidad absorbidas sean depuradas y aceptadas dentro del presupuesto y organigrama de la entidad absorbente. Por lo cual, la prioridad es la

entrega del acervo documentario e información, puesto que los activos pertenecen al estado.

En la legislación revisada, es patente que lo que se busca es garantizar la continuidad de las actividades que el estado considera necesarias, estando la parte financiera supeditadas más a la forma legal que a las necesidades de liquidar activos.

### **Tercera**

Los fondos contravalor tienen un nacimiento legal, en el caso del FIP es por medio del acuerdo de canje de deuda firmado de estado a estado.

A pesar de que los fondos contravalor se encuentran incluidos en la legislación sobre la Cooperación Técnica Internacional, al no tener una norma legal expresa sobre cuál es su tipo de contabilidad o su procedimiento de cierre, se utilizaron supletoriamente las NIIF para su registro y valuación.

Sin embargo, esto se traduce en problemas al momento de la presentación de los rubros de los estados financieros, sobre todo al tratarse de los activos fijos, los mismos que no debían ser vendidos ya que eran exclusivos para el logro de los objetivos del FIP, básicamente tenían la misma restricción a los activos fijos pertenecientes al sector público.

Igualmente, para efectos de valuación y cierre, al no tener una guía, se realizaron las actividades de cierre de manera mixta, por ejemplo, en el caso de los activos, estos se entregaron a título no oneroso. Es decir, se realizaron todos los activos tal como indica el proceso de cierre a una empresa, pero al ser entregados como una donación, se efectuó dicha enajenación tal como lo haría el estado.

## **Cuarto**

El cierre del Fondo Ítalo Peruano fue supervisado por una empresa auditora, tal cual lo precisaba el Reglamento del II Canje de Deuda, siendo esta la única indicación expresa para cuando el FIP dejara de existir.

## **RECOMENDACIONES**

Ha pasado más de veinte años desde la suscripción de los Objetivos del Milenio y la cooperación internacional ha tratado de llegar a todos los países en desarrollo. Sin embargo, El Perú ya es considerado un país de renta media, por lo cual la cooperación internacional en muchos casos se encuentra culminando sus objetivos. En ese contexto se recomienda:

### **Primera**

Tener en cuenta que el sector de ayuda y cooperación internacional no tiene una normatividad contable internacional o nacional uniforme. *The Companion Guide for Not-for-profits to the International Financial Reporting Standard for Small and Medium-sized Entities* recomienda el uso de las NIIF para PYMES en estos casos, pero igual también aclara que:

*“The Foundation is currently in the process of considering whether it would be appropriate for the IASB to expand its mandate to include the not-for-profit sector, however, this decision, and its consequential change to the IFRS Standards, is likely to take time.” [La Fundación está actualmente en el proceso de considerar si sería apropiado que la IASB expandiera su mandato para incluir al sector sin fines de lucro,*

*sin embargo, esta decisión, y su consecuente cambio para las Normas NIIF, probablemente tome tiempo.].*

Por lo cual, nuestra recomendación es que la Contaduría Pública de la Nación tome cartas en el asunto y clarifique si las NIIF para PYMES son las más adecuadas a usar por las entidades no gubernamentales (incluidos los fondos contravalor) para la elaboración y presentación de su información financiera, hasta que la IASB determine las necesidades del sector no lucrativo no gubernamental.

### **Segundo**

Al no existir una metodología sólida para el cierre de los fondos contravalor, se recomienda tomar como punto inicial de referencia el presente trabajo, debido a que en mi investigación no encontré tesis o trabajos que se refirieran al proceso de cierre de una entidad con las características del FIP.

### **Tercero**

Aunque no es parte de lo que se buscaba demostrar, me parece necesario recomendar la simplificación para la liquidación, disolución y extinción de una empresa, tal y cual está dispuesto en la Ley General de Sociedades.

Por ejemplo, el hecho de tener que dar aviso por medio de un diario, siendo que en la actualidad el internet tiene un mayor poder de convocatoria y de alcance, es uno de los puntos que deberían revisarse.

Igualmente, así como el estado busca simplificar los trámites para iniciar un negocio, también debería simplificarlos al momento de cerrar.

## BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo de Canje de Deuda entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana (II Acuerdo de Canje de Deuda). Suscrito el 04.01.2007 y su Reglamento.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Diccionario, Glosario y Términos. Recuperado de [http://portal.apci.gob.pe/gestion/Attach/Diccionario\\_Terminos\\_17052016.pdf](http://portal.apci.gob.pe/gestion/Attach/Diccionario_Terminos_17052016.pdf)

Ayala Zavala, P., (2017). *Contabilidad de Sociedades*. Lima, Perú: Pacifico Ediciones.

Bishop, M., (2010). *Economía de hoy. Sus nuevas formas de la A la Z*. Lima, Perú: The Economist.

Chiavenato, Idalberto, (2007). *Introducción a la Teoría General de la Administración. Séptima edición*. México: Mcgraw-Hill.

Código Civil. Decreto Legislativo N° 295. Lima, Perú. Publicado el 24.07.1984.

Convenio de Intercambio de Desarrollo por Deuda celebrado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana (I Acuerdo de Canje de Deuda). Suscrito el 10.10.2001 y su Reglamento

Companion Guide for Not-for-profits to the International Financial Reporting Standard for Small and Medium-sized Entities (IFRS for SMEs). Recuperado de <https://www.accaglobal.com/ca/en/technical-activities/technical-resources-search/2015/october/companion-guide-nfp-ifrs-sme.html>

Daft, Richard, (2011) *Teoría y diseño organizacional. Décima Edición*. México: Cengage Learning Editores S.A.

D.S N° 017-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba la fusión, cambio de adscripción o dependencia de comisiones, consejos y proyectos, y otras medidas complementarias. Publicado el 13 de diciembre del 2017.

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Publicado el 22 de junio del 2013.

García Vega, E., (2011) *¿Qué hace especiales a las empresas?* Lima, Perú: Universidad del Pacifico.

Jones, Gareth R., (2008) *Teoría Organizacional. Diseño y cambio en las organizaciones. Quinta edición*. México: Pearson Educación.

Ley de Cooperación Técnica Internacional. Decreto Legislativo N° 719. Publicado el 08 de noviembre de 1991.

Ley General de Sociedades. Ley N° 26887. Lima, Perú. Publicado el 05.12.1997.

Lujan Alburque, L. y Abanto Bromley, M., (2017). *Aplicación de las NIIF. Un enfoque didáctico de las NIIF y sus interpretaciones*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Manual de políticas contables para el sector gubernamental no financiero en el Perú.

Recuperado

de

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publico/comunicado/PCCEF\\_POC\\_integrado\\_11122012.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/comunicado/PCCEF_POC_integrado_11122012.pdf)

Manual de procedimientos contables para el sector gubernamental no financiero en el Perú. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publico/comunicado/PCCEF\\_proc\\_contables07122012.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/comunicado/PCCEF_proc_contables07122012.pdf)

Manual CONASEV para la preparación de Información Financiera. Recuperado de [https://www.smv.gob.pe/Uploads/MIF\\_2008.pdf](https://www.smv.gob.pe/Uploads/MIF_2008.pdf)

Martínez Isuiza, B., (2012). *Manual de Contratos y Documentos Empresariales*. Lima, Perú: Asesor Empresarial.

Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015. Recuperado de <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Resources/Static/Products/Progress2015/Spanish2015.pdf>

Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional. Decreto Supremo N° 015-92-PCM. Lima, Perú. Publicado el 28 de enero de 1992.

Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/SG. Aprueban la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA "Norma para la administración de archivos en la Entidad Pública". Aprobada el 20 de septiembre de 2019.

R.M. N° 084-2007-PCM. Aprueban directiva sobre lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central. Publicada el 15 de marzo del 2007.

R.M. N° 076-2016-PCM. Aprueban la Directiva N° 001-2016-PCM/SGP para cambiar de adscripción un organismo público de un Sector a otro. Publicada el 15 de abril del 2016.

Staff de la Revista Actualidad Empresarial. Disolución, Liquidación y Extinción de Sociedades. Aplicación Contable. Lima. Instituto Pacífico.

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE DESARROLLO POR DEUDA  
CELEBRADO ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
Y EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA**

*El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana, en adelante en el presente denominados las "Partes", con el fin de promover su cooperación bilateral y aliviar la carga de la deuda peruana, en el marco de los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para promover la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible en la Región Andina, teniendo en cuenta asimismo las conclusiones de la Cumbre del G8 de Génova, acuerdan lo siguiente:*

**Cláusula 1**

*1.1. El presente Convenio se relaciona con las operaciones de intercambio (swap) de desarrollo por deuda de la deuda bilateral de la Asistencia Oficial para el Desarrollo (ODA) y establece los procedimientos para la implementación de operaciones de intercambio en la deuda bilateral ODA adeudada por el Gobierno de la República del Perú al Gobierno de la República Italiana.*

*1.2. El monto máximo de deuda sujeto a las operaciones de intercambio en virtud del presente Convenio es la suma del principal é intereses adeudados entre la entrada en vigencia del presente Convenio y el 31 de diciembre del 2006, sobre los préstamos detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de este Convenio.*

*1.3. Cualquier otra deuda actual o futura adeudada por el Gobierno de la República del Perú al Gobierno de la República Italiana no se verá afectada por este Convenio.*

**Cláusula 2**

*2.1. Para los fines del presente Convenio, se deberá establecer un Fondo de Participación (en adelante en el presente denominado CF) en soles peruanos, a la entrada en vigencia de este Convenio, cuyo endoso financiero se deberá hacer a uno*

*de los principales bancos privados internacionales que operan en el Perú, acordado por las dos Partes a través del intercambio de comunicaciones verbales.*

*2.2. El Gobierno de la República del Perú depositará en el CF el equivalente de cada armada (principal e intereses) adeudada en el periodo indicado en la Cláusula 1.2 líneas arriba en su fecha de vencimiento. A partir del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Convenio, el monto pendiente del CF no deberá exceder el monto total de los proyectos seleccionados por el Comité de Administración, de acuerdo con la Cláusula 4.*

*2.3. El Gobierno de la República del Perú extinguirá las armadas adeudadas al Gobierno de la República Italiana cuando haya pruebas de desembolsos por la misma cantidad en el CF.*

*2.4. Si el monto de los desembolsos efectuados al CF fuera menor que las armadas adeudadas, dichas armadas solo serán convertidas en forma parcial. El monto residual de las armadas que corresponda a la diferencia entre el monto original adeudado y los desembolsos al Fondo CF será pagadero por el Gobierno de la República del Perú al Gobierno de la República Italiana de acuerdo con las disposiciones del Convenio Financiero pertinente.*

*2.5. Las armadas en liras italianas será convertidas al tipo de cambio cotizado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, el día útil anterior a la fecha de vencimiento de cada armada.*

*2.6. Ambas Partes tomarán todas las medidas que sean convenientes para asegurar una total administración efectiva y adecuada del Fondo y verificar su correcto manejo, incluyendo la utilización de una firma auditora internacional.*

*2.7. En caso de una mala administración grave de los Fondos, las Partes se reservan el derecho de resolver el presente Convenio.*

### **Cláusula 3**

*3.1. Los Fondos que resulten de las operaciones de intercambio de deuda recaudados en el CF, incluyendo los intereses devengados, de haberlos, serán utilizados para financiar en forma conjunta los proyectos de desarrollo acordados. Para este efecto, se necesitará la firma de un representante de cada una de las Partes para efectuar pagos contra los fondos CF. Un monto máximo del 2% del CF se destinará para ayudar a los beneficiarios en la formulación y monitoreo de los proyectos.*

3.2. Los proyectos estarán dirigidos, dentro del marco de reducción de la pobreza, a promover el desarrollo socio-económico y/o la protección ambiental y se identificarán en cumplimiento con los principios y directivas acordados por ambas Partes dentro del marco de la Cooperación Peruana Italiana para el Desarrollo. Los Fondos recaudados en el CF podrán asimismo utilizarse para financiar costos locales de los proyectos relacionados y programas emprendidos por la Cooperación Italiana para el Desarrollo.

3.3. Se dará prioridad a los proyectos destinados a mitigar la pobreza, dentro de un contexto de participación social comprobable y con un uso ambientalmente sostenible de los recursos. Los proyectos estarán dirigidos en por lo menos el 80% a las Provincias que tengan una tasa de pobreza mayor que el promedio nacional. Se dará preferencia a los proyectos ubicados en zonas con la tasa más alta de pobreza. Durante un periodo de cinco años, los fondos que resulten de operaciones de intercambio de deuda recaudados en el CF serán asignados equitativamente a proyectos definidos a nivel local y presentados por entidades gubernamentales locales, organizaciones no gubernamentales, o canalizados por las respectivas organizaciones de las Naciones Unidas, tales como la FAO, el FIDA y el PMA.

3.4. Los proyectos se identificarán dentro del marco de un Programa-Fondo Peruano Italiano para el Desarrollo Socio-Económico y Protección Ambiental en zonas con las Tasas más Altas de Pobreza y posiblemente, teniendo en consideración la iniciativa del Gobierno de la República del Perú denominada la "Mesa de Cooperación Internacional" a ser celebrada en Madrid en el año 2001. Con este fin, el Comité de Administración asistido por un Comité Técnico deberá aprobar un Documento Técnico y Criterios para la selección y formulación de proyectos, de acuerdo con la cláusula 4 que sigue a continuación, dentro de los cuatro meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, que será posteriormente aprobado por ambas Partes a través del intercambio de Notas.

3.5. La selección de los proyectos deberá concluirse dentro de los cuatro años a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, tomando en cuenta el cronograma anual de reembolsos. Si al término del cuarto año, los fondos no estuvieran asignados, las Partes se reunirán urgentemente, al más alto nivel, con miras a encontrar una solución adecuada, incluyendo la aceleración de la asignación de los fondos no distribuidos.

#### **Cláusula 4**

4.1. Se establecerá un Comité de Administración con las siguientes funciones:

a) aprobar la política y directivas generales del programa;

- b) *aprobar los proyectos a ser financiados de acuerdo con el presente Convenio;*
- c) *verificar los logros de los proyectos.*

4.2. *El Comité de Administración deberá incluir un representante de cada una de las Partes (en representación del Gobierno de la República del Perú, el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú y Su Excelencia, el Embajador de la República Italiana en el Perú, o su delegado, en representación del Gobierno de la República Italiana). Un Comité Técnico asistirá al Comité de Administración.*

4.3. *El Comité Técnico efectuará sus recomendaciones al Comité de Administración, el cual tomará luego sus decisiones por consenso. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:*

- a) *proponer al Comité de Administración las pautas para la selección de los proyectos en el marco del Programa;*
- b) *proponer al Comité de Administración los eventuales cambios al programa;*
- c) *presentar los proyectos seleccionados al Comité de Administración;*
- d) *promover sinergias con otras iniciativas de desarrollo.*

4.4. *El Comité Técnico estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones: Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, la sustitución de la Secretaría Ejecutiva para la Cooperación Técnica Internacional del Perú será notificada por medio de una comunicación verbal, la Cooperación Italiana para el Desarrollo (DGCS), un organismo del gobierno local, dos representantes de dos organizaciones de la sociedad civil peruana.*

*Dichas organizaciones serán seleccionadas en forma conjunta por las Partes, en consulta con diferentes actores de la sociedad civil peruana, mediante un sistema de rotación. Tomando en cuenta la necesidad de reflejar equitativamente los diferentes componentes de la sociedad civil peruana, una de estas organizaciones será seleccionada entre las organizaciones indígenas. La primera selección se llevará cabo dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio.*

4.5. *Dichos comités funcionarán de acuerdo con las normas y procedimientos que las Partes establecerán en forma conjunta, dentro de los tres meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, de acuerdo con un Programa que será acordado por las Partes.*

## *Cláusula 5*

5.1. *El presente Convenio entrará en vigencia al recibo de la última notificación escrita que confirme el cumplimiento de las Partes de todos los procedimientos internos correspondientes.*

5.2. *Este Convenio permanecerá en vigencia durante seis (6) años. Su prórroga podrá ser mutuamente acordada, en virtud de la cláusula 5.3, en caso de que los fondos CF asignados a proyectos específicos no hayan sido gastados en su totalidad antes de la fecha de vencimiento.*

5.3. *A la luz de los resultados de la evaluación del presente Convenio, se podría establecer un nuevo convenio de cinco años con el fin de continuar promoviendo la cooperación bilateral.*

5.4. *Las Partes, a través del intercambio de Notas, podrán modificar el presente Convenio, el Anexo 1 y el Anexo 2.*

5.5. *Cualquier controversia que surja entre las Partes con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio será dirimida a través de los canales diplomáticos.*

*En fe de lo cual, los infrascritos Representantes debidamente autorizados al respecto por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio.*

*Otorgado en Lima, el 10 de octubre del 2001, en dos originales en idioma inglés.*

*Por el Gobierno de la  
República del Perú  
el Ministro de Relaciones Exteriores  
Diego García-Sayán  
(firmado)*

*Por el Gobierno de la  
República Italiana  
el Sub-Secretario de Estado  
de Relaciones Exteriores  
Hon. Mario Baccini  
(firmado)*

**ANEXO 1**

(PERU – pendiente al 3 de octubre del 2001)

CREDITO No.	MONEDA	MONTO GLOBAL ORIGINAL	PENDIENTE EN SUSA (*)	FIN DEL PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO
83/015/00	\$USA	3.000.000,00	765.789,17	23/11/2007	20/03 - 20/09; 23/05 - 23/11; 15/06 - 15/12; 20/06 - 20/12; 20/07 - 20/01
87/026/00	\$USA	5.165.685,00	3.250.503,72	20/07/2007	20/07 - 10/01
88/014/00	LIT	7.800.000.000,00	3.062.253,20	15/06/2009	15/06 - 15/12
88/016/00	ECU	35.308.929,18	26.018.634,93	23/11/2008	23/05 - 23/11
88/049100	LIT	4.953.220.103,00	2.024.131,44	10/11/2009	10/05 - 10/11
89/006/00	LIT	5.724.180.000,00	2.313.736,92	22/09/2009	22/03 - 22/09
89/014/00	\$USA	34.808.004,58	29.621.607,58	24/04/2009	24/04 - 24/10
89/017/00	\$USA	100.000.000,00	85.100.000,70	21/04/2009	21/04 - 21/10
89/024100	\$USA	12.504.708,00	10.641.506,50	14/09/2009	14/03 - 14/09
90/005/00	LIT.	9.624.000.000,00	4.968.949,21	08/05/2011	08/05 - 08/11
92/007/00	LIT	14.254.841.463,00	7.514.763,20	09/10/2012	09/04 - 09/10
92/023/00	ECU	14.212.337,55	14.501.336,27	07/10/2012	07/04 - 07/10
<b>(*) TIPO DE CAMBIO A LA FECHA DE 17/09/2001</b>					
<b>2001</b>					
		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>	
83/015/00	\$USA	54.973,07	4.514,34	59.487,41	
87/026104	\$USA	-	-	-	
88/014/00	\$USA	179.920,87	21.590,50	201.511,37	
88/016/00	\$USA	1.636.391,87	184.094,10	1.820.485,97	
88/049/00	\$USA	111.537,76	14.221,06	125.758,82	
89/006/04	\$USA	-	-	-	
89/014/00	\$USA	1.740.399,89	208.848,00	1.949.247,89	
89/017/00	\$USA	4.999.999,88	600.000,00	5.599.999,88	
89/024/00	\$USA	-	-	-	

90/005/00	\$USA	230.310,51	34.546,58	264.857,08
92/007/00	\$USA	-	51.178,86	51.178,86
92/023/00	\$USA	-	98.760,54	98.760,54
		<b>8.953.533,84</b>	<b>1.217.753,99</b>	<b>10.171.287,83</b>
<b>2002</b>				
		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
83/015/00	\$USA	230.769,20	15.395,01	246.164,21
87/026/00	\$USA	516.569,28	44.554,00	561.123,28
88/014/00	\$USA	359.841,74	39.132,79	398.974,53
88/016/00	\$USA	3.272.783,74	331.369,42	3.604.153,16
88/049/00	\$USA	223.075,51	25.932,53	249.008,04
89/006/00	\$USA	271.884,48	31.606,57	303.491,05
89/014/00	\$USA	3.480.799,78	378.537,02	3.859.336,80
89/017/00	\$USA	9.999.999,76	1.087.500,03	11.087.499,79
89/024/00	\$USA	1.250.470,76	145.367,23	1.395.837,99
90/005/00	\$USA	460.621,02	63.911,17	524.532,18
92/007/00	\$USA	-	102.357,73	102.357,73
92/023/00	\$USA	-	197.521,07	197.521,07
		<b>20.066.815,26</b>	<b>2.463.184,57</b>	<b>22.529.999,83</b>
<b>2003</b>				
		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
83/015/00	\$USA	204.311,57	9.625,76	213.937,33
87/026/00	\$USA	516.569,28	36.805,44	553.374,72
88/014/00	\$USA	359.841,74	33.735,16	393.576,90
88/016/00	\$USA	3.272.783,74	282.277,63	3.555.061,37
88/049/00	\$USA	223.075,51	22.586,40	245.661,91
89/006/04	\$USA	271.884,48	27.528,30	299.412,78
89/014/00	\$USA	3.480.799,78	326.325,01	3.807.124,79
89/017/00	\$USA	9.999.999,76	937.500,00	10.937.499,76
89/024/00	\$USA	1.250.470,76	126.610,17	1.377.080,93
90/005/00	\$USA	460.621,02	57.001,85	517.622,87
92/007/00	\$USA	682.384,84	99.798,78	782.183,62

92/023/00	\$USA	1.316806,68	192.583,02	1.509.389,70
		<b>22.039.549,15</b>	<b>2.152.377,54</b>	<b>24.191.926,68</b>
<b>2004</b>				
		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
83/015/00	\$USA	133.757,77	4.848,70	4.848,70
87/026/00	\$USA	516.569,28	29.056,92	29.056,92
88/014/00	\$USA	359.841,74	28.337,54	28.337,54
88/016/00	\$USA	3.272.783,74	233.185,86	233.185,86
88/049/00	\$USA	223.075,51	19.240,26	19.240,26
89/006/00	\$USA	271.884,48	23.450,04	23.450,04
89/014/00	\$USA	3.480.799,78	274.113,01	274.113,01
89/017/00	\$USA	9.999.999,76	787.500,02	787.500,02
89/024/00	\$USA	1.250.470,76	107.853,12	107.853,12
90/005/00	\$USA	460.621,02	50.092,54	50.092,54
92/007/00	\$USA	682.384,84	89.563,01	89.563,01
92/023/00	\$USA	1.316.806,68	172.830,91	172.830,91
		<b>21.968.995,35</b>	<b>1.820.071,93</b>	<b>1.820.071,93</b>
<b>2005</b>				
		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
83/015/00	\$USA	66.584,68	2.055,95	68.640,63
87/026/00	\$USA	516.569,28	21.308,36	537.877,64
88/014/00	\$USA	359.841,74	22.939,91	382.781,65
88/016/00	\$USA	3.272.783,74	184.094,15	3.456.877,89
88/049/00	\$USA	223.075,51	15.894,13	238.969,64
89/006/04	\$USA	271.884,48	19.371,77	291.256,25
89/014/00	\$USA	3.480.799,78	221.901,02	3.702.700,80
89/017/00	\$USA	9.999.999,76	637.500,10	10.637.499,86
89/024/00	\$USA	1.250.470,76	89.096,04	1.339.566,80
90/005/00	\$USA	460.621,02	43.183,22	503.804,24
92/007/00	\$USA	682.384,84	79.327,24	761.712,08
92/023/00	\$USA	1.316.806,68	153.078,82	1.469.885,50
		<b>21.901.822,26</b>	<b>1.489.750,71</b>	<b>23.391.572,97</b>

2006		PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
83/015/00	\$USA	27.19242	679.80	27.872,22
87/026/00	\$USA	516.569,28	13.559.84	530.129,12
88/014/00	\$USA	359.841,74	17.542,28	377.384,02
88/016/00	\$USA	3.272.783,74	135.002,39	3.407.786,13
88/049/00	\$USA	223.075,51	12.548,00	235.623,51
89/006/00	\$USA	271.884,48	15.293,50	287.177,98
89/014/00	\$USA	3.480.799,78	169.688,98	3.650.488,76
89/017/00	\$USA	9.999.999,76	487.499,99	10.487.499,75
89/024/00	\$USA	1.250.470,76	70.338,97	1.320.809,73
90/005/00	\$USA	460.621,02	36.273,91	496.894,92
92/007/00	\$USA	682.384,84	69.091,47	751.476,30
92/023/00	\$USA	1.316.806,68	133.326,71	1.450.133,39
		<b>21.862.430,00</b>	<b>1.160.845,84</b>	<b>23.023.275,84</b>
<b>MONTO TOTAL AÑOS 2001-2006</b>				
		<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
83/015/00	\$USA	717.588,71	37.119,56	754.708,27
87/026/00	\$USA	2.582.846,40	145.284,56	2.728.130,96
88/014/00	\$USA	1.979.129,56	163.278,19	2.142.407,75
88/016/00	\$USA	18.000.310,57	1.350.023,56	19.350.334,12
88/049/00	\$USA	1.226.915,31	110.422,38	1.337.337,69
89/006/04	\$USA	1.359.422,39	117.250,18	1.476.672,57
89/014/00	\$USA	19.144.398,79	1.579.413,04	20.723.811,83
89/017/00	\$USA	54.999.998,68	4.537.500,14	59.537.498,82
89/024/00	\$USA	6.252.353,80	539.265,53	6.791.619,33
90/005/00	\$USA	2.533.415,59	285.009,26	2.818.424,84
92/007/00	\$USA	2.729.539,35	491.317,10	3.220.856,45
92/023/00	\$USA	5.267.226,71	948.101,09	6.215.327,79
		<b>116.793.145,85</b>	<b>10.303.984,58</b>	<b>127.097.130,43</b>

## ANEXO 2

*A fin de proporcionar ayuda técnica para la administración del Fondo, la DGCS cubrirá con sus propios fondos, hasta un máximo de USD 400,000 por año, los costos que representen el perito italiano asentado en el Comité Técnico y los demás peritos que asisten al Comité Técnico en la evaluación y monitoreo de los proyectos.*

**Reglamento para la Implementación del Convenio de  
“Intercambio de Desarrollo por Deuda” celebrado entre el  
Gobierno de la República de Italia y el  
Gobierno de la República del Perú**

En cumplimiento con el Convenio “Intercambio de Desarrollo por Deuda” firmado en Lima, el 10 de octubre del 2001, en adelante en el presente denominado el Convenio, el Gobierno de la República de Italia y el Gobierno de la República del Perú, establecen un Fondo de Participación denominado “Fondo Italo Peruano”, en adelante en el presente denominado CF – FIP, y los correspondientes Comité de Administración y Comité Técnico, en adelante en el presente denominados MC y TC, respectivamente. Para los efectos del presente documento técnico, en adelante en el presente denominado el Reglamento, la Parte Peruana estará representada por el Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante en el presente denominado DGCP – MEF.

**1. Creación del Fondo de Participación generado por el Intercambio de Desarrollo por Deuda**

De acuerdo con el Art. 2 del Convenio, el Gobierno del Perú debe depositar en el CF – FIP, el equivalente, en Soles Peruanos, de cada armada de la deuda ODA (principal e intereses) adeudado al Gobierno Italiano, en su fecha de vencimiento, en el período comprendido entre la entrada en vigencia del Convenio y el 31 de diciembre del 2006.

La garantía financiera CF – FIP debe ser depositada en el Banco Wiese Sudameris, en adelante en el presente denominado el Banco, el cual fue seleccionado por el MC después de considerar las condiciones ofrecidas por cinco de los principales bancos que operan en el Perú. Las Partes se reservan el derecho a decidir en forma conjunta establecer el CF – FIP en otro banco privado internacional importante que opere en el Perú, en caso de mala administración o cualquier otro problema financiero serio.

El DGCP – MEF debe proporcionar, dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de vencimiento de cada armada, la siguiente información a Mediocredito Centrale (MCC):

- a) el monto (en Soles Peruanos) depositado en el CF – FIP y el correspondiente tipo de cambio utilizado (incluyendo los documentos administrativos pertinentes que evidencien el monto depositado);
- b) el monto pendiente de pago del CF – FIP

El MCC después de una autorización emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas de Italia, deberá comunicar al DGCP – MEF, el inicio de su actividad de chequeo y cancelación. Específicamente, el MCC debe verificar que el monto depositado (en Soles Peruanos) en el CF – FIP sea equivalente a la armada vencida de

la deuda ODA (en Euros); el tipo de cambio Euro /Sol Peruano deberá ser comprobado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú el día útil anterior a la fecha de vencimiento de cada armada. El MCC debe comunicar dentro de un plazo de 15 (quince) días al DGCP – MEF la total o parcial cancelación de la armada.

El mecanismo de transferencia de fondos al CF – FIP está relacionado directamente con el proceso de selección de proyectos, dado que el monto pendiente del CF – FIP (que es el monto total de las armadas transferidas al CF – FIP) no debe exceder el presupuesto total de los proyectos seleccionados.

Al año, el MCC deberá asimismo verificar que el monto pendiente de pago del CF – FIP no exceda el monto total de los proyectos seleccionados. Si el monto pendiente de pago del CF – FIP excediera el monto total de los proyectos seleccionados, el MCC deberá informar a las Autoridades Italianas y dar instrucciones al DGCP – MEP para paralizar el depósito en el CF – FIP, si fuera necesario. El monto excedente ya depositado deberá permanecer en el CF – FIP. A su vencimiento, las armadas posteriores deberán congelarse durante un período máximo de 6 (seis) meses, sin pagar intereses. A finales de dicho período, en caso de que el monto pendiente de pago del CF – FIP continúe excediendo el monto total de los proyectos seleccionados, el Gobierno del Perú deberá pagar al MCC, las futuras armadas pagaderas (capital e intereses), incluyendo las armadas congeladas (solo capital) pagaderas en los 6 (seis) meses precedentes. El Gobierno del Perú podrá suspender los pagos al MCC y volver a iniciar los depósitos en el CF – FIP, solo una vez que el ratio entre el monto pendiente de pago del CF – FIP y el monto de los proyectos seleccionados llegue a un valor igual a 1 (uno).

### ***1.1 Utilización del Fondo de Participación***

El CF – FIP debe usarse exclusivamente para financiar proyectos de desarrollo, en cumplimiento del Convenio, distribuido equitativamente en los siguientes sectores:

- a) servicios y realizaciones sociales y de infraestructura:
  - i. realización de centros de salud, escuelas, sistemas de agua, saneamiento, sistema de alcantarillado y desagüe, pequeños caminos rurales para el acceso a los servicios;
- b) desarrollo económicamente sostenible, productivo y de infraestructura:
  - i. realización o fortalecimiento del sistema micro-crédito dirigido a la población de escasos recursos para incentivar la creación de la micro y pequeña empresa;
  - ii. realización o fortalecimiento de pequeñas y medianas estructuras o infraestructuras para brindar apoyo a las comunidades en su desarrollo económico y productivo;
  - iii. titulación de tierras para las poblaciones rurales;

- c) desarrollo comunitario:
  - i. realización de proyectos para el desarrollo de comunidades indígenas;
- d) protección ambiental y desarrollo sostenible:
  - i. reforestación;
  - ii. desarrollo de cultivos nativos legales;
  - iii. cultivos alternativos;
- e) estudios de factibilidad, diseño ejecutivo, capacitación y ayuda técnica relacionada con los proyectos sobre los asuntos antes mencionados;
- f) fortalecimiento institucional, consolidación de la democracia, gobierno local, derechos ciudadanos, etc.

Los proyectos solo deberán ser financiados en cumplimiento con el Art. 3.3 del Convenio.

Cada propuesta del proyecto a ser financiado, de acuerdo con el Convenio, no deberá ser por debajo al valor equivalente de US\$ 250,000.

## **2. El Comité de Administración (MC)**

El MC es el máximo organismo para la toma de decisiones con respecto a la utilización del CF – FIP y tomará las decisiones por consenso. Según lo indicado en el Art. 4.5 del Convenio, las Partes, a través del presente Reglamento, establecen las normas y los procedimientos que permitan al MC cumplir con sus funciones.

El MC deberá proporcionar cada 6 (seis) meses a la Embajada Italiana, así como a la Dirección General de Crédito Público – MEF, la siguiente información relativa a los proyectos seleccionados para su financiamiento:

- a) una lista de todos los proyectos seleccionados a la fecha, divididos en categorías (todavía no iniciados; en ejecución; Concluidos);
- b) el monto asignado a cada proyecto seleccionado y el programa correspondiente de desembolsos;
- c) un informe sobre la marcha de los desembolsos realizados durante los 6 (seis) meses previos;
- d) una copia del informe sobre la marcha de los proyectos.

A la culminación de cada fase del proceso de selección de los proyectos, el presupuesto anual de cada proyecto seleccionado deberá ser asignado y desembolsado de acuerdo con el cronograma del plan de implementación del proyecto, a la entidad que será la responsable de la presentación y realización del proyecto. Si un proyecto seleccionado en un año determinado no fuere implementado dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, el proyecto deberá ser

considerado como anulado y cualquier desembolso deberá ser devuelto al CF – FIP. Una vez que se hayan comenzado los proyectos, el presupuesto financiero anual podrá ser trasladado al año siguiente.

### **2.1 Composición del Comité de Administración (MC)**

El MC deberá estar compuesto por:

- a) en representación del Gobierno de la República del Perú, por el Ministro de Economía y Finanzas del Perú, o su delegado(a), que debe ser nombrado mediante Resolución Suprema firmada por el Presidente de la República del Perú y el Ministro de Economía y Finanzas;
- b) en representación del Gobierno de la República de Italia, por Su Excelencia el Embajador de Italia en el Perú, o su delegado(a).

El MC deberá iniciar sus funciones a la firma del presente Reglamento.

### **3. El Comité Técnico (TC)**

De acuerdo con el Artículo 4 del Convenio, el TC ayudará al MC en sus obligaciones.

El nombramiento de los miembros del TC debe ser efectuado por las Partes dentro de un mes contado a partir de la firma del presente Reglamento. Cada una de las partes debe comunicar a la otra parte sobre sus respectivos nominados.

El TC debe reunirse en forma regular por lo menos cada 2 (dos) meses y celebrar reuniones adicionales, si lo considerara necesario. Los acuerdos deben ser adoptados por consenso, en presencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

El TC deberá ser asistido por personal de apoyo compuesto de por lo menos dos peritos principales, uno designado por el DGCP – MEF y uno designado por la DGCS – Ministerio de Relaciones Exteriores. Los honorarios del perito designado por la DGCS – MAE deberán ser pagados por la Parte Italiana, mientras que el CF – FIP cubrirá los honorarios del perito designado por el DGCP – MEF. Dichos peritos principales deberán ser apoyados por personal técnico, administrativo y ejecutivo, según sea necesario.

La Parte Peruana deberá proporcionar oficinas adecuadas tanto al TC como al personal de apoyo. El DGCS contribuirá al soporte del TC financiando equipos, personal administrativo (contratado en el lugar) y peritos locales, según lo previsto en el Anexo 2 del Convenio.

Para la evaluación de asuntos y proyectos específicos, el TC podrá solicitar asesoría técnica de peritos contratados en el lugar, si fuera necesario.

El TC podrá solicitar asesoría técnica sobre la factibilidad de cada proyecto que esté por encima de US\$ 1,000,000.-, incluyendo la evaluación del presupuesto

estimado, a una Agencia de Desarrollo Internacional de las Naciones Unidas o a un Banco de Desarrollo Internacional. Los costos correspondientes a dicha asesoría técnica formal deberán ser pagados por el CF – FIP de acuerdo con el Art. 3.1 del Convenio. Además, de considerarlo necesario, el TC podrá solicitar asesoría técnica para proyectos y programas por montos iguales o inferiores a US\$ 1,000,000.-.

### **3.1 Composición del Comité Técnico**

El TC deberá estar compuesto en la forma siguiente:

- a) un representante del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, nombrado mediante Resolución Ministerial, quien actuará como Presidente del TC, firmando todos los actos aprobados en forma conjunta por el TC;
- b) el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), o su delegado(a),
- c) un representante de la Dirección General de Cooperación de Desarrollo de Italia (DGCS) nombrado por el Director General de la DGCS;
- d) un representante del Gobierno de los departamentos locales involucrados, sobre una base anual rotativa;
- e) dos representantes de diferentes organizaciones de la sociedad civil peruana, a ser seleccionados sobre una base anual rotativa, debiendo uno pertenecer a una organización indígena.

Cada una de las Partes deberá nombrar a sus miembros y asumir todos los costos correspondientes. En lo que se refiere a los puntos d) y e) que anteceden, los representantes deberán ser nombrados por la Parte Peruana y aceptados por la Embajada Italiana.

Los miembros deben comprometerse a sí mismos a participar en las reuniones y cumplir plenamente todos los requisitos que surjan de las actividades conexas con la administración del CF – FIP.

## **4. Obligaciones del Comité de Administración (MC)**

En cumplimiento con el Convenio, el MC deberá:

- a) aprobar pautas de políticas propuestas por el TC para la selección de proyectos dentro del marco del Anexo Técnico;
- b) aprobar proyectos presentados por el TC para su financiamiento y pagos posteriores;
- c) aprobar posibles modificaciones a los proyectos presentados por el TC;
- d) aprobar posibles criterios de selección adicionales definidos por el TC;
- e) aprobar informes técnicos sobre las actividades en ejecución y sobre los logros del proyecto, presentados cada 6 (seis) meses por el TC;
- f) aprobar la pre-selección de las Agencias de Desarrollo Internacional de las Naciones Unidas o los Bancos de Desarrollo Internacional que serán/

- podrán ser responsables de proporcionar asesoría técnica sobre la factibilidad de los proyectos y firmar el convenio marco general pertinente;
- g) aprobar la pre-selección de la firma auditora independiente internacional, de acuerdo con el punto 8. del presente Reglamento, y firmar el convenio marco general pertinente;
  - h) reconocer y aceptar formalmente los Informes Técnicos sobre los Estados Financieros presentados por las entidades a cargo de los proyectos aprobados y la(s) nota(s) informativa(s) difundidas por el TC;
  - i) en casos de mala administración de cualesquier proyectos financiados, el MC deberá actuar de acuerdo con el punto 9. del presente Reglamento.

El MC debe reunirse en forma regular por lo menos cada 4 (cuatro) meses y celebrar reuniones adicionales, si lo considerara necesario. Los acuerdos deberán ser adoptados por consenso.

## **5. Obligaciones del Comité Técnico (TC)**

De conformidad con el Convenio y el presente Reglamento, el TC deberá:

- a) encargarse de la administración del CF – FIP;
- b) preparar y proponer al MC pautas de las políticas a seguir con respecto a la selección del proyecto dentro del marco del Anexo Técnico;
- c) preparar un programa anual de trabajo;
- d) establecer convocatorias para las propuestas de los proyectos (es decir, publicitar las iniciativas dentro de sus términos generales, establecimiento de fechas límite para las propuestas, etc.);
- e) evaluar proyectos y enumerarlos por orden de mérito (lista de calificación) verificando el cumplimiento de las condiciones y criterios indicados en los Formularios de Solicitud y Selección FIP adjuntos, presentándolos para su aprobación ante el MC junto con una declaración aclaratoria escrita;
- f) pre-seleccionar las Agencias de Desarrollo Internacional de las Naciones Unidas o los Bancos de Desarrollo Internacional que serán/ podrán ser responsables de proporcionar asesoría técnica sobre la factibilidad de los proyectos, elaborar un borrador del convenio marco general pertinente y enviarlo al MC;
- g) firmar convenios operativos específicos con las Agencias de Desarrollo Internacional de las Naciones Unidas o los Bancos de Desarrollo Internacional que deben basarse en las disposiciones establecidas en el convenio marco general;
- h) firmar convenios con las entidades que presentan los proyectos aprobados por el MC;
- i) presentar ante el MC las posibles enmiendas a los proyectos sin costos adicionales;
- j) promocionar sinergias con otros proyectos y programas de desarrollo;
- k) organizar y/o realizar monitoreos y/o evaluación de proyectos, de acuerdo con el punto 7. del presente Reglamento;

- l) elaborar y enviar al MC cada 6 (seis) meses los informes técnicos sobre las actividades en ejecución y los logros del proyecto;
- m) pre-seleccionar la firma auditora independiente internacional, de acuerdo con el punto 8. del presente Reglamento, elaborar un borrador del convenio marco general pertinente y enviarlo al MC;
- n) firmar convenios operativos específicos con la firma auditora que deben basarse en las disposiciones establecidas en el convenio marco general;
- o) enviar al MC los Informes de Auditoría sobre los Estados Financieros presentados anualmente por las entidades encargadas de los proyectos aprobados, junto con la(s) nota(s) informativa(s) pertinente(s);
- p) presentar ante el MC propuestas con respecto a las suspensiones/ anulaciones, de acuerdo con el punto 9. del presente Reglamento.

## **6. Presentación, Selección y Financiamiento del Proyecto**

Las modalidades de presentación y selección deben basarse en los criterios del Convenio, y deben respetar las normas señaladas en el presente Reglamento. La contribución económica deberá ser efectuada directamente por el solicitante (entidad que hace la petición). La duración prevista de los proyectos no deberá exceder de tres años contados a partir de la fecha del primer pago CF – FIP.

## **7. Monitoreo de los Proyectos**

Todos los proyectos deben ser monitoreados por lo menos una vez durante su implementación y los costos correspondientes serán pagados por el CF – FIP. Cada una de las Partes podrá solicitar una evaluación o un monitoreo ad-hoc, con respecto a proyectos específicos, a expensas propias.

## **8. Auditoría de los Estados Financieros**

El MC podrá nombrar una firma auditora internacional la cual será responsable de revisar los Estados Financieros presentados anualmente por las entidades encargadas de los proyectos aprobados. La firma auditora será pre-seleccionada de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes en el Perú y se deberá concluir un convenio marco general básico que indique, entre otras cosas, todos los criterios de evaluación. El TC, con la colaboración de la Secretaría, debe enviar al MC los Informes de Auditoría, junto con la(s) nota(s) informativa(s) pertinente(s). El reconocimiento formal y la aceptación de dichos documentos por parte del MC estarán condicionados al pago de la segunda y tercera armadas anuales a las entidades encargadas de los proyectos y programas aprobados, que deben efectuarse de acuerdo con el cronograma del plan de implementación. Sin embargo, a la espera de la aceptación de los Informes de Auditoría, la Secretaría podrá adelantar un pago de tres meses de la siguiente armada, a fin de evitar cualquier interrupción del proyecto. Los

costos de la auditoría serán asumidos por el CF – FIP, de acuerdo con el Art. 2.6 del Convenio, y contabilizados como parte del total general de cada proyecto involucrado.

El TC deberá mantener originales o copias certificadas de los registros, así como de la documentación pertinente en la cual se basan los registros.

**9. Asesoramiento e Inspección**

En cualquier momento, el TC podrá controlar la implementación de los proyectos seleccionados. En caso de una comprobada mala administración de los fondos, o incumplimiento de las condiciones bajo las cuales han sido aprobados los proyectos, el TC deberá proponer al MC la suspensión / anulación del proyecto.

**10. Modificaciones**

Las modificaciones al presente Reglamento deben ser adoptadas a través del intercambio de cartas cursadas entre las Partes.

**11. Entrada en Vigencia y Duración**

Las Partes confirmarán su consentimiento al presente a través del intercambio de notificaciones escritas. El presente Reglamento entrará en vigencia a la recepción de la última notificación escrita y deberá ser considerado concluido cuando los fondos sean completamente desembolsados y los informes de las firmas auditoras hayan sido revisados y aprobados, de acuerdo con el Art. 5 del Convenio.

Realizado en Lima, el 16 de mayo del 2002.

## ANEXO 1

### NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

#### *Procedimientos de la Presentación de Proyectos*

La propuesta del proyecto deberá ser presentada ante el TC por una de las entidades mencionadas en el Art. 3.3 del Convenio para su consideración y evaluación técnica en el “FORMULARIO DE SOLICITUD FIP” adjunto al presente, acompañado de toda la documentación pertinente, según lo estipula el formulario. La propuesta del proyecto deberá ser presentada dentro de las fechas indicadas en cada convocatoria para la propuesta del proyecto.

#### *Procedimientos para la Selección de Proyectos*

La selección de los proyectos deberá ser efectuada por peritos del TC utilizando calificaciones si/ no y calificaciones desde 1 a 6 para calificar cada línea del Formulario de Solicitud del proyecto.

Para ser considerados para su aprobación, los proyectos deberán aprobar todos los criterios mandatorios (si / no) y tener el puntaje mínimo en los criterios de prioridad.

La solicitud debe estar acompañada por un compromiso escrito de las entidades pertinentes, indicando que la factibilidad del proyecto, los diseños ejecutivos, procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y aquellos relacionados con cualquier otro gasto, cumplen tanto con las correspondientes leyes y reglamentos del Perú, aplicables a esa entidad, como con el uso de sus propios recursos presupuestales normales (citando las correspondientes disposiciones legales), de acuerdo con los principios legales de transparencia, competitividad y equidad.

El proyecto para el cual se presenta esta solicitud debe incluir una contribución mínima total del 10% por parte de la entidad involucrada (de naturaleza económica o en especies propias de las actividades del proyecto).

El TC podrá solicitar toda la documentación necesaria a fin de verificar los datos del proyecto y la efectividad de los costos. Todos los proyectos que sean elegibles por las condiciones mandatorias y tengan el puntaje mínimo en los criterios de prioridad deberán ser presentados ante el MC para su posible aprobación.

**“Fondo Italo-Peruano” (FIP)**

<b>FORMULARIO DE SOLICITUD</b>	
1. Solicitante (con declaración de cualquier financiamiento FIP anterior)	
2. Contraparte en el Gobierno Peruano Nacional/ Local	
3. Título del proyecto	
4. Sector y subsector del proyecto entre los facilitados por:	
4.1 Objetivos del Proyecto	
4.2 Resultados estimados del proyecto	
4.3 Actividades del proyecto	
4.4 Factores de riesgo del proyecto	
5. Breve descripción del proyecto	
• Fecha estimada de inicio	
• Fecha estimada de finalización	
6. Lugar del proyecto con indicación del nivel de pobreza	
7. Correspondencia con el plan de reducción de pobreza a nivel nacional y/o local	
8. Beneficiarios Número de beneficiarios: directos e indirectos	
9. Costo total del proyecto	
9.1 Costo administrativo	
9.2 Contribución del solicitante	
9.3 Otra contribución	
10. Monto total solicitado al FIP	
11. Sostenibilidad	
12. Participación de la Sociedad Civil	
13. Asuntos de género	
14. Impacto ambiental	
15. Apoyados por:	
El mismo solicitante	
Grupo representativo de beneficiarios	
ONG Peruana	
ONG Italiana	
ONG internacional	
Naciones Unidas	
Instituciones del Gobierno local	
Gobierno Nacional	
Instituciones o beneficiarios relacionados con proyectos permanentes de la Cooperación Italiana para el Desarrollo	

**“Fondo Italo-Peruano” (FIP)**

<b>FORMULARIO DE SOLICITUD</b>	
1. Solicitante (con declaración de cualquier financiamiento FIP anterior)	
2. Contraparte en el Gobierno Peruano Nacional/ Local	
3. Título del proyecto	
4. Sector y subsector del proyecto entre los facilitados por:	
4.1 Objetivos del Proyecto	
4.2 Resultados estimados del proyecto	
4.3 Actividades del proyecto	
4.4 Factores de riesgo del proyecto	
5. Breve descripción del proyecto	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha estimada de inicio</li> <li>• Fecha estimada de finalización</li> </ul>	
6. Lugar del proyecto con indicación del nivel de pobreza	
7. Correspondencia con el plan de reducción de pobreza a nivel nacional y/o local	
8. Beneficiarios Número de beneficiarios: directos e indirectos	
9. Costo total del proyecto	
9.1 Costo administrativo	
9.2 Contribución del solicitante	
9.3 Otra contribución	
10. Monto total solicitado al FIP	
11. Sostenibilidad	
12. Participación de la Sociedad Civil	
13. Asuntos de género	
14. Impacto ambiental	
15. Apoyados por:	
El mismo solicitante	
Grupo representativo de beneficiarios	
ONG Peruana	
ONG Italiana	
ONG internacional	
Naciones Unidas	
Instituciones del Gobierno local	
Gobierno Nacional	
Instituciones o beneficiarios relacionados con proyectos permanentes de la Cooperación Italiana para el Desarrollo	

**Anexos solicitados:**

- 1) Declaración por parte del representante legal de la entidad solicitante que de fe de lo siguiente:
  - que la información contenida en la solicitud es verdadera;
  - de su compromiso para implementar el proyecto solicitado de conformidad con la solicitud y los documentos anexos;
  - que la factibilidad del proyecto, los diseños ejecutivos, procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y cualquier otro gasto, cumplen tanto con las correspondientes leyes y reglamentos del Perú aplicables a esa entidad, como con el uso de sus propios recursos presupuestales normales (citando las correspondientes disposiciones legales);
  - de su compromiso para devolver los fondos recibidos en caso de mala administración o falta de uso con respecto a los fines del proyecto.
- 2) Documento que certifique la situación legal y el sector de especialización de la entidad solicitante.
- 3) Documento del Proyecto.
- 4) Presupuesto.
- 5) Plan de gastos y actividades conexas.

Después de una evaluación positiva por parte del TC, la entidad solicitante será invitada a presentar:

- 1) Plan Global de Trabajo dividido por años de acuerdo con un formato estandarizado.
- 2) Plan Económico dividido por años de acuerdo con un formato estandarizado.
- 3) Descripción del marco institucional y de las modalidades de implementación.

El Comité Técnico podrá solicitar cualquier otro documento que sea necesario para la evaluación del proyecto.

## ANEXO TÉCNICO

El CF-FIP deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de proyectos de desarrollo de conformidad con el Art. 3 del Convenio y el Reglamento correspondiente. Más específicamente:

Las zonas de intervención han sido seleccionadas por la Parte Peruana sobre la base del Índice de Pobreza del Ministerio de Economía y Finanzas, y han sido aceptadas por la Parte Italiana.

### A. Zonas Rurales:

De acuerdo con el Convenio, por lo menos el 80% de los proyectos de desarrollo a ser financiados con el CF – FIP deberá estar dirigido a las provincias que tengan un nivel de pobreza más alto que el promedio nacional y se dará preferencia a proyectos ubicados en zonas con los mayores índices de pobreza. En este contexto, se han identificado las siguientes dos zonas importantes de intervenciones:

i. Zona Amazónica, que comprende los departamentos de Loreto y Amazonas.

Las intervenciones en esta zona contribuirán a mejorar las condiciones de vida de la población involucrada y mejorar simultáneamente el medio ambiente y la biodiversidad. Igualmente, fortalecerán las instituciones locales y protegerán los cultivos del lugar.

ii. Zona Andina, que comprende los Departamentos de Huánuco, Puno, Cajamarca, Apurímac, La Libertad, Junín, Huancavelica, Ancash, Lambayeque y Ayacucho. Las intervenciones en esta zona muy populosa combatirán la pobreza y mejorarán las condiciones de vida socio-económica de la población involucrada en general.

### B. Zonas Urbanas:

El saldo restante del 20% del CF – FIP deberá ser utilizado para financiar proyectos de desarrollo dirigidos a combatir la pobreza urbana. En este contexto, se han identificado las siguientes ciudades:

i. Lima. Ciudad capital y principal centro comercial e industrial que tiene una parte considerable de su población afectada por el desempleo, pobreza, criminalidad y marginalización social.

ii. Arequipa. Principal centro de la agro-industria que está asimismo afectada por la urbanización y, recientemente, por terremotos.

iii. Cuzco. Ciudad turística que tiene problemas de pobreza que afectan, en particular, a la población indígena.

Los correspondientes proyectos para las zonas de intervención, según los puntos A. Y B que preceden, podrán ser implementados en forma simultánea.

**Acuerdo de Canje de Deuda  
entre  
el Gobierno de la República del Perú  
y  
el Gobierno de la República Italiana**

**Preámbulo**

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana, en adelante denominados las "Partes", a la luz de los óptimos resultados conseguidos con la implementación del Acuerdo de Canje de Deuda firmado en Lima el 10 de octubre de 2001 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana, con miras a promover su cooperación bilateral y aliviar la carga de la deuda peruana, en el marco de las acciones de la Comunidad Internacional para promover la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible en la Región Andina, han acordado lo siguiente:

**Artículo 1**

- 1.1 El presente Acuerdo establece las operaciones de canje de deuda externa que deriva de créditos de ayuda concedidos por la República Italiana a la República del Perú y detallados en el Anexo 1, que constituye parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo, el presente Acuerdo establece los procedimientos a seguir para la realización de las operaciones relativas a dicha deuda bilateral concesional.
- 1.2 La cantidad máxima de la deuda sujeta a las acciones de canje establecidas por el presente Acuerdo, está representada por el monto total del capital e intereses adeudados, entre la entrada en vigor del presente Acuerdo y el 31 de diciembre de 2012, correspondientes a los créditos contenidos en el Anexo 1 antes mencionado.
- 1.3 Cualquier otra deuda actual o futura que el Gobierno del Perú tenga con el Gobierno de la República Italiana, no se incluirá en el presente Acuerdo.

2009		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	194.110,28	1.455,83	195.566,11	249.703,46	1.872,78	251.576,24
88/016/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/049/0	EUR	240.668,36	2.707,52	243.375,88	309.595,78	3.482,95	313.078,73
89/006/0	EUR	293.326,67	3.299,93	296.626,60	377.335,43	4.245,03	381.580,46
90/005/0	EUR	496.947,88	16.771,99	513.719,87	639.273,75	21.575,49	660.849,24
92/007/0	EUR	736.201,10	41.411,31	777.612,41	947.049,10	53.271,51	1.000.320,60
92/023/0	EUR	1.420.656,68	79.911,95	1.500.568,63	1.827.532,75	102.798,73	1.930.331,49
83/015/0	USD	-	-	-	-	-	-
87/026/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/014/0	USD	1.740.401,14	13.053,01	1.753.454,15	1.740.401,14	13.053,01	1.753.454,15
89/017/0	USD	5.000.002,17	37.500,04	5.037.502,21	5.000.002,17	37.500,04	5.037.502,21
89/024/0	USD	1.250.471,06	14.067,80	1.264.538,86	1.250.471,06	14.067,80	1.264.538,86
<b>Total</b>					<b>12.341.364,64</b>	<b>251.867,34</b>	<b>12.593.231,98</b>

2010		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/016/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/049/0	EUR	-	-	-	-	-	-
89/006/0	EUR	-	-	-	-	-	-
90/005/0	EUR	496.947,88	9.317,77	506.265,65	639.273,75	11.986,38	651.260,13
92/007/0	EUR	736.201,10	30.368,30	766.569,40	947.049,10	39.065,78	986.114,88
92/023/0	EUR	1.420.656,68	58.602,12	1.479.258,80	1.827.532,75	75.385,77	1.902.918,52
83/015/0	USD	-	-	-	-	-	-
87/026/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/014/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/017/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/024/0	USD	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>					<b>3.413.855,60</b>	<b>126.437,93</b>	<b>3.540.293,53</b>

2011		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/016/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/049/0	EUR	-	-	-	-	-	-
89/006/0	EUR	-	-	-	-	-	-
90/005/0	EUR	248.473,97	1.863,55	250.337,52	319.636,92	2.397,27	322.034,19
92/007/0	EUR	736.201,10	19.325,28	755.526,38	947.049,10	24.860,04	971.909,14
92/023/0	EUR	1.420.656,68	37.292,30	1.457.948,98	1.827.532,75	47.972,81	1.875.505,57
83/015/0	USD	-	-	-	-	-	-
87/026/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/014/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/017/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/024/0	USD	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>					<b>3.094.218,76</b>	<b>75.230,13</b>	<b>3.169.448,89</b>

2012		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/016/0	EUR	-	-	-	-	-	-
88/049/0	EUR	-	-	-	-	-	-
89/006/0	EUR	-	-	-	-	-	-
90/005/0	EUR	-	-	-	-	-	-
92/007/0	EUR	736.201,31	8.282,26	744.483,57	947.049,37	10.654,30	957.703,66
92/023/0	EUR	1.420.659,09	15.982,41	1.436.641,50	1.827.535,85	20.559,77	1.848.095,63
83/015/0	USD	-	-	-	-	-	-
87/026/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/014/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/017/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/024/0	USD	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>					<b>2.774.585,22</b>	<b>31.214,07</b>	<b>2.805.799,29</b>

2007-2012		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	970.551,60	21.837,42	992.389,02	1.248.517,58	28.091,66	1.276.609,24
88/016/0	EUR	7.061.788,02	132.408,56	7.194.196,58	9.084.284,11	170.330,37	9.254.614,48
88/049/0	EUR	722.005,08	18.952,64	740.957,72	928.787,33	24.380,68	953.168,01
89/006/0	EUR	879.979,95	23.099,48	903.079,43	1.132.006,21	29.715,17	1.161.721,38
90/005/0	EUR	2.236.265,49	83.859,95	2.320.125,44	2.876.731,93	107.877,44	2.984.609,37
92/007/0	EUR	4.417.206,81	215.338,83	4.632.545,64	5.682.294,84	277.011,87	5.959.306,71
92/023/0	EUR	8.523.942,49	415.542,33	8.939.484,82	10.965.199,62	534.553,65	11.499.753,27
83/015/0	USD	10.876,96	203,94	11.080,90	10.876,96	203,94	11.080,90
87/026/0	USD	516.561,48	5.811,28	522.372,76	516.561,48	5.811,28	522.372,76
89/014/0	USD	8.702.000,70	195.795,05	8.897.795,75	8.702.000,70	195.795,05	8.897.795,75
89/017/0	USD	25.000.001,69	562.500,19	25.562.501,88	25.000.001,69	562.500,19	25.562.501,88
89/024/0	USD	3.751.412,58	98.474,59	3.849.887,17	3.751.412,58	98.474,59	3.849.887,17
<b>Total</b>	EUR	24.811.739,44	911.039,21	25.722.778,65			
<b>Total</b>	USD	37.980.853,41	862.785,05	38.843.638,46	69.898.675,03	2.034.745,89	71.933.420,92

## ANEXO 2

A fin de asegurar la asistencia técnica para la administración del Fondo, la DGCS pagará con sus propios recursos los costos del experto italiano que representará a la DGCS en el Comité Técnico y de los otros expertos que asistirán al Comité Técnico en la evaluación y en el monitoreo de los proyectos.

## Artículo 2

- 2.1 Para los propósitos del presente Acuerdo y en el momento en que éste entre en vigor, se confirmará la utilización del **Fondo Contravalor** (en adelante denominado **FC**) en Soles Peruanos creado en el marco del Acuerdo de Canje firmado en Lima el 10 de octubre de 2001, con el mismo banco con el cual se viene operando el FC.
- 2.2 El Gobierno de la República del Perú depositará en el FC, en la fecha de vencimiento, el equivalente a cada pago parcial (capital e intereses) adeudado en el periodo indicado en el artículo 1.2 del presente Acuerdo.
- 2.3 El Gobierno de la República del Perú liquidará los pagos parciales adeudados al Gobierno de la República Italiana, cuando se acredite documentalmente el desembolso de las mismas sumas al FC.
- 2.4 Si el monto de los pagos al FC es inferior al valor de los pagos que están por vencer, sólo se realizará la conversión parcial hasta por el monto de los pagos realizados al FC. El remanente de los pagos parciales, que corresponde a la diferencia entre el monto originalmente adeudado y los pagos efectuados al FC, deberá ser pagado al Gobierno de la República Italiana por el Gobierno de la República del Perú, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Financiero que corresponda.
- 2.5 Los pagos por vencer en Euros y en Dólares USA serán convertidos en Nuevos Soles al tipo de cambio compra Euro/Nuevos Soles y Dólares USA/Nuevos Soles publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú, el día laborable anterior a la fecha de vencimiento de cada pago parcial.
- 2.6 Las dos Partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la adecuada y eficiente administración del FC y verificar su correcta gestión, lo cual contempla la realización de auditorías anuales, pudiendo utilizar los servicios de una compañía de auditoría internacional.
- 2.7 En el caso de un mal manejo del FC, las Partes se reservan el derecho de terminar el presente Acuerdo.

## Artículo 3

- 3.1 Los recursos depositados en el FC, que derivan de las operaciones de canje de deuda, incluyendo los eventuales intereses acumulados, serán destinados a financiar proyectos de desarrollo conjuntamente acordados. A tal propósito, las firmas de los representantes de cada Parte serán necesarias para los pagos efectuados con cargo a los recursos del FC.

Un monto no superior al 2.5% del FC se asignará a servicios de asistencia en favor de los beneficiarios para la formulación y monitoreo de los proyectos.

- 3.2 Se financiarán proyectos por un valor incluido entre los 250.000 Dólares USA y los 2 millones de Dólares USA, que tengan una duración máxima de treinta y seis meses.
- 3.3 Dichos proyectos deberán orientarse, dentro del marco de las acciones destinadas a la reducción de la pobreza, a la promoción del desarrollo socioeconómico, mejoramiento de la condición de la mujer y la protección del medio ambiente, y deberán ser reconocidos de conformidad con las directrices y principios acordados por ambas Partes en el marco de la Cooperación de Desarrollo Italo-peruana.
- 3.4 Se dará prioridad a los proyectos orientados a reducir la pobreza, que prevean una amplia y comprobable participación social, la atención a las temáticas de género, así como la utilización sostenible de los recursos desde el punto de vista del medio ambiente. En el período de seis (06) años de validez del presente Acuerdo, los fondos originados de las operaciones de canje de deuda pagados al FC serán asignados equitativamente, a los proyectos definidos en el ámbito local y presentados por entidades gubernamentales locales, organizaciones no gubernamentales y Universidades Italianas y Peruanas, destinados a beneficiar los estratos más pobres de la población. Estará a cargo de los Entes que solicitan una contribución financiera, aportar al proyecto un monto igual o mayor al equivalente del 10% del valor total del proyecto, en efectivo o en especies.
- 3.5 El 80% de los financiamientos deberá asignarse a las siguientes Regiones que presentan los índice de pobreza más elevados:
  - a. Loreto y Amazonas, como zonas con los índices más elevados de pobreza rural en la Amazonía;
  - b. Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Junín y Huánuco, como zonas con los índices de pobreza rural más elevados;
  - c. Lima por sus elevados índices de pobreza urbana.

El restante 20% de los financiamientos podrá destinarse a intervenciones a favor de otras zonas desfavorecidas, siempre que se trate de iniciativas capaces de generar procesos de desarrollo con potencialidades particularmente significativos.

- 3.6 Dentro del marco del presente Acuerdo, con el compromiso de privilegiar en líneas generales las intervenciones de carácter social y el fortalecimiento institucional, los sectores hacia los cuales serán destinados los financiamientos con cargo al FC serán los siguientes:
  - a. desarrollo comunitario:
    - i. realización de proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de las comunidades indígenas;

- ii. realización de proyectos que tengan como objetivos la consolidación de las organizaciones de base y de las administraciones locales más desfavorecidas;
  - iii. realización de proyectos que tengan como objetivo la consolidación de la democracia y los derechos del ciudadano;
  - iv. realización de proyectos en el marco de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.
- b. protección del medio ambiente y desarrollo sostenible:
- i. reforestación y tutela de la biodiversidad;
  - ii. desarrollo de los cultivos tradicionales;
  - iii. cultivos alternativos;
- c. obras de infraestructura:
- i. realización de centros sanitarios, escuelas, instalaciones hídricas, alcantarillas, sistemas de desagüe y drenaje, carreteras secundarias rurales para tener acceso a los servicios;
- d. desarrollo económico, productivo y de infraestructura sostenible:
- i. realización o fortalecimiento de sistemas de micro-crédito para la población más desfavorecida a fin de promover la creación de micro y pequeñas empresas;
  - ii. realización de pequeñas infraestructuras o reforzamiento de las mismas para apoyar el desarrollo económico y productivo de las comunidades beneficiarias;
  - iii. titulación de las tierras a favor de la población rural.
- e. estudios de factibilidad, proyectos ejecutivos, formación y actividad de asistencia técnica vinculados a los proyectos citados, en particular a favor de los Entes Gubernamentales locales que tengan menos recursos humanos y económicos para la elaboración de propuestas adecuadas de financiación;
- f. consolidación de aquellos proyectos especialmente válidos, financiados durante la primera fase del canje de deuda.
- 3.7 A fin de favorecer un mayor conocimiento en la sociedad civil de los financiamientos ofrecidos por el presente Acuerdo, serán organizados periódicamente talleres de promoción.

#### Artículo 4

- 4.1 Con el presente Acuerdo se confirman las competencias del Comité Administrativo creado en el marco del anterior Acuerdo de canje de deuda:
- a. aprobar el plan de acción y las líneas generales del programa;
  - b. aprobar los proyectos que serán financiados de conformidad con el presente Acuerdo;
  - c. aprobar, sobre la base de una propuesta documentada del Comité Técnico, la reducción del 10% al 5% de la contribución financiera, en efectivo o en especies, a cargo del Ente ejecutor. Tal reducción podrá ser prevista solamente en beneficio de los Entes Gubernamentales locales que tengan menos recursos económicos y que lo soliciten expresamente;
  - d. verificar los logros de los proyectos.
- 4.2 El Comité Administrativo será compuesto por un representante de cada una de las Partes: en nombre del Gobierno de la República Italiana, S. E. el Embajador de la República Italiana en Perú o su delegado y, en nombre del Gobierno de la República del Perú, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. El Comité Administrativo contará con la asistencia de un Comité Técnico.
- 4.3 El Comité Técnico hará sus recomendaciones al Comité Administrativo, el cual tomará sus decisiones por consenso. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:
- a. proponer al Comité Administrativo directrices para la selección de proyectos en el marco del Programa;
  - b. proponer al Comité Administrativo eventuales cambios al programa;
  - c. presentar al Comité Administrativo los proyectos seleccionados;
  - d. proponer al Comité Administrativo la reducción del 5% de la contribución financiera, en efectivo o en especies, a cargo de los Entes del Gobierno local para la realización de los proyectos, según el punto c del art. 4.1;
  - e. aprobar eventuales modificaciones sucesivas a los proyectos seleccionados que no impliquen variaciones en los costos o en los objetivos de los mismos;
  - f. promover sinergias con otras iniciativas de desarrollo.
- 4.4 El Comité Técnico estará compuesto por un representante de cada una de las siguientes organizaciones: el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, quien lo presidirá; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI); la Cooperación Italiana (DGCS), una organización del gobierno local, dos representantes de dos organizaciones de la sociedad civil peruana. Dichas organizaciones serán seleccionadas conjuntamente por las Partes, realizando consultas con los diferentes actores de la sociedad civil peruana, de manera rotativa. Tomando en consideración la necesidad de reflejar equitativamente los diferentes componentes de la sociedad civil peruana, una de esas organizaciones será seleccionada entre las organizaciones indígenas.

- 4.5 Durante el plazo en que se da la coexistencia del FC con aquél creado en el marco del Acuerdo de Canje firmado en Lima el 10 de octubre de 2001, los representantes ante el Comité Técnico, así como el Experto Peruano y el Experto Italiano, serán los mismos que estén designados para los fines del FC creado en el marco del Convenio suscrito el 10 de octubre del 2001.
- 4.6 Dichos Comités operarán de acuerdo con las normas y procedimientos que serán conjuntamente establecidos por las Partes dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, de acuerdo con un Reglamento que será acordado por las Partes.

#### Artículo 5

- 5.1 El presente Acuerdo entrará en vigor al recibir la última notificación escrita en la que las Partes confirmen el cumplimiento de todos sus procedimientos internos pertinentes.
- 5.2 El presente Acuerdo permanecerá vigente por seis (6) años. Su ampliación podrá ser mutuamente acordada por las Partes, en el caso en que los fondos del FC asignados a proyectos específicos no hayan sido utilizados totalmente hasta la fecha de vencimiento del presente Acuerdo.
- 5.3 Las Partes podrán, mediante el intercambio de notas verbales, modificar o integrar el presente Acuerdo, el Anexo 1 y el Anexo 2. Estas modificaciones o integraciones entrarán en vigencia según los procedimientos previstos por las legislaciones de cada una de las partes.
- 5.4 Cualquier controversia entre las Partes relacionada con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se solucionará a través de la vía diplomática.
- 5.5 A fin de permitir el cumplimiento de los proyectos aprobados por el anterior Acuerdo de Canje de deuda cuyo vencimiento estaba previsto antes del 28 de febrero de 2008, el mismo Acuerdo permanecerá en vigor hasta el cumplimiento de tales proyectos, los que sin embargo deberán estar concluidos y liquidados antes del 28 de febrero de 2009.

En fe de lo cual, los Representantes abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han suscrito el presente Acuerdo.

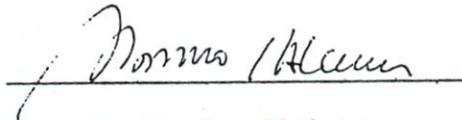
Suscrito en Lima, el día 4 de enero de 2007 en dos (2) originales de idéntico valor, en idioma italiano y español, siendo ambos igualmente fidedignos.

Por el Gobierno de la República del Perú

Por el Gobierno de la República Italiana



**Embajador José Antonio García Belaunde**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**



**On. Massimo D'Alema**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**

## ANEXO 1

Perú: Cuotas en Euro y US Dólares con vencimiento entre el 2007 y el 2012

Anualidad	EUR	USD
2007	7.452.438,49	15.771.283,01
2008	7.345.838,86	15.016.860,23
2009	3.527.469,50	8.055.495,22
2010	2.752.093,85	
2011	2.463.812,88	
2012	2.181.125,07	
<b>Total</b>	<b>25.722.778,65</b>	<b>38.843.638,46</b>

<b>Total en Euro</b>	<b>55.918.393,12</b>
<b>Tipo de cambio EUR/USD al 10/11/2006</b>	<b>1,2864</b>

### Detalles del Anexo 1

Perú: Cuotas en Euros y en Dólares EE.UU. en vencimiento entre 2007 y 2012

Credit No.	Curr.	Original Amount	Outstanding in original currency	Outstanding in USD	End Period	Maturity date	Exchange rate EUR/USD
88/014/0	EUR	4.028.363,81	992.389,02	1.276.609,24	15/06/2009	15/06-15/12	1,2864
88/016/0	EUR	35.308.929,18	7.194.196,58	9.254.614,48	23/11/2008	23/5-23/11	
88/049/0	EUR	2.558.124,69	740.957,72	953.168,01	10/11/2009	10/5-10/11	
89/006/0	EUR	2.956.292,25	903.079,43	1.161.721,38	22/09/2009	22/03-22/09	
90/005/0	EUR	4.970.381,19	2.320.125,44	2.984.609,37	08/05/2011	08/05-08/11	
92/007/0	EUR	7.362.011,22	4.632.545,64	5.959.306,71	09/10/2012	09/04-09/10	
92/023/0	EUR	14.212.337,55	8.939.484,82	11.499.753,27	07/10/2012	07/04-07/10	
83/015/0	USD	3.000.000,00	11.080,90	11.080,90	23/11/2007	23/05-23/11	
87/026/0	USD	5.165.685,00	522.372,76	522.372,76	10/07/2007	10/01-10/07	
89/014/0	USD	34.808.004,58	8.897.795,75	8.897.795,75	24/04/2009	24/04-24/10	
89/017/0	USD	100.000.000,00	25.562.501,88	25.562.501,88	21/04/2009	21/04-21/10	
89/024/0	USD	12.504.708,00	3.849.887,17	3.849.887,17	14/09/2009	14/03-14/09	
			<b>total</b>	<b>71.933.420,92</b>			

2007		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	388.220,66	13.102,45	401.323,11	499.407,06	16.854,99	516.262,05
88/016/0	EUR	3.530.891,94	92.685,99	3.623.577,93	4.542.139,39	119.231,26	4.661.370,65
88/049/0	EUR	240.668,36	9.927,57	250.595,93	309.595,78	12.770,83	322.366,60
89/006/0	EUR	293.326,64	12.099,73	305.426,37	377.335,39	15.565,09	392.900,48
90/005/0	EUR	496.947,88	31.680,43	528.628,31	639.273,75	40.753,71	680.027,46
92/007/0	EUR	736.201,10	63.497,35	799.698,45	947.049,10	81.682,99	1.028.732,09
92/023/0	EUR	1.420.656,68	122.531,71	1.543.188,39	1.827.532,75	157.624,79	1.985.157,54
83/015/0	USD	10.876,96	203,94	11.080,90	10.876,96	203,94	11.080,90
87/026/0	USD	516.561,48	5.811,28	522.372,76	516.561,48	5.811,28	522.372,76
89/014/0	USD	3.480.799,78	117.477,02	3.598.276,80	3.480.799,78	117.477,02	3.598.276,80
89/017/0	USD	9.999.999,76	337.500,10	10.337.499,86	9.999.999,76	337.500,10	10.337.499,86
89/024/0	USD	1.250.470,76	51.581,93	1.302.052,69	1.250.470,76	51.581,93	1.302.052,69
<b>Total</b>					<b>24.401.041,96</b>	<b>957.057,93</b>	<b>25.358.099,88</b>

2008		In original currency			In USD		
Credit No.	Curr.	Principal	Interest	Total	Principal	Interest	Total
88/014/0	EUR	388.220,66	7.279,14	395.499,80	499.407,06	9.363,89	508.770,94
88/016/0	EUR	3.530.896,08	39.722,57	3.570.618,65	4.542.144,72	51.099,11	4.593.243,83
88/049/0	EUR	240.668,36	6.317,55	246.985,91	309.595,78	8.126,90	317.722,67
89/006/0	EUR	293.326,64	7.699,82	301.026,46	377.335,39	9.905,05	387.240,44
90/005/0	EUR	496.947,88	24.226,21	521.174,09	639.273,75	31.164,60	670.438,35
92/007/0	EUR	736.201,10	52.454,33	788.655,43	947.049,10	67.477,25	1.014.526,35
92/023/0	EUR	1.420.656,68	101.221,84	1.521.878,52	1.827.532,75	130.211,77	1.957.744,53
83/015/0	USD	-	-	-	-	-	-
87/026/0	USD	-	-	-	-	-	-
89/014/0	USD	3.480.799,78	65.265,02	3.546.064,80	3.480.799,78	65.265,02	3.546.064,80
89/017/0	USD	9.999.999,76	187.500,05	10.187.499,81	9.999.999,76	187.500,05	10.187.499,81
89/024/0	USD	1.250.470,76	32.824,86	1.283.295,62	1.250.470,76	32.824,86	1.283.295,62
<b>Total</b>					<b>23.873.608,84</b>	<b>592.938,50</b>	<b>24.466.547,34</b>

**REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL  
"ACUERDO DE CANJE DE DEUDA"  
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA Y EL  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ**

El presente Reglamento, conforme a lo estipulado en el artículo 4.6 del Convenio "Acuerdo de Canje de Deuda", suscrito en Lima el 04 de enero del 2007, en adelante denominado el **Convenio**, establece las normas y procedimientos para la ejecución del **Convenio**, así como las funciones que para tal fin deberá desarrollar el Fondo Contravalor denominado "**Fondo Italo Peruano**" creado en el marco del Acuerdo de Canje suscrito en Lima el 10 de octubre de 2001, en adelante FC-FIP, y sus órganos Comité de Administración y Comité Técnico, en adelante denominado CA y CT, respectivamente.

Para los fines del presente **Reglamento**, el Gobierno de la República del Perú estará representado por el Director Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante denominado DNEP – MEF; y el Gobierno de la República Italiana estará representado por el Embajador de Italia en el Perú.

**1. Operatividad del FC-FIP**

De acuerdo con el artículo 2.1 del **Convenio**, el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana confirman la utilización del FC-FIP para la ejecución del **Convenio**.

Considerando lo estipulado en el párrafo anterior, el Gobierno de la República del Perú debe desembolsar al FC-FIP, en la fecha de vencimiento respectiva, los montos equivalentes en Nuevos Soles a cada pago (principal e intereses) adeudado entre la entrada en vigencia del **Convenio** y el 31 de diciembre del 2012, correspondiente a los créditos que se señalan en el Anexo 1 del **Convenio**.

El desembolso de dichos montos, se efectuará mediante depósito en la cuenta del FC-FIP aperturada en el Banco Scotiabank (ex Wiese Sudameris), en adelante denominado el **Banco**. Sin perjuicio de lo anteriormente estipulado, en caso de mala administración o cualquier otro problema financiero serio, las partes se reservan el derecho de decidir en forma conjunta la apertura de otra u otras cuentas para el manejo de los recursos del FC-FIP en otro banco internacional importante que opere en el Perú.

El DNEP-MEF debe proporcionar, dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos arriba indicados, la siguiente información a Artigiancassa:

- ②
- a) El monto (en Nuevos Soles Peruanos) depositado en la cuenta del FC-FIP y el correspondiente tipo de cambio utilizado (incluyendo los documentos administrativos pertinentes que evidencien el monto depositado);
  - b) El monto total disponible en la cuenta del FC-FIP.



Artigiancassa, previa autorización emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas de Italia, deberá comunicar a la DNEP-MEF el inicio de su actividad de chequeo y cancelación. Concretamente, Artigiancassa deberá verificar que el monto depositado (en Nuevos Soles peruanos) en la cuenta del FC-FIP sea equivalente al pago adeudado ya sea en Euros y/o Dólares Americanos, correspondiente a los créditos que se señalan en el Anexo 1 del **Convenio**. El tipo de cambio de Euro/Nuevo Sol Peruano y Dólar /Nuevo Sol Peruano deberá ser comprobado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP del Perú el día útil anterior a la fecha de vencimiento de cada pago adeudado. Artigiancassa deberá comunicar a la DNEP – MEF, dentro de un plazo de 15 (quince) días posteriores a la recepción de la información señalada en el párrafo anterior, la total o parcial cancelación del pago adeudado.

Después de un año, Artigiancassa deberá asimismo verificar que el monto en la cuenta del FC – FIP no exceda el monto total de los proyectos seleccionados. De ser éste el caso, Artigiancassa deberá informar a las Autoridades Italianas y dar instrucciones a la DNEP- MEF para que interrumpa el depósito en la cuenta del FC-FIP si ello fuera necesario. En todo caso el monto excedente deberá permanecer en la cuenta del FC-FIP. Bajo este supuesto, los pagos adeudados con vencimientos posteriores deberán congelarse durante un período máximo de seis (6) meses sin devengar intereses. Si, al finalizar dicho período, el monto disponible en la cuenta del FC-FIP continuara excediendo el monto total de los proyectos seleccionados, el Gobierno de la República del Perú deberá efectuar los pagos futuros adeudados a Artigiancassa (capital e intereses), incluyendo los pagos adeudados y que fueron congelados según lo antes indicado (en este último caso tan solo por concepto de capital) que hayan vencido en los seis (6) meses precedentes. El Gobierno de la República del Perú será autorizado a suspender los pagos a Artigiancassa y volver a iniciar los depósitos en la cuenta del FC-FIP, solo una vez que el ratio entre el monto disponible en la cuenta del FC-FIP y el monto de los proyectos seleccionados llegue a un valor igual a uno (1)

## 2. Utilización de los recursos del FC-FIP

Los recursos del FC-FIP serán utilizados exclusivamente para financiar proyectos de desarrollo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del **Convenio**.

Según lo estipulado en el artículo 3.4 del **Convenio** se dará prioridad a los proyectos orientados a reducir la pobreza que prevean una amplia y comprobable participación social, la atención a las temáticas de género, así como la utilización sostenible de los recursos desde el punto de vista del medio ambiente, para lo cual se deberá establecer claramente en los procesos de selección de los proyectos la inclusión obligatoria de dichos temas, así como los criterios metodológicos correspondientes.

*AD*



### 3. Presentación, Selección y Financiamiento de Proyectos

Las modalidades de presentación y selección de proyectos deben basarse en los criterios del **Convenio** y ceñirse a las reglas establecidas en el presente **Reglamento**. De acuerdo al artículo 3.2 del **Convenio** la duración prevista de los proyectos no deberá exceder de treinta y seis meses que se contarán desde la fecha en la que el FC-FIP realiza el primer desembolso para su financiamiento.

**Convocatoria Pública para Selección de Proyectos.-** Los proyectos serán seleccionados en base a convocatorias públicas a las que podrán presentarse entidades gubernamentales a nivel nacional, regional y local, organizaciones no gubernamentales y universidades italianas y peruanas. Dichas convocatorias se realizarán de acuerdo a los mecanismos y procedimientos aprobados por el CA a propuesta del CT. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en los sectores mencionados en el artículo 3.6 del **Convenio**.

Las universidades italianas y peruanas, que soliciten financiamiento para proyectos, deberán acreditar una experiencia mínima de tres años en la gestión y ejecución de proyectos de desarrollo.

Se dará una atención preferente a los distritos y provincias que presenten índices de mayor pobreza.

Las convocatorias indicarán diferentes criterios para la presentación de las propuestas, favoreciendo aquellas relativas a los sectores de mayor impacto social, considerando adicionalmente que los proyectos de infraestructura deberán estar enmarcados dentro de un plan de desarrollo e incluir componentes productivos y/o sociales que le den sostenibilidad a la intervención.

A fin de incrementar la transparencia y el proceso participativo en los mecanismos de selección de los proyectos del FIP, las entidades solicitantes deberán entregar un perfil de la propuesta a la correspondiente Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, que comunicará al FIP - dentro de un plazo de treinta (30) días - su evaluación respecto a los objetivos del proyecto en el contexto de la lucha contra la pobreza. Sin embargo, la decisión última queda en manos del CA. El CT definirá las modalidades operativas con la Mesa Nacional de Concertación de Lucha Contra la Pobreza para su implementación.

**Asesoría Técnica para la Selección de los Proyectos.-** Para la evaluación de la factibilidad técnica y económica de los proyectos presentados, el CT podrá contratar los servicios de asesoría técnica con: instituciones o empresas especializadas (italianas o peruanas) y consultores independientes. Los costos correspondientes a dicha asesoría técnica formal deberán ser pagados por el FC-FIP según el artículo 3.1 del Convenio.



**Información sobre los Proyectos Seleccionados.**- El FC-FIP deberá proporcionar cada seis (6) meses a la Embajada Italiana, así como a la DNEP-MEF, la siguiente información relativa a los proyectos seleccionados para su financiamiento:

- a) Una lista de todos los proyectos seleccionados a la fecha, dividido en categorías (todavía no iniciados; en ejecución y concluidos);
- b) El monto asignado a cada proyecto seleccionado y el cronograma de desembolsos correspondientes;
- c) Un informe de avance correspondiente a los desembolsos realizados durante los seis (6) meses precedentes;
- d) Una copia del informe sobre la marcha de los proyectos.

**Desembolso de los Recursos para el Financiamiento de los Proyectos Seleccionados.**- Una vez seleccionados los proyectos, el FC-FIP desembolsará a los Entes Ejecutores, los recursos financieros de acuerdo con el presupuesto anual correspondiente al proyecto. Dichos desembolsos se efectuarán de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto. Si la ejecución de un proyecto seleccionado en un año determinado no se iniciara dentro de los doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, el proyecto deberá ser considerado anulado. Una vez iniciada la ejecución del proyecto, su presupuesto financiero anual podrá ser trasladado al año siguiente.

#### **4. El Comité Administrativo (CA)**

El CA constituye el máximo organismo para la toma de decisiones con respecto a la orientación y utilización de los recursos del FC-FIP.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 del **Convenio**, el CA estará conformado por dos miembros:

- a) En nombre del Gobierno de la República Italiana, el Embajador de Italia o su delegado, y
- b) En nombre del Gobierno de la República del Perú, un representante del Ministerio del Economía y Finanzas del Perú o su delegado.

**Toma de Decisiones.**- Las decisiones del CA serán tomadas por consenso.

**Quórum.**- Para que pueda llevarse a cabo la sesión del CA, deberán estar presentes sus miembros o sus delegados.

**Periodicidad de las Reuniones.**- El CA se reunirá regularmente por los menos cada cuatro (4) meses, y cada vez que las circunstancias lo requieran.

**Actas de las Reuniones.**- Se levantará un Acta por cada reunión del CA y en ella se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados en la reunión. El Acta será firmada por los miembros del CA o sus delegados

*(Handwritten mark)*



## 5. Obligaciones del Comité Administrativo (CA)

Además de las competencias del CA, establecidas en el artículo 4.1 del **Convenio**, éste tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar las Bases de las Convocatorias para la selección de proyectos;
- b) Aprobar los proyectos que serán financiados de conformidad con el presente acuerdo;
- c) Aprobar las eventuales modificaciones a los proyectos financiados que implique una modificación del alcance de sus objetivos y/o un incremento de sus costos;
- d) Aprobar los informes técnicos semestrales presentados por el CT sobre las actividades en curso y sobre los resultados alcanzados por los proyectos;
- e) Aprobar sobre la base de una propuesta documentada del CT, la reducción del 10% al 5% de la contribución financiera a cargo del Ente Ejecutor. Tal reducción podrá ser prevista solamente en beneficio de los entes gubernamentales locales que tengan menores recursos económicos y que lo soliciten expresamente;
- f) Reconocer y aceptar formalmente los informes de auditoria sobre los Estados Financieros presentado por la firma auditora seleccionada;
- g) En caso de mala administración de cualquiera de los proyectos financiados, el CA deberá actuar de acuerdo con el punto 9 del presente reglamento.

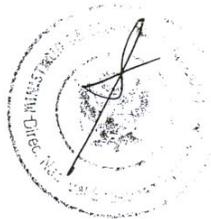
## 6. El Comité Técnico (CT)

De acuerdo con el Artículo 4.2 del **Convenio**, el CT asistirá al CA en el desempeño de sus obligaciones.

Según lo estipulado en el artículo 4.4 del **Convenio**, el CT está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú quien lo presidirá;
- b) Un representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);
- c) Un representante de las municipalidades provinciales o distritales, proveniente de alguna de las siete regiones consideradas. Su nombramiento tendrá una duración de un año;
- d) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil peruana, uno de los cuales deberá pertenecer a una organización indígena. Su nombramiento tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado por un año más;
- e) Un representante de la Cooperación Italiana (DGCS);

Corresponderá a cada una de las Partes designar a sus miembros del CT y asumir los costos correspondientes.



En el caso del representante al que se refiere el inciso c), esta designación será rotativa correspondiendo un año por cada región, para lo cual se establece el orden siguiente: Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huanuco, Junín y Loreto. El CA solicitará al Gobierno Regional respectivo la designación de la municipalidad provincial o distrital, la que a su vez designará a su representante ante el CT, quien deberá ser ratificado por ambas partes.

En el caso de los representantes a que se refiere el inciso d) su designación deberá seguir las pautas establecidas en el artículo 4.4 del **Convenio**. En lo que respecta al representante de las organizaciones indígenas, el CA solicitará al organismo gubernamental correspondiente realizar la convocatoria abierta a todas las asociaciones indígenas quienes elegirán a dicho representante. En lo que respecta al otro representante de la Sociedad Civil, el CA solicitará a la Defensoría del Pueblo o a la Mesa de la Lucha Contra la Pobreza, la designación de dicho representante mediante la convocatoria de organizaciones representativas de la sociedad civil. Los miembros seleccionados deberán ser ratificados por ambas Partes.

Los miembros del CT se comprometen a participar en las reuniones y cumplir plenamente con todos los requerimientos que surjan de las actividades conexas con la administración del FC – FIP.

**Toma de Decisiones**.- Los acuerdos y decisiones del CT serán tomadas por consenso.

**Quórum**.- Para llevar a cabo una reunión del CT deberá contarse con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros, de los cuales uno de ellos será el representante de la Cooperación Italiana (DGCS).

**Periodicidad de las Reuniones**.-El CT se reunirá regularmente por los menos cada dos (2) meses y cada vez que las circunstancias lo requieran.

**Actas de las Reuniones**.- Se levantará un Acta por cada reunión del CT y en ella se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados en la reunión. El Acta será firmada por los miembros del CT.

## 7. Obligaciones del Comité Técnico (CT)

Además de las competencias del CT establecidas en el artículo 4.3 del **Convenio**, éste tendrá las siguientes funciones:

- a) Encargarse de la administración del FC – FIP;
- b) Preparar y proponer al CA el plan de acción anual;
- c) Preparar y proponer al CA las orientaciones normativas a seguir con respecto a las convocatorias para la selección de los proyectos;
- d) Evaluar proyectos y enumerarlos por orden de mérito (lista de clasificación) verificando el cumplimiento de las condiciones y criterios indicados en las normas de las convocatorias aprobadas por el CA;
- e) Seleccionar y firmar convenios específicos, con las instituciones o empresas especializadas (italianas o peruanas) o consultores independientes, que serán seleccionadas para que proporcionen asesoría técnica sobre la factibilidad de los proyectos;



- f) Firmar convenios de financiamiento con las entidades responsables de la ejecución de los proyectos aprobados por el CA;
- g) Aprobar las eventuales modificaciones a los proyectos financiados, siempre que las mismas no constituyan aumento del costo del proyecto ni alteren su finalidad u objetivos, incluidas las ampliaciones de plazo de los convenios;
- h) Organizar y/o realizar monitoreos y/o auditorías de los proyectos de acuerdo con el punto 9 d el presente **Reglamento**;
- i) Elaborar y enviar al CA cada 6 (seis) meses informes técnicos sobre las actividades en ejecución y los resultados logrados por los proyectos;
- j) Seleccionar y contratar a una firma auditora independiente de acuerdo con el punto 10 del presente **Reglamento**;
- k) Enviar al CA los informes de Auditoria sobre los Estados Financieros presentados anualmente por las entidades encargadas de los proyectos aprobados, junto con las notas informativas pertinentes;
- l) Presentar ante el CA propuestas de suspensión / anulación de proyectos de acuerdo con el punto 9 del presente **Reglamento**.
- m) Promover periódicamente eventos de promoción y difusión que permitan a la sociedad civil conocer los financiamientos ofrecidos en el marco del **Convenio**.
- n) Otras funciones que le pueda encargar el CA.

#### 8. Asesoría de Expertos.

El CA y el CT serán asistidos por dos expertos principales, uno designado por DNEP-MEF y uno designado por la DGCS – Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia. Los honorarios del experto designado por la DGCS – MAE serán pagados por la Parte Italiana, mientras que el FC-FIP cubrirá los honorarios del experto designado por la DNEP-MEF. Dichos expertos principales tendrán el cargo de Co-Directores del FC-FIP y contarán con el apoyo de personal técnico, administrativo y ejecutivo según sea necesario, cuyos honorarios serán financiados por el FC-FIP y/o la parte italiana según corresponda.

Si fuera necesario para la evaluación de asuntos y proyectos específicos, el CT podrá solicitar asesoría técnica de expertos contratados localmente.

#### 9. Monitoreo y Control de los Proyectos

Todos los proyectos deben ser sometidos a monitoreo por los menos dos veces durante su ejecución, y los costos correspondientes correrán por cuenta del FC-FIP. Cada una de las Partes podrá solicitar, a expensas propias, una evaluación o un monitoreo ad-hoc en relación a proyectos específicos.

 Sin perjuicio de lo anterior, el CT podrá controlar en todo momento la ejecución de los proyectos seleccionados. De comprobarse mala administración de los fondos, o incumplimiento de las condiciones bajo las cuales han sido aprobados los proyectos, el CT deberá proponer al CA la suspensión o anulación del proyecto.



## 10. Auditoria de los Estados Financieros

El CT informará al CA sobre la contratación de una firma auditora, pudiendo esta ser internacional, que será responsable de revisar los Estados Financieros del FC-FIP y de los entes ejecutores presentados anualmente en relación a los convenios de financiamiento con el FC-FIP. El CT enviará al CA los informes de Auditoria junto con las notas informativas pertinentes. Los costos de la auditoria serán asumidos por el FC-FIP de acuerdo con el Art. 2.6 del **Convenio**, El CT deberá conservar originales o copia certificadas de los registros, así como de la documentación pertinente en la cual se basan los registros.

## 11. Modificaciones

Toda modificación al presente **Reglamento** debe adoptarse mediante intercambio de cartas entre las Partes.

## 12. Entrada en Vigencia y Duración

Las Partes confirmarán su aceptación del presente **Reglamento - en dos (2) originales de idéntico valor, en idioma italiano y español, siendo ambos igualmente fidedignos** - mediante intercambio de comunicación escritas. El presente **Reglamento** entrará en vigencia a la recepción de la última comunicación escrita y se considerará finalizado cuando los fondos hayan sido desembolsados en su totalidad y los informes de las firmas auditoras hayan sido revisados y aprobados en el marco del Convenio y el presente **Reglamento**.

Lima,      de Julio de 2007.

